

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 14 de Noviembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

NOVIEMBRE



27868

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 83 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2773

SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 01907-0022888-5 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la prórroga del Contrato de Vinculación Transitorio y la aprobación de nuevas Pautas Complementarias que rigen las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el prestador Aguas Santafesinas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades, fideicomisos y ejecutar obras y en general a celebrar contratos, dictar normas reglamentarias y realizar todos los actos vinculados que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de los servicios (Artículo 3) y a constituir la creación de una Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición (Artículo 4º);

Que por Decreto N° 0193/06 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de la sociedad "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA" que se rige por las disposiciones de la Ley Nacional General de Sociedades N° 19550 (t.o) y por la Ley Nacional N° 23696;

Que dicha sociedad ha sido creada por un plazo de veinte (20) años contados desde su inscripción registral, contemplándose en el Artículo 3º del Estatuto Social que el mismo podrá prorrogarse hasta la expiración de las obligaciones emergentes del contrato de vinculación o concesión que celebre con la Provincia de Santa Fe;

Que mediante Decreto N° 1358/07 se aprobó el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" autorizándose al entonces Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribirlo con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima;

Que dicho contrato de carácter transitorio fue sucesivamente ratificado y prorrogado por los Decretos Nos 2624/09, 2332/12, 0005/14, 0123/16, 4000/17, 0656/20, 0745/22 y 0056/24 encontrándose su vencimiento previsto para el 31 de diciembre del 2025;

Que mediante Nota N° 3034 – GI (R) Aguas Santafesinas S.A.. solicitó la intervención de los organismos competentes a los fines de promover la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio y la extensión del plazo de duración societaria;

Que conforme lo regulado por la Ley N° 12516 en su Artículo 4º, la cual crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición, se procedió mediante RES-2025-00000989-APPSF-PE#MOP del Ministro de Obras Públicas a constituir y convocar a la misma a los fines de tratar nuevas pautas complementarias al régimen de prestación del servicio y la extensión del plazo societario previsto en el Artículo 3º del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.;

Que la Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición sesionó los días 24 de septiembre y 8 de octubre de 2025 labrándose Actas respectivas, prestando conformidad a la prórroga del régimen de vinculación, a las nuevas pautas complementarias y la extensión del plazo societario de Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo mediante informe conjunto de la Secretaría de Agua y Saneamiento, Secretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Obras Públicas y de la Empresa Aguas Santafesinas S.A. de fecha 15 de octubre de 2025 se analizaron las disposiciones de las nuevas pautas complementarias destacándose la incorporación de la Ley N° 14272 al elenco normativo aplicable, respecto a los principios de sostenibilidad, equidad y racionalidad tarifaria para la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento;

Que la empresa ha manifestado, además, la necesidad de proceder a una recomposición patrimonial que contemple la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial, las pérdidas acumuladas y, en su caso, la reducción y/o aumento del capital social conforme lo previsto en los Artículos 206 y concordantes de la Ley N° 19550;

Que el Ministerio de Obras Públicas, conjuntamente con la Secretaría de

Agua y Saneamiento, ha considerado procedente disponer la prórroga del Contrato de Vinculación Transitorio hasta la sanción e implementación de una nueva ley de servicio sanitario que sustituya o complemente el régimen actualmente vigente (Ley N.º 11220), aprobando las nuevas pautas complementarias que adecúan el régimen contractual a las condiciones actuales del servicio;

Que la continuidad institucional, operativa y financiera de la sociedad resulta indispensable para garantizar la regularidad y calidad del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento, de carácter esencial, cuya interrupción afectaría gravemente el interés general y los derechos de los usuarios;

Que la disolución automática de la sociedad por vencimiento de su plazo estatutario entraría en contradicción con la finalidad pública que motivó su creación y con la voluntad expresa del Estado Provincial de asegurar la continuidad del servicio hasta tanto se sancione un nuevo marco legal; Que toma intervención Fiscalía de Estado mediante dictamen N.º 159/2025;

Que toma intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiquese el Contrato de Vinculación Transitorio que vincula a la Provincia de Santa Fe con la Empresa Aguas Santafesinas S.A., en los términos de los Decretos Nos 1358/07, 2624/09, 2332/12, 4000/17, 0745/22 y 0056/24, y prorrógase su vigencia hasta la sanción e implementación de la nueva Ley del Servicio Sanitario.

ARTÍCULO 2º: Apruébense las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto, las cuales serán de aplicación inmediata, sin alterar lo dispuesto en la Ley N.º 11220 y concordantes.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea General Extraordinaria, conforme a la Ley Nacional N° 19550, a fin de reformar el Artículo 3º del Estatuto Social relativo al plazo de duración, el que deberá quedar redactado del siguiente modo: "Artículo 3º: La Sociedad extenderá su plazo de duración por veinte (20) años desde el momento de su vencimiento, prorrogable en la medida necesaria hasta la expiración de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de vinculación o cualquier otro vínculo que celebre con la Provincia de Santa Fe, incluyendo sus prórrogas".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

PULLARO

ENRICO LISANDRO RUDY

ANEXO I

I.- INTRODUCCIÓN:

El "Régimen Transitorio" establece el marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe durante una etapa de transición regida por la Ley N° 12516 y demás legislación aplicable. Ha sido diseñado para asegurar la prestación efectiva del servicio tras la rescisión del contrato de concesión con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y tiene, entre otros objetivos, no trasladar a los usuarios las consecuencias económicas negativas de dicha rescisión.

Por Decreto 2624, en el año 2009, mediante la incorporación anexa de Pautas Complementarias se adecuaron algunos aspectos que se entendían necesarios ajustar en esa coyuntura, hasta la sanción de una ley del servicio que viniera a dar forma definitiva al marco regulatorio especial de este servicio.

En esta instancia, ante la necesidad de tramitar una nueva prórroga de la base contractual que vincula a la empresa con el Estado Provincial, fundada en la necesidad mantener un piso de derechos y obligaciones que acompañe la normal prestación del servicio, corresponde establecer nuevas pautas, conjuntamente con la prórroga del Contrato de Vinculación Transitorio (CVT).

Estas Pautas Complementarias se conciben como un mecanismo para ajustar, adaptar y mejorar el sistema existente, abordando problemas identificados en áreas claves tales como: tarifa del servicio (Ley N° 14272), financiamiento de Plan de Obras y Acciones, Formatos de Información, Régimen Tarifario y regulación de nuevas figuras de la relación del servicio, integrándolas, por vía de anexo, al cuerpo normativo del contrato a prorrogar.

Ello es así porque tras años de operación, la dinámica del servicio público

de algún modo exige una revisión estructural de la normativa vigente que propenda a la sostenibilidad de servicio, con herramientas de eficiencia y transparencia.

El límite de esta regulación es el "test de legalidad" derivado de las competencias constitucionales concurrentes sobre el servicio público en la provincia de Santa Fe (cf. art. 34, 51 y 107 inciso 6 de la CP) y, en ese marco, la gravitación que la Ley N° 14272 tiene de manera general sobre el estado actual en los objetivos del servicio público que presta ASSA, de forma particular en el plano tarifario, en tanto se le han concedido al Poder Ejecutivo atribuciones y facultades para modificar la estructura tarifaria vigente en ASSA, proceso que se encuentra avanzado y corre paralelo a esta gestión.

II. CORRELACIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS

A continuación, se presenta un análisis detallado de las propuestas incluidas como "Pautas Complementarias" en correlación con el "Régimen Transitorio" y una propuesta de redacción normativa.

1.1. OBJETO Y LINEAMIENTOS

El Capítulo 1 del "Régimen Transitorio" aborda el "Objeto y Lineamientos" en su artículo 1.1, definiendo el objeto como la regulación de la prestación del servicio durante la etapa de transición conforme a la Ley N° 12516. Este mismo artículo contiene los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, que establecen como lineamientos clave no trasladar costos a los usuarios, innovar el marco regulatorio solo en lo imprescindible para la transición y no abandonar las pautas de calidad y expansión del servicio.

ARTÍCULO PRIMERO. PAUTA COMPLEMENTARIA: NUEVOS OBJETIVOS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

Objeto y Extensión del vínculo:

El objeto del Contrato de Vinculación es la regulación de la prestación del servicio público de suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales en quince localidades de la provincia de Santa Fe a través del prestador "Aguas Santafesinas S.A.", manteniéndose el carácter transitorio de esta regulación.

Dicho período de transición se extenderá en concordancia con la extensión del plazo de la sociedad y lo establecido en la Ley N° 14272 en lo que respecta al marco regulatorio aplicable hasta tanto se sancione un régimen definitivo que lo reemplace.

Los lineamientos y objetivos específicos previamente establecidos en los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del Régimen Transitorio anterior serán reemplazados o de alguna forma complementados con los principios generales de continuidad, regularidad, calidad y generalidad del servicio público y los nuevos objetivos que persigue la vinculación entre la Administración y la Empresa Prestadora, es decir, los de propender a garantizar la prestación del servicio de manera sustentable, transparente y cercana a los usuarios, quienes tendrán el derecho a una prestación eficiente del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAUTAS COMPLEMENTARIAS A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.2

Entre las definiciones del servicio se establece el cambio de uso de suelo dentro de las áreas servidas. En áreas servidas, dentro del ámbito de prestación, todo desarrollo urbano que imponga mayores cargas a la infraestructura existente para la provisión adecuada de los servicios de agua y cloaca, será pasible de un cargo tarifario que compense las mismas.

Si del examen de viabilidad de nuevos servicios se demostraré técnicamente que el mismo no podrá ser prestado sin afectar gravemente la continuidad del entorno, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, se permitirá la operación de instalaciones provisorias por parte de los interesados bajo la figura del servicio desvinculado. Dicho servicio tendrá carácter precario y provisional, hasta la finalización de las obras de infraestructura definitiva que garanticen la correcta vinculación a las redes. Quedan incorporadas al capítulo "Definiciones" del numeral 1.2 las siguientes:

Acueducto: Sistema de infraestructura que permite el transporte de agua en forma de flujo continuo, a gran escala, desde un punto de captación y/o procesamiento hasta un punto distante de distribución y/o consumo. **Barros:** mezcla de sólidos con distintos porcentajes de humedad originados como consecuencia de las operaciones de depuración de los effuentes de líquidos cloacales y los provenientes del proceso de potabilización de agua.

Lodos: los barros cloacales también son definidos como lodos cloacales. **Biosólidos:** barros cloacales sometidos a tratamientos de estabilización y/o higienización mediante procesos físico químicos y biológicos.

Disposición: incorporación o colocación de barros a un cuerpo receptor sin propósito de uso.

Eliminación: transformación de barros mediante tratamientos térmicos.

Estabilización: proceso que involucra los tratamientos destinados a reducir la atracción de vectores y los procesos de biodegradación.

Higienización: proceso que involucra los tratamientos tendientes a la disminución del contenido de agentes patógenos.

Enmienda: sustancia o mezcla de sustancias de carácter inorgánico, orgánico o biológico que incorporada al suelo modifica favorablemente sus caracteres físicos, fisicoquímicos, químicos o biológicos sin tener en cuenta su valor como fertilizante.

Dosis de aplicación: cantidad máxima de biosólidos (en peso seco) que puede ser aplicada a una cantidad de superficie de suelo durante un período de tiempo.

ARTÍCULO TERCERO. PAUTA COMPLEMENTARIA PARA EL ÁMBITO DE PRESTACIÓN: GRANDES ACUEDUCTOS PROVINCIALES

Se modifica el Numeral 1.3 del Régimen Transitorio para incluir formalmente dentro del Ámbito de la Prestación del Servicio al sistema de Gran-

des Acueductos Provinciales existentes, cuya operación y mantenimiento estén a cargo del prestador, así como los que en el futuro se habiliten, siempre que así lo disponga la Autoridad de Aplicación.

Estará a cargo del Operador, la producción de agua a través de las plantas potabilizadoras y el transporte a través de los acueductos. La distribución en las localidades estará a cargo del prestador local.

La Autoridad de Aplicación podrá asignar al Operador la elaboración y ejecución de proyectos dentro de la planificación del sistema de Grandes Acueductos Provinciales, los cuales se encontrarán alcanzados por la normativa aplicable dictada para su gestión y financiamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá habilitar Operadores del sistema de Acueductos distintos de Aguas Santafesinas S.A, cuando por razones de economía, tecnología aplicable o cercanía así lo justifique a criterio del mérito y oportunidad de dicha autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Es el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe o quien lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO QUINTO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 1.5.4. NUEVOS SISTEMAS DESVINCULADOS

La creación y operación de nuevos sistemas desvinculados o aquellos servicios derivados de emprendimientos privados que asumen tal carácter, requerirá en todos los casos la aprobación de la Autoridad de Aplicación. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios correrá con el control y fiscalización de dichos servicios. El Prestador no estará obligado a llevar a cabo la operación de estos servicios, limitando su responsabilidad a la toma muestras de calidad del servicio en controles periódicos sobre dichos sistemas, con frecuencia mínimas a ser establecidas y aviso de cualquier anomalía al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO SEXTO. - PAUTA COMPLEMENTARIA: PLAZO

El presente "Régimen Transitorio" se extenderá hasta la sanción e implementación de una nueva ley del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO – PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 1.9. Se incluye a la Ley N° 14272 entre el elenco de normativa aplicable, en cuanto a los lineamientos establecidos para el servicio público y las habilidades para la modificación de la estructura Tarifaria que dicha ley dispone (Arts. 3°, 4°, 12, ss. y cc.).

ARTÍCULO OCTAVO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.2. CONEXIÓN DOMICILIARIA

La fuente alternativa no deberá ser utilizada como agua para consumo o bebida. Si el usuario quiere mantener una "fuente alternativa" debe definir y especificar el uso, realizar sistemas de distribución interna independientes dejando las constancias y comunicaciones explícitas que correspondan cuando se trate de lugares públicos.

Toda conexión o vinculación de un sistema al servicio deberá ser llevada a cabo, inspeccionada o supervisada por el prestador. Los usuarios tienen prohibido intervenir sobre las instalaciones sanitarias que administra el prestador. La misma prohibición ha de regir para cualquier organismo o entidad ajena al prestador. En caso de detectarse manipulaciones sobre la conexión o sus instalaciones, el prestador tiene absoluta autoridad para clausurar o inhabilitar la instalación y/o conexión, así como demandar legalmente los daños que pudieren ser causados.

ARTÍCULO NOVENO. PAUTA COMPLEMENTARIA AL ARTÍCULO 2.2.1. PLAN DE OBRAS, MEJORAS Y ACCIONES DEL SERVICIO. ALCANCE DEL SERVICIO: REDES EXTERNAS, RESPONSABILIDAD, OBRAS POR CUENTA DE TERCEROS.

En relación al financiamiento de toda obra necesaria para ampliar, expandir o mejorar la infraestructura del servicio, se establece como principio general la responsabilidad del Estado Provincial, sin perjuicio de otras alternativas de financiamiento. La Secretaría de Agua y Saneamiento o el organismo que la reemplace en el futuro, coordinará la gestión económica y financiera y, en interacción con el Prestador, deberá elaborar la planificación estratégica de acciones sistematizadas en planes periódicos, cuya información será ampliamente publicada.

El Prestador asumirá la contratación y ejecución de las obras mediante los mecanismos e instrumentos pertinentes para el desarrollo de dichos Planes.

La infraestructura resultante será de operación y mantenimiento del Prestador.

Obras Por cuenta de Terceros: La ejecución de obras por cuenta de terceros podrá ser desarrollada para la extensión y mejora de la infraestructura. Esta modalidad incluirá la integración de servicios en barrios populares y asentamientos ediliciamente precarios, así como en barrios privados cerrados y/o conjuntos inmobiliarios, bajo los términos y condiciones que se establezcan en los respectivos convenios y los principios generales fijados en estas pautas.

ARTÍCULO DÉCIMO: SERVICIO EN BARRIOS POPULARES Y USUARIO SOCIAL

Se incorpora la figura del "Usuario Social" aplicable a los habitantes de barrios populares reconocidos por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP). Las obras de infraestructura necesarias para la provisión de los servicios en estos barrios serán financiadas íntegramente por el Estado Provincial.

La operación del servicio en estas áreas se realizará de manera conjunta entre el Prestador y las organizaciones comunitarias locales, promoviendo la participación ciudadana y la cercanía al territorio.

El Prestador será compensado por el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe o el organismo que lo reemplace, a razón de 70 litros por habitante por día (70 l/hab/día) como mecanismo de cobertura del costo de la prestación de este servicio.

Si hubiere macromedición se compensará la cantidad de litros que re-

sulte menor entre la lectura del macromedidor y 70 litros por habitante por día.

ARTICULO UNDÉCIMO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.2.3.- Tomas de Incendio

Se propiciará el rediseño de la red con la identificación de tomas de incendio mediante un acuerdo con la municipalidades y bomberos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.2.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BARRIOS PRIVADOS CERRADOS Y CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Para la prestación de servicios en Barrios Privados Cerrados y Conjuntos Inmobiliarios, se entenderá que todas las instalaciones de agua potable y desagües cloacales ubicadas dentro del perímetro del barrio o conjunto son parte de las instalaciones internas.

La modalidad preferente de facturación será la medición de caudales mediante macromedidor instalado en el acceso principal del barrio. La micromedición interna, en caso de implementarse, quedará a cargo y responsabilidad de la administración del barrio o conjunto inmobiliario.

En caso de imposibilidad técnica de micromedición en el acceso, se establecerá la venta de los servicios en bloque al consorcio o administración.

Será obligatoria la construcción de una cisterna de almacenamiento por parte del barrio o conjunto inmobiliario, dimensionada de acuerdo con la población proyectada y las necesidades de servicio, para asegurar la continuidad y presión del suministro interno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.2.5

Los parámetros establecidos en el Anexo B Ley Nº 11220 identificados como: "Límite Obligatorio Sin Tratamiento" que se reproducen en el Anexo I.2.2 serán los utilizados para recibir, en las instalaciones cloacales que opere el prestador, los desagües cloacales y desagües industriales generados por los usuarios, ya sea a través de conexiones domiciliarias o en centros de recepción de camiones atmosféricos habilitados a tal fin. Siempre y cuando exista capacidad hidráulica en el sistema y dichos desagües industriales sean asimilables a desagües cloacales conforme dicho parámetro. Queda prohibida la dilución como método para conseguir niveles de calidad que posibiliten la descarga de efluentes al sistema cloacal.

Se tendrá en cuenta, además, para regular y limitar los vertidos de líquidos industriales al sistema cloacal, los siguientes objetivos:

- Prevenir daños a la salud del personal que realiza tareas en colectoras, estaciones elevadoras y PDLC.
- Prevenir daños a la colectora (corrosión, obstrucciones, etc)
- Prevenir interferencias con los procesos de tratamiento.
- Prevenir la contaminación de los barros generados en las PDLC, condicionando su uso posterior.
- Prevenir el volcamiento de efluentes que puedan generar efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

Los parques, áreas y/o loteos industriales, deberán ser diseñados con independencia del sistema cloacal y con gestión de efluentes bajo control y fiscalización del organismo con competencia ambiental.

El Prestador podrá proceder a la admisión del Efluente con cargo al generador, previo a su volcamiento al sistema cloacal, en los términos del numeral 2.2.5.2.

Ante descargas que presenten incumplimiento con los parámetros de vuelco y/o que hayan generado alteraciones a los límites previstos para garantizar el sistema sanitario descritos en el segundo párrafo del presente, el prestador tendrá derecho a realizar el cobro por los parámetros excedidos y facturar los trabajos que requiera llevar a cabo el restablecimiento o normalización del servicio.

Se modifica el Anexo 1.2.4 por el Anexo Adjunto

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.2.5.2.2 DESAGÜES INDUSTRIALES NO ASIMILABLES A DESAGÜES CLOACALES DESAGÜES DE INDUSTRIAS CATEGORÍA "C"

Las industrias incluidas en esta categoría no podrán volcar sus efluentes industriales, residuos o líquidos de proceso a la red cloacal a partir de la vigencia del presente reglamento.

Sólo podrán permanecer conectadas al sistema cloacal aquellas industrias existentes que no viertan sustancias que, por interacción con otros efluentes presentes en el sistema cloacal, puedan producir la generación de gases inflamables o tóxicos para personas o animales (ejemplo cianuro) según se indica en el Anexo pertinente del contrato de Vinculación Transitorio 1.2.5 y que cuenten con la autorización vigente del prestador.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: PAUTA COMPLEMENTARIA LOS NUMERALES 2.3.1 APTITUD DE FUENTES DE AGUA, 2.3.2 CALIDAD DE AGUA, 2.3.9 CALIDAD DE DESAGÜES CLOACALES E INDUSTRIALES Y 2.3.5 EFICIENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA

Apartado 2.3.5 Eficiencia de la infraestructura
Descargas de emergencia y columnas o chimeneas de ventilación: su incorporación en los sistemas cloacales resulta correcta y acorde a los buenos criterios de diseño sanitario.

Se conformará una mesa de trabajo para la revisión de los Anexos 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.8.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: PAUTA COMPLEMENTARIA PARA BARROS Y SUBPRODUCTOS DE TRATAMIENTO NUMERAL 2.3.10.

Teniendo en consideración el marco normativo ambiental provincial y nacional se adecúan y complementan los apartados 2.3.10.1 general; 2.3.10.2 sólidos retenidos; 2.3.10.3 incineración y 2.3.10.4 uso de los barros cloacales, y se introduce alguna referencia sobre los barros generados en procesos de potabilización. Se enuncia a continuación el texto final incluyendo el reordenamiento de los numerales.

2.3.10.1 General

El Prestador será responsable de la gestión de los barros y subproductos resultantes de las distintas operaciones unitarias que se realicen en las plantas de potabilización y saneamiento. Cualquier sea el método de disposición y/o uso seleccionado deberá contemplar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental.

El Prestador no podrá recibir en la red cloacal barros u otros residuos contaminantes como método de disposición, ya sean éstos propios o de terceros.

Tanto la disposición como el uso de barros y otros subproductos, deberá ser realizada en conformidad a las normas provinciales, nacionales, y las emergentes de este Régimen.

El prestador podrá entregar barros y subproductos a terceros que sean autorizados por el ministerio de ambiente y cambio climático de la provincia de Santa Fe en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 2151/14.

El Prestador podrá proponer métodos para la disposición y/o uso de barros y otros subproductos los cuales deberán ser evaluados por la autoridad de aplicación con competencia ambiental.

Si el prestador decidiera llevar a cabo por su cuenta las operaciones de disposición, uso y/o eliminación de barros y subproductos, podrá considerar los aspectos relacionados con el ambiente receptor establecidos en el artículo 18 de la resolución N°410/18. Además, deberá gestionar los permisos que correspondan con la autoridad de aplicación ambiental y considerar un plan de monitoreo acorde a la alternativa seleccionada. El Ente Regulador podrá observar la práctica utilizada por el prestador y de corresponder indicar la adecuación de los métodos empleados.

BARROS PROVENIENTES DE PLANTAS DEPURADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Los barros que se dispongan y/o usen deberán cumplir los parámetros que correspondan del Anexo I.2.6 de este Régimen. Conforme las siguientes pautas: a) USO tablas A, B y C, y b) DISPOSICIÓN tabla C.

Asimismo, se deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos de muestreo y evaluación definidos en el Anexo I.2.8 (Tabla IX) del Contrato de Vinculación Transitorio.

2.3.10.2 Uso de barros (ex 2.3.10.4)

El Prestador podrá utilizar los barros que posean tratamiento previo de estabilización y/o higienización, es decir, aquellos que hayan sido sometidos a procesos que reduzcan el contenido de agentes patógenos. Estos barros estabilizados reciben el nombre de biosólidos. Los procesos de estabilización y/o higienización pueden ser compostaje, digestión termofílica anaeróbica o aeróbica, digestión mesofílica anaeróbica o aeróbica, secado por calor, tratamiento térmico, pasteurización, irradiación con rayos beta o gama, playas de secado, encalado, atenuación natural, entre otros que se encuentren establecidos en el Anexo III de la resolución N°410/18.

Las formas de uso de los biosólidos estarán sujetas a las normas nacionales y/o provinciales aplicables al efecto, así como cumplimiento de los criterios de aptitud para el uso establecido en las tablas A, B y C del Anexo I.2.6.

Las formas de uso quedan determinadas por la clase de biosólido Clase A o Clase B (según tabla B del Anexo I.2.6) y pueden ser las siguientes:

FORMA DE USO BARRO CLASE A (sin restricciones sanitarias)

- Forestación y floricultura: como enmienda en plantaciones forestales, ornamentales y viveros. Aplicaciones a parcelas forestadas juveniles o maduras. Reforestación en áreas disturbadas o reservas naturales y para promover el establecimiento de la vegetación.
- Recuperación de sitios degradados: rehabilitación de sitios degradados o pasivos ambientales.
- Restauración del paisaje: elaboración de tecnosoles para relleno o cobertura final en áreas de excavación o en aquellas sujetas a pérdida de suelos superficiales debido a obras de infraestructura. Mejora del paisaje
- Elaboración de abonos o enmiendas: como insumo en procesos de elaboración de abonos o enmiendas orgánicas a través de tratamientos físicos, químicos y biológicos que modifiquen su calidad original.
- Cierre de rellenos sanitarios: como cobertura final o bio-cobertura en acciones de clausura de rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos y en actividades de revegetación de los mismos.
- Paisajismo: en la contención de taludes de caminos, rutas nacionales y provinciales.

Parquización, jardines públicos y campos deportivos. Creación de hábitats con motivos estéticos.

- Otros usos: como insumo en la elaboración de elementos para la construcción, valorización energética y biorremediación de hidrocarburos.

FORMA DE USO BARRO CLASE B (con restricciones sanitarias)

- Elaboración de abonos o enmiendas: como insumo en procesos de elaboración de abonos o enmiendas orgánicas a través de tratamientos físicos, químicos y biológicos que modifiquen su calidad original.
- Cierre de rellenos sanitarios: como cobertura final o bio-cobertura en acciones de clausura de rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos y en actividades de revegetación de los mismos.

• Otros usos: como insumo en la elaboración de elementos para la construcción, valorización energética y biorremediación de hidrocarburos.

En las siguientes formas de uso se deberá restringir el acceso al público y animales durante un año a partir de la aplicación de biosólidos:

- Forestación y floricultura: como enmienda en plantaciones forestales, ornamentales y viveros. Aplicaciones a parcelas forestadas juveniles o maduras. Reforestación en áreas disturbadas o reservas naturales y para promover el establecimiento de la vegetación.
- Recuperación de sitios degradados: rehabilitación de sitios degradados

o pasivos ambientales.

• Restauración del paisaje: elaboración de tecnosoles para relleno o cobertura final en áreas de excavación o en aquellas sujetas a pérdida de suelos superficiales debido a obras de infraestructura. Mejora del paisaje Los biosólidos CLASE B no podrán utilizarse en sitios de alta exposición, de contacto directo o alto tránsito. Tampoco podrán utilizarse en viviendas, hospitales y escuelas, ni en sitios ubicados a menos de 100 metros de distancia de estos establecimientos

Las prácticas de uso deberán contemplar dosis de aplicación acorde a la capacidad del suelo receptor.

La determinación de la dosis de aplicación de biosólidos podrá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución Nº 410/18 o, alternativamente, ser definida por un profesional competente en la materia.

Los biosólidos que no logren alcanzar los niveles de estabilización definidos en la tabla A o los niveles de patógenos de la tabla B, podrán ser tratados nuevamente hasta alcanzar los parámetros requeridos para su uso o bien disponerse o eliminarse conforme lo establecido en el presente régimen.

2.3.10.3 Disposición de barros (estaba incluido en 2.3.10.1)

El Prestador podrá disponer los barros en sitios de relleno sanitario que sean autorizados por los organismos con competencia ambiental. La disposición podrá adoptar la forma de cobertura de las capas diarias del relleno sanitario en celdas especialmente asignadas, o incorporados directamente en las celdas dentro del relleno.

El prestador podrá realizar aplicación controlada de barros en el horizonte superficial del suelo (Landfarming) en sitios que sean autorizados por la autoridad de aplicación. Esta práctica deberá estar acompañada por monitoreo y manejo adecuado que asegure los procesos biológicos necesarios para degradar y transformar los constituyentes orgánicos, e inmovilizar los compuestos inorgánicos presentes en dichos barros.

2.3.10.4 Eliminación de barros (ex 2.3.10.3)

Incineración: comprende la combustión de barros cloacales a altas temperaturas en cámaras de combustión destinadas exclusivamente a esta finalidad y que hayan sido habilitadas por la autoridad local.

2.3.10.5 Sólidos Retenidos (ex 2.3.10.2)

Allí donde el Prestador efectúe la extracción de sólidos transportados por los efluentes a través de rejillas, cribas u otros métodos similares, ya sea por razones operativas en cualquier etapa del tratamiento o para cumplir con los requisitos de las normas de vertimiento aplicables, deberá tomar las medidas necesarias para disponerlos de acuerdo a lo establecido en 2.3.10.1 del Contrato de Vinculación.

Los sólidos retenidos en rejillas y cribas, así como las arenas, grasas y otros sólidos generados en el tratamiento, podrán ser dispuestos en rellenos sanitarios o en trincheras previo encalado, las cuales deberán construirse adecuadamente en los predios del prestador.

En todos los casos dichos sólidos deberán ser lavados y escurridos o secados previamente a su disposición final. El agua utilizada en estos procesos deberá ser recirculada en el torrente de Efluentes a tratar o bien deberá ser vertida satisfaciendo las normas de volcamiento aplicables.

Se modifica el Anexo 1.2.6 por el Anexo adjunto y se deja sin efecto el Anexo 1.2.7

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.3.6. PRESIÓN DE AGUA

Respecto de la obligación de mantener una presión mínima disponible de 7 (siete) metros de columna de agua (m.c.a.) constantes, medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, se incorporará como criterio complementario de evaluación del servicio a todos sus efectos, la dotación efectiva conforme medición de caudales registrado en el inmueble.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO PAUTA COMPLEMENTARIA AL NUMERAL 2.3.11. ATENCIÓN DE USUARIOS

Se añade al Artículo 2.3.11 del Régimen Transitorio la obligación del Prestador de incorporar canales y plataformas digitales para la atención de solicitudes, reclamos y la provisión de información a los usuarios. Estos canales deberán garantizar una interacción ágil, eficiente y segura, complementando y superando los medios de atención presenciales y telefónicos existentes, en un todo de acuerdo a las nuevas relaciones que proponen las modernas tecnologías de comunicación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL CAPÍTULO 3.- ESTUDIOS PLANES E INFORMES

En todo lo concerniente a la información del servicio se ha de prescindir de la intervención de terceros auditores técnicos del sistema "concesión", reconociendo la independencia de criterio y el valor de los informes técnicos suscriptos por el personal competente de Aguas Santafesinas S.A. La auditoría económica será ejercida en todos los casos con la intervención de auditores seleccionados de la Universidad de Ciencias Económicas, quienes tendrán a su cargo la elaboración del balance anual.

La periodicidad de entrega del informe contable ante el Ente Regulador será anual. Toda información preparatoria podrá ser requerida en plazos periódicos, pero los formatos serán adaptados de modo que se entiendan emitidos como informes preparatorios con intervención directa de las áreas competentes del Prestador.

El Informe Anual será actualizado y adecuado a los nuevos principios de sustentabilidad y transparencia en la operación y mantenimiento del servicio y será entregado al ENRESS dentro del plazo normativo establecido (antes del 31 de marzo de cada año).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PAUTA COMPLEMENTARIA AL CAPÍTULO 4 RÉGIMEN DE BIENES.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.7, la amortización de los bienes afectados al Servicio se realizará conforme a la vida útil técnica

estimada de cada bien, reflejando con fidelidad económica el valor real de los activos del Prestador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO PAUTA COMPLEMENTARIA AL CAPÍTULO 9 VALORES TARIFARIOS, PRECIOS Y SUS MODIFICACIONES

El Régimen Tarifario aplicable será el que obra como Anexo I.2.9 con las modificaciones que se hubieran dispuesto mediante actos administrativos dictados por la Autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PAUTA COMPLEMENTARIA AL CAPÍTULO 10.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Se ha de establecer un sistema de evaluación y mejora del desempeño del Prestador con mecanismos de evaluación integral del desempeño y la emisión de recomendaciones de mejora continua, fundado en las buenas prácticas y comparaciones de ratios benchmarking que deberá ser promovida en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Se buscará propender a la proporcionalidad entre la gravedad de la infracción y la sanción aplicada, ordenando en todos los casos la corrección de las anomalías detectadas.

III.- Conclusión:

Las "Pautas Complementarias" proponen una revisión estructural del "Régimen Transitorio" vigente. Los cambios no solo abordan aspectos tarifarios y operativos, sino también la gobernanza, las responsabilidades entre el Estado y el Prestador y la relación con los usuarios, buscando una modernización y adaptación a un nueva normativa que se infiere de la Ley 14272 y de la dinámica la prestación del servicio.

ANEXO I.2.4

LISTADO DE SUSTANCIAS DE VERTIMIENTO PROHIBIDO A SISTEMAS CLOACALES

Quedan prohibidos los vertidos al sistema cloacal de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, según se detalla continuación:

Residuos tóxicos y peligrosos

Aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos en la población y en el medio ambiente, incluyéndose entre otros:

- Compuestos organohalogenados y aquellas sustancias que puedan originar dichos compuestos en el ambiente acuático
- Compuestos organofosforados
- Sustancias que posean propiedades carcinogénicas, mutagénicas o teratogénicas en o a través del ambiente acuático.

Mezclas o compuestos explosivos

Aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por su razón de naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, per se o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones.

Residuos sólidos o viscosos

Aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del sistema integral de saneamiento, interfiriendo en el transporte de las aguas residuales.

Materias colorantes

Aquellos sólidos, líquidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, las coloreen de tal forma que no puedan eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales empleados en las plantas depuradoras de aguas residuales

Residuos corrosivos

Aquellos sólidos, líquidos o gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil o producir averías.

Residuos que produzcan gases nocivos

Aquellos residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios

Otros

Sustancias según disponga el Ente Regulador cuyo vertimiento al sistema pueda causar, por sí mismos o por su interacción con efluentes, daños a personas, animales o al medio ambiente.

Y no podrán ser descargadas a sistema cloacal las sustancias listadas a continuación:

1. LINDANO
2. DDT
3. PENTACLOROFENOL Y SUS DERIVADOS
4. HEXACLOROBENCENO
5. HEXACLOROBUTADIENO
6. ALDRIN
7. ENDRIN
8. TETRACLORURO DE CARBONO
9. DICLORUROS
10. 1-2 DICLOROETANO
11. TRICLOROBENCENO
12. ATRAZINA
13. SIMAZINA
14. ACETATO DE TRIBUTIL ESTAÑO
15. CLORURO DE TRIBUTIL ESTAÑO
16. ÓXIDO DE TRIBUTIL ESTAÑO
17. ACETATO DE TRIFENIL ESTAÑO
18. CLORURO DE TRIFENIL ESTAÑO

19. HIDROXIDO DE TRIFENIL ESTANO
 20. TRIFLUORALIN
 21. FENITROTON
 22. ASINFOS METILO
 23. MALATION
 24. ENDOSULFAN
 25. ASBESTO

26. CLOROFORMO
 27. TRICLOROETILENO

En relación al listado se aclara que, los efluentes contenido aquellas sustancias limitadas por las normas de agua potable en concentraciones superiores a las existentes en agua suministrada por el prestador o en fuente subterránea utilizada por los usuarios, no podrán ser descargados al sistema cloacal operado por el prestador.

ANEXO I.2.6
DISPOSICION Y USO DE BARROS

CRITERIOS DE APTITUD PARA LA DISPOSICION Y/O USO DE BARROS

A. ESTABILIZACIÓN. REDUCCIÓN DE ATRACCIÓN DE VECTORES

	Indicador	Valor de Referencia
1	REDUCCIÓN DE SÓLIDOS VOLÁTILES (SV)	SV > 38 % ¹
2	DEFLEXIÓN DE OXIGENO (DO)	DO < 1.5 mg O ₂ /hr/g ST ²

B. NIVEL DE PATÓGENOS

	Parámetro	Unidades	Biosólido Clase A	Biosólido Clase B
1	COLIFORMES FÉCALES	NMP por g de masa seca	<1000	<2.000.000
2	SALMONELLA	NMP por 4g de masa seca	< 3	-

C. PARÁMETROS FÍSCOQUÍMICOS Y ELEMENTOS POTENCIALMENTE TÓXICOS

	Parámetro	Unidades	Límite
1	PH	-	6,0 < PH < 12.00 ³
2	SOLIDOS TOTALES	%	> 20
3	LIQUIDOS LIBRES	-	Ausencia
4	SULFUROS	mg H ₂ S / Kg (sulfuro liberado)	500
5	CIANUROS	mg HCN / Kg (cianuro liberado)	250
6	ARSENICO	mg As / l (kg base seca)	75
7	CADMIO	mg Cd/l (kg base seca)	40
8	ZINC	mg Zn/l (kg base seca)	4000
9	COBRE	mg Cu/l (kg base seca)	1750
10	CROMO TOTAL	mg Cr/l (kg base seca)	1500
11	MERCURIO	mg Hg/l (kg base seca)	25
12	NIQUEL	mg Ni/l (kg base seca)	400
13	PLOMO	mg Pb/l (kg base seca)	1200

Notas

- a. Para calcular la diferencia en la reducción de Sólidos Volátiles se deben considerar como puntos de medición el momento previo y posterior al tratamiento de estabilización/higienización elegido
- b. La deflexión de oxígeno se debe medir posterior al tratamiento de estabilización/higienización elegido
- c. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados
- d. En los casos en que las plantas de tratamiento de Efluentes reciban Desagües Industriales por la red cloacal, los barros resultantes del tratamiento no deberán contener ninguna de las sustancias prohibidas determinadas en el Anexo I.2.4 de este Contrato que pudieran ser vertidas por cualquiera de las industrias.
- e. Dado que el objetivo de la presente es regular la disposición de sólidos y semisólidos atendiendo a pautas ambientales, los parámetros indicados no son excluyentes y deberá considerarse el estudio de otros parámetros cuando la naturaleza del residuo así lo requiera.

47628

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE EDUCACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 PROGRAMA ABRE ESCUELA****EJECUCION DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SANTA FE – DEPTO. LA CAPITAL**

La presente Circular sin consulta es emitida de oficio por la Dirección General de Infraestructura Escolar, conforme lo establecido en el Artículo N° 9 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) de la presente Licitación, con el siguiente alcance:

PRÓRROGA DE APERTURA

Se modifica la fecha y hora de APERTURA DE LAS OFERTAS, fijándose la misma para el día 26 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación, ubicada en Av. Arturo Illia 1153- 5to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

Dirección General de Infraestructura Escolar
Santa Fe, 14 de noviembre de 2025
S/C 47629 Nov.14 Nov.18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE**LICITACIÓN ACELERADA N° 09/2025 -**

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino a la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 238 "Dr. Ricardo Torres Blanco" de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.039.700,00.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe..

FECHA DE APERTURA: 28/11/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: inmediata

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 47605 Nov. 14 Nov. 17

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1602 - 2DO LLAMADO**

Objeto: REHABILITACIÓN CAÑERÍA DE IMPULSIÓN CLOACAL ESTACIÓN ELEVADORA POZO SUR ETAPA 2 – SANTA FE

Presupuesto oficial: \$209.474.846,47 (IVA incluido) - Mes base: Septiembre 2025

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$2.094.748,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 del 04/12/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Sala de reuniones. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/12/25 –11:30 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47604 Nov. 14 Nov. 17

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 031/2025**

"Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico III - 5 Meses" Apertura: 4 de Diciembre de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$254.836.784,72 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 72/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47598 Nov. 14 Nov. 17

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2025 EXPTE N° 4315/2025**

APERTURA: 04/12/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – REACTIVOS, INSUMOS, EQUIPAMIENTOS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LABORATORIO POR EL TERMINO DE SEIS MESES CON SEIS ENTREGAS MENSUALES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1500.000.000 PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUALEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 11/11/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47617 Nov. 14 Nov. 17

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2025

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 03/2025, Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar – Segundo Llamado.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE ENTREGA: Hasta, como máximo, Sesenta (60) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos) y/o US\$.

GARANTÍA DE OFERTA: Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 15 de enero de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGestion=136142>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Proyecto Biodiversidad para la acción climática” - Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: ugbi多样性@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:

S/C 47622 Nov. 14 Nov. 18



- CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 “Brigadier General Estanislao López”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: “BACHEO MICROCARPETA Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AP-01”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.474.998.310.- IVA incluido. GARANTIA OFERTA: \$ 24.749.983.-

PLAZO DE OBRA: 3 (TRES) MESES.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA LAS 10 HORAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

APERTURA DE SOBRES: 5 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 11 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>

CONSULTAS: mail:ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

S/C 552763 Nov. 14 Nov. 18

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25

Obra: “REFORMA Y MEJORAS COMISARIA 1º U.R. XVII SAN LORENZO – BV. URQUIZA Y GRAL. LÓPEZ – SAN LORENZO”

Fecha y horario de Apertura: 28 de noviembre de 2025 a las 10.00 hs. Presupuesto Oficial: \$ 55.952.026,33 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Veintiséis Mil con Treinta y Tres Centavos) IVA incluido.

Plazo de obra: Ejecución de 60 (sesenta) días calendarios

Lugar de Apertura de Ofertas: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 P.B. Oficina 4.

Información sobre Consulta y adquisición de Pliegos: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en calle Primera Junta N° 2823 P.B. de la ciudad de Santa Fe Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: dirprovdeinfraestructura24@santafe.gov.ar

Observaciones: Sistema de contratación de Ajuste Alzado, sin redeterminación de precios.

S/C 47614 Nov. 13 Nov. 17

CÁMARA DE SENADORES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/25

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) UNIDAD 0 KM - TIPO S.U.V., 5 (CINCO) PUERTAS, CON ENTREGA DE 1 (UNA) UNIDAD, PARA LA CÁMARA DE SENADORES”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día martes 25 de noviembre del año 2025 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día martes 25 de noviembre del año 2025 a las 10.00 horas, en la Dirección

General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de “Compras” y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES DE PLIEGOS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores

Gral. López 3055 - P.1º - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4844200 – interno 1003/1010/1030

Correo Electrónico: dga@senadosantafe.gov.ar

Correo Electrónico: informatica@senadosantafe.gov.ar

Sitio Web: www.senadosantafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 200 552722 Nov. 13 Nov. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

Llámese a Licitación Pública N° 05/25, tendiente a la “Adquisición de (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 02 de diciembre de 2025 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131º del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 47582 Nov. 13 Nov. 14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/25

OBJETO: “Adquisiciones de activos de red para los centros de Cableado y Sala Cofre e infraestructura de WIFI para todo el edificio del nuevo Anexo de los Tribunales de Santa Fe”

FECHA DE APERTURA: Día 02 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. + Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.033.466.040,00 (pesos mil treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3131.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47584 Nov. 13 Nov. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/25

OBJETO: “Recalce de muros Palacio de Justicia de Santa Fe”

FECHA DE APERTURA: Día 12 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ \$ 115.897.725,00 (pesos ciento quince millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinticinco).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832 .-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47538 Nov. 12 Nov. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002590

AVISO CAMBIO DE LUGAR DE APERTURA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido modificar el lugar de apertura de la Licitación Pública N° 7060002590 “CONSTRUCCIÓN DE LAMT 33 KV EN ZONA INDUSTRIAL SUARDI -

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414"
 LUGAR DE APERTURA: SEDE COOPERATIVA LA AMÉRICA – ESTANISLAO LÓPEZ 595 (2349) – SUARDI – SANTA FE
 FECHA: 02/12/2025 HORA: 10:00
 LOS SOBRES CONTENIENDO LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE RECIBIRÁN "SIN EXCEPCIÓN" HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA (01/12/2025) HASTA LAS 14:00 HS, EN NUESTRA OFICINA DE COMPRAS RAFAELA – AV. SANTA FE 1671 – CP 2300 – RAFAELA.
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47575 Nov. 12 Nov. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002587

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA PLAN DE OBRAS 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.835.230,51 (Pesos, seiscientos treinta millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos treinta con 51/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 01/12/2025 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 47570 Nov. 12 Nov. 14

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) EQUIPOS EXCAVADORES, UN (1) CAMIÓN TRACTOR Y UN (1) CAMIÓN TOPADOR CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Noviembre de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 47592 Nov. 13 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 (LP 56-SGUA-25) RESOLUCIÓN 366/25

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.000.000,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
 \$ 135 552713 Nov. 13 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.
 Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$ 361.200.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.
 \$ 1000 552647 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/25

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, a partir del año 2026, y solicitado por la misma Secretaría.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000). -
 Valor del Pliego: Pesos noventa y siete mil doscientos (\$97.200.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 552648 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos sesenta mil (\$ 151.660.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 552649 Nov. 13 Nov. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/25

OBJETO: Contratar: la provisión de hasta 4.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 200 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a bacheas y asfaltado de calles de diferentes sectores de la ciudad y calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos un mil trescientos catorce millones (\$1.314.000.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos dos millones seiscientos veintiocho mil (\$2.628.000.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 05 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 552651 Nov. 13 Nov. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025 (Decreto N° 1694/25)

ADQUISICIÓN DE:

- 400 m3 de hormigón elaborado H-25
- 80 m3 de hormigón elaborado H-17
- 400 lt. de sika antisol normalizado o similar
- 50 barras de hierro Acindar 8 Ø x 12 mts.
- 50 barras de hierro Acindar 6 Ø x 12 mts.

- 20 kg. de alambre de fardo
 - 600 m² de malla sima de 4,2 mm de 25 x 25 o 30 x 30 cm.
 - 12 tn. de cal vial a granel
 - 40 caños negros bicelados de 3" x 3.6 mm (6.40 m)
 (según las características especificadas en el pliego)
 OBRA: "Pavimentación Acceso Norte - Bv. Brown" - Ordenanza N° 1762/25
 APERTURA: 24 de octubre de 2025 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Angel Tibaldo N° 1578
 Presupuesto Oficial: \$ 91.350.000
 Monto de Garantía: \$ 913.500
 RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$50.000
 Hasta el 22/10/25 de 08:00 a 12:00 Hs.
 Tel.: 03482-466300 / 466398 - municipalidad@villaocampo.gob.ar - gobienro@villaocampo.gob.ar
 \$ 75 552606 Nov. 13 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
 (Decreto N° 3537/2025)

OBJETO: adquisición de 261 luminarias NAOS 220W, en un todo conforme con las características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.
 Presupuesto Oficial: \$ 56.714.843,25 (finales, IVA incluido).
 Plazo recepción de ofertas: hasta el día jueves 04 de diciembre de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
 Fecha de apertura de ofertas: jueves 04 de diciembre de 2025, alas 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.
 Valor del Pliego: sin costo.-
 Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.
 Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 04/12/25 a las 09:00 hs.- Sunchales, 10 de noviembre de 2025.
 \$ 225 552586 Nov. 13. Nov. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 25/2025, para adquirir MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN CAJA-CONVERTIDOR PALA CARGADORA JOHN DEERE 544, hasta el día 25 de Noviembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 124/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
 Costo del pliego: \$79.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Presupuesto Oficial: \$31.309.000.-
 Área de Economía y Finanzas, 10 de Noviembre de 2025.-
 \$ 500 552691 Nov 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Licitación Pública N° 57
 (LP 57-SC-25)
 (Resolución 369/25)

MOTIVO: "Adquisición de consola de luces, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.404.263,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobre, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 552514 Nov. 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 27/2025
 SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública N° 27/2025 – Segundo llamado, para la: "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 24 Noviembre de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 70.000
 Presupuesto oficial: \$ 75.000.000
 \$ 270 552461 Nov. 11 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DEL UCLE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025.
 (Ordenanza N° 07/2025)

Llamase a Licitación Pública N° 1/2025 para la Compra de una Pick-Up 0 km. marca Chevrolet, versión WT 4x2 MT, conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Cañada del Ucle.
 IMPUTACION OFICIAL: \$49.000.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones).
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Cañada del Ucle - Rivadavia 769
 PRESENTACION DE OFERTAS: Municipalidad de Cañada del Ucle: Mesa General de Entradas - Hasta el día 18 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Cañada del Ucle: Sala de Reuniones, en acto de carácter público - El día 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00 (pesos dos mil)
 \$ 500 552413 Nov. 11 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra).
 FECHA DE APERTURA: Día 01 de Diciembre de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-),
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 ARMSTRONG, 07 de Noviembre de 2025.
 \$ 450 552417 Nov. 11 Nov. 26

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 09/2025 para la concesión del servicio de atención, limpieza y operación de locales comerciales en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad.
 La apertura se efectuará el día 03 de diciembre de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-
 \$ 225 552382 Nov. 11 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERIA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO.
 Apertura: Jueves 20 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas Jueves 20 de Noviembre de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$50.000 (pesos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 20/11/2025.-
 Presupuesto Oficial: \$ 58.100.000 (pesos cincuenta y ocho millones cien mil).-
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@pueblos Esther.gob.ar

\$ 450 552103 Nov. 10 Nov. 25

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 479/2025
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025

Objeto: Adquisición de:

- 15 Unid. P1 - Puerta Principales de 0,90x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)
 - 45 Unid. P2 - Puerta Placa de 0,80 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)
 - 1 Unid. P2 Disc. - Puerta Placa de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)
 - 1 Unid. p3 Disc. - Puerta Placa c/ Vidrio de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)
 - 14 Unid. PV1 - Puerta Ventana de 1,50 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)
 - 36 Unid. V1 - Ventana de 1,50 x 1,00 mt. (Planos en Anexo II)
 - 14 Unid. V2 - Ventana de 0,60 x 1,15 mt. (Planos en Anexo II y IV)
 - 15 Unid. V3 - Ventiluz de 0,60 x 0,40 mt. (Planos en Anexo II y IV)
 - 1 Unid. P y V2 Disc.- Puerta + Ventana de 1,50 mt (total) x 2,05 mt.(Plano en Anexo II)
 - 9 Unid. V1 - Ventana de 1,00 x 1,50 mt.(Plano en Anexo IV)
- Aberturas destinados a Cerramiento de 12 Viviendas en Lotes Municipales N° 3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes N° 7613/7, 7613/5 y 7613/4, confeccionadas en Aluminio Color Blanco, Calidad "Hierro Pesado"
- La Adjudicación se hará por ítems.-
- Plazo de Entrega: 30 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-
- Presentación de Ofertas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2025, a las 13:00 hs.-
- Fecha de apertura: 25 de NOVIEMBRE de 2025, a las 09:00 hs.-
- Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.
- Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar
- Valor del pliego: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00)
\$ 450 552374 Nov. 07 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20
(Expediente N° 20/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0549/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico
Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
\$ 450 552172 Nov. 5 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2025
"FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera, pertinente, que debido a que el día 7 de noviembre se conmemora el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" y dadas las circunstancias dichas Municipalidad no tendría atención administrativa al público. Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 10 de noviembre de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del día 10 de noviembre de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mismos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE DE DE ERRATAS DEL Expte. 19-2025 aceptando dichas modificaciones.

Sauce Viejo, 31 de Octubre 2025
\$ 450 552173 Nov. 5 Nov. 18

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025
ORDENANZA N° 915/2025

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para venta pública de un lote baldío - (Lote b – Manzana 1b – Plano de mensura N° 0038170 – 1964, de 595,59 m2), conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 12:00 horas del día 28 de Noviembre de 2025 – Sede Comuna

de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –
Presupuesto Oficial: pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento dos - (\$ 34.425.102,00).-
Valor del pliego: sin costo
Retiro de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo
Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 28 de Noviembre de 2025.-
Informes: Tel: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar; www.comunadearrufo.gob.ar.-
\$ 90 552715 Nov. 13 Nov. 14

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: Contratación de servicio para:

- * Extracción de suelo 7.600 m3
 - * Transporte de Suelo 134.908 km/m3
- Consulta y Venta de pliegos: hasta el 18/11/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.
- Recepción de ofertas: hasta el 18/11/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
- Apertura de ofertas: el 18/11/2025 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
- Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos ochocientos mil (\$800.000.-).
\$ 225 552324 Nov. 12 Nov. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA
(Circular N° 2/2025) - (Ordenanza N° 2280/25)

FECHA: 7 de noviembre 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN Y CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO
Donde dice: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO NUEVA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2025 (0 KM)
Debe leerse: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO USADA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2020 EN ADELANTE.
Consultas – TE. 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
\$ 180 552450 Nov. 12 Nov. 17

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
(Ordenanza N° 1232/2025)

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:

- 1-a) Servicios de disposición final de residuos domiciliarios.
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lисандро de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de Noviembre de 2025, hasta el día 26 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-
APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de Noviembre de 2025, a las 10:30 horas.-
\$ 1500 552511 Nov. 12 Nov. 14

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

MATERIAL A ADQUIRIR: 1030 toneladas de material granular 0:20
VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 11:00 hs.
LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos
INFORMES: Tel. fijo: 0342-4998016 - Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com
\$ 135 552497 Nov. 12 Nov. 14

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2025
(ORDENANZA N°28/2025)

OBJETO:

Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135.

Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semitracción, año 1969, DOMINIO VEZ515
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de noviembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 27 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada.

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).

\$ 330 552439 Nov. 11 Nov. 27

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 (Ordenanza N° 2280/2025)

LLámese a Licitación Pública, un (1) camión usado, marca Volkswagen, año de modelo del 2014 en adelante, garantía de uso de 6 meses. Con carrocería de vuelco trasero nueva, montada sobre el vehículo, año 2025 (0 km), tipo batea de 10 m3, puerta trasera doble apertura, apertura manual y lateral, c/cajón de herramientas, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 26 de noviembre del 2025, a la hora 09:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquél resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (pesos veinte mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 552369 Nov. 11 Nov. 26

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025 (Ordenanza N° 25/2025)

OBJETO: Compra de 330 artefactos led para alumbrado público, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000 (millones treinta y cinco)

Venta de Pliego: Desde el día 05 de noviembre hasta el día 25 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 26 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

\$ 1000 552354 Nov. 10 Nov. 25

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 07/2025.

OBJETO: Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 84 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 03 y 05. Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad

de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10,11,12, 14, 15, 16 y 17.

Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 53 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce

FECHA DE APERTURA: 13 de noviembre de 2025. a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

\$ 405 552273 Nov. 6 Nov.18

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.025 ORDENANZA N° 2805/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2.025 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de

2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos.-
Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 10/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 655 552232 Nov. 04 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.025 ORDENANZA N° 2806/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2.025 para la venta del Lote 1 Polígamo ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m2, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N ente calles Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 11/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 650 552236 Nov. 04 Nov. 17

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 6/2025

OBJETO: ADQUISICION TONELADAS DE ESCORIA DE ACERIA O PIEDRA GRANITICA O TRITURADO DE HORMIGON DE HORMIGON DE GRANULOMETRIA 10-30 mm

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025 - Hora: 10:30 hs..

Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N°555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- Tel.: 03476-15203280 - mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25
\$ 675 552001 Nov. 4 Nov. 26

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2025

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AGUA DE RED PARA PUEBLO ANDINO.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025- Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a

12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel: 03476-15203280- mail: presidencia@pue-bloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25
\$ 675 552002 Nov. 4 Nov. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORDOBA HECTOR OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552336 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. NAVAS NOEMI ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552339 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. FERNANDEZ PABLA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552337 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SUMANSKI BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552338 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINI LILIANA AMELIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552340 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANNOL NICOLAS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552341 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVIEDO HORACIO ELADIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552342 Nov. 10 Nov. 25

AVISOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 014/2025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
10 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0342998-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 30/2025 – API y N° 36/2025 – API relacionadas con los servicios digitales y la Resolución General N° 20/2017- API y sus modificatorias, por la cual se aprueba la aplicación informática "Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones" y las disposiciones de la Resolución General N° 14/2017 que aprueba el Padrón Web Contribuyentes Locales; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 30/2025 se establece un régimen de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los servicios digitales prestados por sujetos no residentes, conforme a la normativa vigente en la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 3 de la citada resolución general se establecen las alícuotas que los agentes de percepción deberán aplicar, las cuales se fijan en el 3% para la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales siempre que no se apliquen los supuestos de la Ley N° 14.325 y la alícuota del 4,5% para el resto de la comercialización de servicios digitales;

Que por otra parte mediante el artículo 4 de la Resolución General N° 36/2025 - API se establece que esta Administración Provincial de Impuestos informará la alícuota correspondiente a cada sujeto, en base al padrón emitido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) disponible en el sitio <https://www.afip.gob.ar/iva/servicios-digitales/prestadores.asp>;

Que en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por la Resolución General N° 14/2017, se incorporó en "Otros Trámites" la opción de Padrones de Ingresos Brutos, accediendo a la misma se despliega la opción "Descarga de Padrones";

Que atento a ello, resulta aconsejable incorporar los padrones de alícuotas de percepción de servicios digitales en el Padrón Web Contribuyentes Locales en las opciones descriptas en el considerando precedente, así también y con la finalidad de simplificar la obtención de la información que esta Administración Provincial brinda a los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos corresponde incorporar a dicha opción los padrones de: Régimen Simplificado, Régimen General, Convenio Multilateral, Farmacia y Constancia de Exclusión de Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones;

Que en esta instancia a efectos de la aplicación de las percepciones por servicios digitales, se han generado los siguientes archivos, Prestadores de Servicios Digitales 3% y Prestadores de Servicios Digitales 4,5% los cuales se incorporarán en el Padrón Web Contribuyentes Locales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Aprobar la opción "Descarga de Padrones" a incorporar en el Padrón Web Contribuyentes Locales, la cual estará disponible ingresando en "Otros Trámites" a "Padrones de Ingresos Brutos", mediante la cual los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán descargar los distintos padrones allí publicados a efectos de la aplicación de los distintos regímenes de retención y percepción del citado tributo vigentes en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Disponer la publicación de los padrones de alícuotas de percepción de servicios digitales, denominados: Prestadores de Servicios Digitales 3% y Prestadores de Servicios Digitales 4,5% en la opción aprobada en el artículo 1 de esta resolución los cuales estarán disponibles, a partir del día 20 (o día hábil inmediato siguiente) del mes anterior al cual corresponda aplicar la nomina.

ARTÍCULO 3 - Establecer que en la opción aprobada por el artículo 1 precedente se incorporarán los padrones de: Régimen Simplificado,

Régimen General, Convenio Multilateral, Farmacia y Constancia de Exclusión de Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones de Ingresos Brutos, que actualmente se encuentran disponibles en la aplicación informática denominada "Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones", aprobada por la Resolución General N° 20/2017 – API.

ARTÍCULO 4 - Para acceder a la aplicación informática Padrón Web Contribuyentes Locales mencionada en el artículo 1, los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tener Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y haber habilitado previamente el servicio: "API - SANTA FE – Padrón Web Contribuyentes Locales" en el sitio www.arca.gov.ar, para lo cual tendrán que seguir el procedimiento establecido en el Anexo 1 de Resolución General N° 14/2017 – API, aprobado por el artículo 3 de dicha norma.

ARTÍCULO 5 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 6 - Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 20/2017 y N° 26/2022, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución general.

ARTÍCULO 7- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección de Coordinación General. Oportunamente, archívese.

C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos
S/C 47627 Nov. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
Y GESTIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-
Expediente: 00201-0284713-4.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INVESTIGACIONES REGIÓN I, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie mínima cubierta de 250 m², o una cantidad de (09) Oficinas, (02) baños; sector de cocina comedor; sector destinado a depósito de elementos, disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados; espacio para estacionamiento (no medido) de al menos (05) vehículos.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del ámbito urbano de la ciudad, preferentemente macrocentro.

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decreto 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gob.ar/normativa/>; pudiendo considerarse para ello, actualizaciones por alguno de los índices utilizados habitualmente (IPC o ICL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar
S/C 47597 Nov. 14

INMUEBLE PARA ALQUILAR

EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-
Expediente: 00201-0276715-9.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PER-

SONAL (D1) DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD ."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie mínima cubierta de 280 m², o una cantidad de (16) Oficinas, (02) baños; sector de cocina comedor; sector destinado a depósito/Archivo general con una superficie no menor a 80 m², disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: preferentemente macrocentro, 400 metros a la redonda del edificio del

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decreto 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gob.ar/normativa/>; pudiendo considerarse para ello, actualizaciones por alguno de los índices utilizados habitualmente (IPC o ICL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170
Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar

S/C 47613 Nov. 14

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO, con domicilio sito en calle Sarmiento N° 1825 de la ciudad de Rosario; en carácter de Socio Gerente de la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), el inicio de inspección, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L."

Notificación de Inicio de Inspección

Responsable: Sr./a.: Castillo Angel Adolfo, D.N.I. N° 8.205.264, Domicilio: Sarmiento 1825 – Rosario. Carácter: Socio Gerente Contribuyente: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L.. Cuenta N°: 021-660397-6 - Domicilio: Zeballos 4026 Localidad: (2000) Rosario - Santa Fe.

Me dirijo a Ud. a fin de notificarle que la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, ha dispuesto en fecha 08/11/2024 la realización de una Inspección mediante Expediente N° 13302-1044812-5, con el fin de verificar el cumplimiento de la Legislación Fiscal Provincial, cuya aplicación y fiscalización le corresponde de acuerdo a lo prescripto en los Art. 14 y 15 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3456 t.o. Dec. N° 4481/14). En los términos del Art. 74 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3456 t.o. Dec. N° 4481/14) se hace saber lo siguiente:

1. Tributos sobre los que se realiza la inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos.
2. Períodos fiscales objeto de la inspección: 05/2022 a 09/2024.-
3. Funcionarios a cargo de la inspección: Inspector: C.P. María Belén Arbizu - Supervisor: C.P. Marcelo Philipp
4. Que durante el procedimiento de inspección el contribuyente o responsable tiene derecho a contar con asesoramiento legal y contable a su exclusivo cargo, y a no efectuar declaraciones en su contra con incidencia penal.

Asimismo se pone en su conocimiento que de acuerdo a información obtenida del Registro Público, Usted se desempeña en el cargo de Gerente a partir del 15/03/2017, por lo que sería de aplicación lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley N° a 3456 t.o. Dec. N° 4481/14.) en los Artículos 26 y 28 inc. a) respecto a la Responsabilidad

por Deuda Ajena y Solidaridad de Responsables.

Se advierte que la inspección que se le practica al mencionado contribuyente, NO interrumpe las obligaciones fiscales que le corresponden cumplir, por cuya causa deberá efectuar todos los pagos pertinentes y presentar las declaraciones juradas respectivas por los períodos fiscales que venzan en el transcurso de la misma.

Se deja constancia que la fiscalización que se inicia es de carácter parcial y comprende únicamente los períodos y conceptos objeto de la misma, así como que las facultades de fiscalización y de aplicación de las multas correspondientes han sido otorgadas a este organismo provincial por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

MARIA BELEN ARBIZU

Firma Inspector

MARCELO J. PHILIPPS

Firma Supervisor

DANIEL R. VIZUETA

Firma Director

MARIA BELEN ARBIZU

Firma Responsable

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Nº III, Rosario, Santa Fe, 04 de Julio de 2025.

\$ 100 552585 Nov. 14 Nov. 18

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N^a 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita MAGALI AYELEN D'INNOCENZO, con Título de MARTILLERA, CORREDORA PÚBLICA Y CORREDORA INMOBILIARIA, DNI N^a 39.251.922, argentina, soltera, nacida en la provincia de Santa Fe, con domicilio real en Zona Rural de Colonia Castelar y legal en calle J. M. Estrada s/n también de Colonia Castelar (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO - Secretario

\$ 100 552861 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor MARTIN EDUARDO LLORENSI, con Título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N^a 39.456.389, argentino, soltero, nacido el día 29/06/1996 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Ignacio Crespo 730 de la ciudad de Recreo (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO – Secretario

\$ 100 552743 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita CARINA ANDREA STOPPA, con Título de MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N^a 24.522.991, argentina, casada, nacida el día 12/09/1975 en Rafaela (Santa Fe), con domicilio real y legal en Bv. 9 de Julio 495 de la localidad de San Vicente (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO – Secretario

\$ 100 552746 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora ANDREA LUCRECIA BASE, con Título de MARTILLERA Y CORREDORA PÚBLICA, DNI N^a 32.275.722, argentina, casada, nacida el día 11/05/1986 en la Provincia de Corrientes, con domicilio real y legal en calle Independencia 2555 de la ciudad de San José del Rincón (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO -Secretario

\$ 100 552750 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor FEDERICO ANDRES CASSINI, con Título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N^a 30.373.441, argentino, casado, nacido el día 20/08/1983 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Juan M. Lherrier 331 de la ciudad de San Carlos Centro (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO – Secretario

\$ 100 552742 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor Gabriel Nicolás RAMON, con Título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N^a 38.374.205, argentino, soltero, nacido el día 23/06/1994 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle San José 6070 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO- Secretario

\$ 100 552751 Nov. 14 Nov. 17

A los fines previstos en el Art. 7^a de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora MARIA LAURA SANDOLI, con Título de TECNICA UNIVERSITARIA EN NEGOCIACION DE BIENES, DNI N^a 29.765.182, argentina, casada, nacida el día 10/11/1982 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Piedras 6848 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de de 2025.- Firma: MCP PEDRO BUSICO – Secretario

\$ 100 552862 Nov. 14 Nov. 17

SUBASTA OFICIAL

SUBASTA PÚBLICA N^a 1 2025

DECRETO N^a19.645

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

VER FOTO EN SIGUIENTE PAGINA

SUBASTA OFICIAL 5/12/25

SUBASTA PÚBLICA N°1 2025 DECRETO N° 19.645 MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

5 de diciembre de 2025 a partir de las 10:00 hs, en el Salón Blanco Municipal A.Castellanos 1543

LOTES: 2 MOTOS PATRULLERAS HONDA STORM 125cc año 2010, MINICARGADORA FRONTAL HYUNDAI HSL600 año 1996, TRACTOR MANIPULADOR TELESCOPICO TAURUS TL 1500 año 2018, RETROEXCAVADORA JOHN DEERE modelo JD 309 año 1974, RENAULT KANGOO año 1999, CAJA COMPACTADORA SCORZA de 14m³, PLOTTER MORITZU Uc710, Chatarra de aluminio, cobre y hierro, Cubiertas, Mostradores etc. (ver descripción adjunta)

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del 25 noviembre en el horario de 7:30 a 12:30 hs en las siguientes dependencias de la Municipalidad de Esperanza:

-Corralón de Plazas y Paseos Dr. Gálvez y Saavedra - Corralón Tubos y Losas Janssen y Alvear -Planta Limpes 1 de Mayo 7600
-Liceo Municipal Rivadavia 1390 - Patio Palacio Municipal A.Castellanos1543

INFORMES: 03496-420009 / 03496-420031 / 03496-420017 Línea GRATUITA 103 Línea Whatsapp 3496 567641

CONDICIÓN DE VENTA: **INDISPENSABLE: LA IDENTIDAD DEL COMPRADOR DEBERÁ PRESENTAR SU DN**

NO SE SE ACERtan RECLAMOS UNA VEZ BAJADO EL MARTILLO - NO SE SUSPENDE POR LLUVIA

FORMAS DE PAGO:

a) **Comisión del Martillero:** 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador.

Comisión mínima: \$ 8000 (pesos: ocho mil) -artículo 63º punto 1, incisos 1.2 al 1.8 de la Ley N°7547.

b) **Seña:** el 20% (veinte por ciento) del valor de la compra, en efectivo, tarjeta de débito a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA bajo modalidad "no a la orden".

c) **Saldo para pago de lotes 1 al 39:** el 80% (ochenta por ciento) correspondiente al saldo del precio **se cancelará** previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 15 (quince) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipada y comisión.

Pago del saldo: el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación:

1- Comprobante de la compra.

2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero.

3- Para el pago del saldo: En efectivo, tarjeta de débito a nombre del comprador o cheque emitido a favor de la Municipalidad de Esperanza bajo la modalidad "no a la orden", o constancia de transferencia electrónica a nombre del comprador a las cuentas corrientes; MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA CUIT:33-65049585-9

BANCO NACIÓN

NÚMERO DE CUENTA 17302521167991 CBU 0110252120025211679915

NUEVO BANCO DE SANTA FE

NÚMERO DE CUENTA 518-3818/01 CBU 3300518615180003818012

4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote

e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente,después de la bajada del martillo.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bienes.

FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS para lotes 1 al 39: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 9 diciembre y por turno dentro de los 15 (quince) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquiriente solo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Esperanza no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Lote N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR EXHIBIDO
1	a- Estantería de madera ancho 78 cm x alto 1,01mts x profundidad 34cm b- Estantería de madera ancho 1,80mts x alto 83 cm x profundidad 34cm c- Mostrador de madera doble bandeja con 2 cajones, ancho 1,82mts x alto 1,16mts x prof. 56 cm d- Mostrador de madera doble bandeja con 2 puertas correderas y 2 cajones, ancho 1,82mts x alto 1,16mts x prof. 56 cm	USADO	s/b	LICEO MUNICIPAL
2	Lote de chatarra de hierro varios	chatarra de HIERRO	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
3	2 Puerta de Motoniveladora Galión de 56 cm x 167 cm	USADO para reparar	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
4	Lote de aberturas de hierro varias medidas	chatarra de HIERRO	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
5	Lote de 5 puertas 3 de chapa de acero y 2 de aluminio varias medidas	SOBRANTES de Obra	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
6	Lote de recortes y plegados de chapa galvanizada	SOBRANTES de Obra	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
7	Lote de 42 chapas usadas acanaladas medidas promedio ancho 68cmx largo 2,8mts	APTAS para cerramiento	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
8	Calésita de hierro ángulo de 2,7mts de diámetro x 2,5mts de altura, para reparar	USADO para reparar	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
9	Lote de partes de juegos de plaza	USADO para reparar	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
10	2 Estructuras de caño Ø60mm de 2,6mts x 2,6mts	USADO	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
11	a-TOBOGAN de madera ancho 38cm x 4,07mts de largo con escalera de hierro de 10 escalones, ancho 41 cm x 3,8mts de largo. b- TOBOGÁN de chapa de acero ancho 45cm x 3mts de largo con escalera de hierro de 9 escalones, ancho 50cm x 2mts de largo. c- TREPADOR de caño de acero de 3,4mts	USADO para reparar	\$ 50.000	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
12	LOTE DE 5 BICICLETEROS DE CAÑO DE ACERO Ø 50 mm Arco de 55cm de ancho x 83 cm de altura soldados sobre largueros de acero de ancho 12cm x 1,82mts de largo.-	USADO	\$ 50.000	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
13	4 CUBIERTAS 175/65/14 + 4 CUBIERTAS 235/75/15 usadas desgastadas	USADAS	s/b	SAN MARTÍN 1863
14	LOTE DE CUBIERTAS agrícolas varias medidas	USADAS	s/b	PLANTA LIMPES
15	27 BATERIAS CHICAS de 12 voltios agotadas medidas (15x9x6) cm	BATERIAS AGOTADAS	s/b	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
16	210 BALASTOS ELÉCTRICOS QUEMADOS COBRE	chatarra de COBRE	s/b	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
17	40 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
18	40 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
19	50 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 60.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
20	38 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 50.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
21	30 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
22	30 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
23	30 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
24	30 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
25	118 BANDEJAS DE LUMINARIAS varias marcas	chatarra de ALUMINIO	\$ 30.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
26	140 BANDEJAS DE LUMINARIAS marca Meriza	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
27	260 BANDEJAS DE LUMINARIAS marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
28	231 ANILLOS DE LUMINARIAS varias marcas	chatarra de ALUMINIO	\$ 30.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
29	53 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Strand	chatarra de ALUMINIO	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
30	60 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
31	112 CARCASAS DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO marca Lampen	chatarra de ALUMINIO	\$ 95.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
32	PLOTTER DE CORTE, MARCA MORITZU , modelo Uc700E año 2011	USADO para reparar	\$ 40.000	SAN MARTÍN 1863
33	CAJA COMPACTADORA SCORZA modelo 14m³	USADO buen estado	\$ 1.400.000	PLANTA LIMPES
34	RENAULT KANGOO 1.9 DIESEL año 1999 con documentación dominio: CWW 523 motor desarmado con faltantes sin burro de arranque y sin alternador	MOTOR desarmado con faltantes	\$ 1.600.000	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
35	TRACTOR RETROEXCAVADORA marca JOHN DEERE modelo JD 309 año 1974, con documentación dominio: NA3568 motor desarmado con faltantes,	MOTOR desarmado con faltantes, con pala frontal y	\$ 3.300.000	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
36	sin burro de arranque TRACTOR MANIPULADOR TELESCOPICO TAURUS TL 1500 año 2018 CON PALA y PORTA PALLET con documentación dominio:DSJ26 sin bomba hidráulica y faltantes en cabina, motor armado con faltantes	retropala. MOTOR y CHASIS sin bomba hidráulica.	\$ 7.000.000	PLANTA LIMPES
37	MINICARGADORA FRONTAL HYUNDAI modelo HSL600 año 1996 con documentación dominio:NA3663 motor KUBOTA desarmado con faltantes	MOTOR desarmado con faltantes, con pala cargadora	\$ 5.400.000	CORRALÓN DE TUBOS y LOSAS
38	Motocicleta HONDA Storm 125cc año 2010 dominio 626GJC con documentación	MOTOR y CUADRO completo	\$ 390.000	PATIO PALACIO MUNICIPAL
39	Motocicleta HONDA Storm 125cc año 2010 dominio 628GJC con documentación	MOTOR y CUADRO completo	\$ 390.000	PATIO PALACIO MUNICIPAL

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal.-
el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2025.-
a la Hora 10:00.-

ESPERANZA 04 de Noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

INTIMACIÓN

DECRETO N° 19.644
EXPEDIENTE N°. 278.943-C-2025

La Municipalidad de Esperanza INTIMA a los propietarios de vehículos y/o motovehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que se encuentran depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio, y cuya Nómima se exhibe en el Juzgado Municipal de Faltas sito en calle A. Castellanos N° 1543, en la Dirección de Control y Orden Público Municipal sito en calle San Martín N° 1863 y en sitio web oficial de la Municipalidad de Esperanza (www.e-esperanza.gov.ar), a que en el plazo perentorio máximo de diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y demás gastos que pudieran existir previo al desguace y/o compactación o subasta pública. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho dejado de usar, quedando el bien sujeto a subasta pública. El acto de subasta se realizará el día 05 de Diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en dependencias municipales.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones de localización y notificación a los propietarios de vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal, mediante el presente edicto y al amparo de lo establecido por Ordenanza N° 3691 y su Decreto Reglamentario N° 10.580, sirve el presente como notificación fehaciente a los propietarios de los vehículos que se detallan a continuación:

N°	MARCA	CILINDRA	AÑ	DOMINI	N° CUADRO	N° MOTOR
7559	GUERRERO G110 TRIP	110cc	201	A011RL	8A2XCHLM36A100	AD1P52FMHG008
12010	GILERA SMASH	110cc	201	A104HE	8CXSMASHSJGS10	AD1P52FMHJ0023
12093	CORVEN ENERGY	110cc	201	A093RR	8CVXCH2G3JA230	1P52FMHJ202466
12259	CORVEN ENERGY	110cc	202	A139AI	8CVXCH2G2MA30	CVMA20A007105
12278	GUERRERO G110 TRIP	110cc	201	309JAQ	8A2XCHLL2CA055	KT1P52FMH12014
12310	GUERRERO G110 TRIP	110cc	201	053HUY	8A2XCHLL0BA043	1P52FMH0B60506
12313	HONDA STORM	125cc	201	217HN	8CHPCJF81BL0084	SDH157FMICB340
12316	MONDIAL RD 200K	197cc	201	611HXL	LLCJPL109BB1029	163FMLJA086896
12339	APPIA BREZZA 150	150cc	201	514IUE	8BPS4KLT2CC018	DY162FMJ2C3045
12340	GUERRERO GXR 200	200cc	201	824KC	LF3YCM201DA001	163FML2MPD1193

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal.
el dia CINCO DE DICIEMBRE DE 2025.-
a la Hora 10:00.-

ESPERANZA, 04 de Noviembre de 2025.

DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaría de Hacienda y Finanzas

ESPERANZA, 04 de Noviembre de 2025.
\$ 2800 552518 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4461

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:
El Expte. N° 15201-0095815-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1- ALA B - PLANTA BAJA - DPTO. 31 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0097-5 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a CORTES RODOLFO JOSE y SUAREZ ALICIA RITA por Resolución N° 2685/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 07;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 132);

Que el Área Comercial interviene a fs. 115 y adjunta el Estado de Cuenta

a fs. 136-137, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110763 (fs. 133-135), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1- ALA B - PLANTA BAJA - DPTO. 31 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0097-5 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a CORTES RODOLFO JOSE (D.N.I. N° 10.458.001) y SUAREZ ALICIA RITA (D.N.I. N° 14.651.603), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificado en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPCOTARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4°: El presente decisario se notificará en el domicilio con-

tractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47606 Nov. 13 Nov. 17

RESOLUCIÓN N° 4463

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0191557-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 8 - MANZANA 52 A2 - (PASAJE A. ARANA N° 737) - N° DE CUENTA 00023-0029-4 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a MOREIRA OMAR GERMAN y FLUCKIGER EMILCE MABEL por Resolución N° 1038/79, según Boleto de Compra-Venta de fs. 20-22;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 18);

Que el Área Comercial interviene a fs. 16 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 25-28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 112537 (fs. 23-24), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 8 - MANZANA 52 A2 - (PASAJE A. ARANA N° 737) - N° DE CUENTA 00023-0029-4 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a MOREIRA, OMAR GERMAN (D.N.I. N° 4.675.814) y FLUCKIGER EMILCE MABEL (D.N.I. N° 3.990.088), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1038/79.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47607 Nov. 13 Nov. 17

RESOLUCIÓN N° 4464

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0190387-5 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. I - ALA B- 1º PISO - DPTO. 28 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0094-2 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a MARANI LUCIA FELISA por Resolución N° 0299/09, según Boleto de CompraVenta de fs. 62;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 60);

Que el Área Comercial interviene a fs. 56 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 66-67, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109664 (fs. 63-65), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. I - ALA B- 1º PISO - DPTO. 28 - (CHUBUT N° 185) - N° DE CUENTA 00317-0094-2 - GALVEZ - (DPTO. SAN JERONIMO), que fuera asignada a MARANI LUCIA FELISA (D.N.I. N° 10.316.161), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0299/09.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de

posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardo en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47608 Nov. 13 Nov. 17

RESOLUCIÓN N° 4475

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0226599-6 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 06 - (Av. Colonizadores N° 1115) - N° DE CUENTA 03607-0003-9 - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a CASTELLARO JAVIER FERNANDO Y DOPAZO CLAUDIA MARCELA por Resolución N° 1435/22, según Boleto de CompraVenta de fs. 09;

Que a fs. 10/11 interviene el Área Social manifestando que la unidad de referencia no se encuentra habitada efectivamente por el grupo familiar adjudicatario. Y a fs. 26/27 vuelve a intervenir dicha Área dejando constancia que continúa la situación irregular de la vivienda, según constatación del día 08 de Agosto del año 2025;

Que el Área Comercial interviene a fs. 18 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136365 (fs. 19), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 06 - (Av. Colonizadores N° 1115) - N° DE CUENTA 03607-0003-9 - ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), que fuera asignada a CASTELLARO JAVIER FERNANDO (D.N.I. N° 22.280.410) y DOPAZO CLAUDIA MARCELA (D.N.I. N° 22.861.567), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1435/22.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardo en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47609 Nov. 13 Nov. 17

RESOLUCIÓN N° 4510

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 NOV 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0113940-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 20 - 1º PISO - DPTO. 1127 - (3D) - N° DE CUENTA 0072-1214-3 - PLAN N° 0072 - 1306 VIVIENDAS - BARRIO LAS FLORES II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es el señor Sánchez, Roque Silvano, conforme Resolución

Nº 1875/80, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 15, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 110872 (fs. 69/70) manifiesta que por Nota 2317/06 la señora Sánchez Cecilia informó que hace muchos años vive en la unidad, ya que es hija del señor Sánchez. Por motivos familiares han dejado de abonar la cuota, habiendo mejorado su situación económica, solicita refinanciación;

Que, posteriormente el señor Sánchez suscribe Convenio de Pago con diferimiento parcial de la cuota (fs. 29), el cual fue incumplido. En reiteradas oportunidades se ha citado e intimado a fin de que se abone lo adeudado;

Que a fs. 67/68 obra informe del Área Social, del que surge que realizada visita, se entrevistó a la señora Sánchez, Cecilia que habita la unidad junto a dos de sus hijos. No posee ingresos demostrables y en cuanto al señor Sánchez, Roque no habita la unidad;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 71-73 se desprende que tiene emisión concluida y abultada deuda;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por aplicación de los Artículos 29, 37 y 45 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 y 47 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 20 – 1º PISO – DPTO. 1127 – (3D) – Nº DE CUENTA 0072-1214-3 – PLAN Nº 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), al señor SANCHEZ, ROQUE SILVANO (D.N.I. Nº 06.259.679), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1875/80.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelven recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47610 Nov. 13 Nov. 17

RESOLUCIÓN Nº 4511

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 12 NOV 2025

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0196032-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR I – VIVIENDA Nº 09 - (1D) - Nº DE CUENTA 0084-0009-7 - PLAN Nº 0084 -

75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor Cocimano, Antonio Remigio, según Contrato de Comodato de fs. 03, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 109993 (fs. 09/11) manifiesta que en el Artículo segundo del contrato mencionado con anterioridad, se determina que se celebra por el término de 24 meses, por lo tanto se encuentra vencido, debido que fue suscripto en el año 2004, sin ser renovado;

Que el Área Social, realiza un relevamiento ocupacional donde se entrevista a la señora Diaz Adriana, la cual manifiesta residir en la unidad, junto a su pareja y dos hijos (fs. 07/08);

el del estado de cuenta glosado a fs. 12/13 se desprende abultada deuda; Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con el beneficiario;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación al señor Cocimano, Antonio Remigio, según lo establecido en los Artículos 59 y 62 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de vivienda para Jubilados, Retirados y Pensionados, además de las cláusulas ccdtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 2621/2024 se dejó sin efecto el Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, quedando actualmente las unidades del Plan N° 0084 de la Ciudad de Santa Fe comprendidas en las disposiciones generales del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 0325/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR I – VIVIENDA N° 09 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0009-7 - PLAN N° 0084 -75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor COCIMANO, ANTONIO REMIGIO (D.N.I. N° 06.018.382), según lo establecido en los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1479.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47611 Nov. 13 Nov. 17

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 396

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00030329-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOFEM INSUMOS MÉDICOS S.A. CUIT N.º 30-71889704-8; SUÑEZ SABRINA CUIT N.º 23-32218952-4.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. CUIT N.º 33-71764670-9.

ARTÍCULO 3: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMPAÑÍA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L. CUIT N.º 30-71403852-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERÍA ESCULAPIO S.R.L. CUIT N.º 30-71839024-5; EDENRED ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-62360867-7; TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71479190-3; VLADIMIRSKY S.R.L. CUIT N.º 30-71029397-6.

ARTÍCULO 5: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MATTEONI Y CIA S.R.L. CUIT N.º 30-71459323-0.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47616 Nov. 13 Nov. 14

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 395

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00030027-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BHURAC S.A. CUIT N.º 30-61181661-4; COOPERATIVA DE TRABAJO PRISMA TRABAJADORES EN SALUD MENTAL LTDA. CUIT N.º 30-71219137-2; COOPERATIVA TELECOMUNICACIONES DE SERVICIOS MULTIPLES, VIVIENDA, PROVISIÓN Y CONSUMO DE FUNES LTDA. CUIT N.º 30-61101700-2.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 04/10/2027, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintidos (22) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: NUEVO DESTINO VIAJES S.R.L. CUIT N.º 30-71578387-4.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DETX MOL S.A. CUIT N.º 30-71626074-3.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORENA LTDA. CUIT N.º 33-71604854-9; MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71525458-8; VIALERG S.A. CUIT N.º 30-71624187-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47612 Nov. 13 Nov. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: ““DISPOSICIÓN N.º 67/25. 14 de octubre de 2025. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO No 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LAILA ABIGAIL SALTEÑO, D.N.I. N.º 58.729.096, nacida el 20/03/2021, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Jésica Salteño, D.N.I. 55.358.816, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración de tutela a favor de la Sra. Laura Gutiérrez, permaneciendo alojada en el hogar de la misma, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO No 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. Laura Gutierrez, DNI Nro. 22.206.583, en el domicilio sito en calle Pasaje A. 1584 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese..” FIRMANDO: Dra. Heinzen Melania Aurora: DIRECTORA.- Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.-

Venado Tuerto, 27 de octubre de 2025
S/C 47618 Nov. 13 Nov. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3212

SANTA FE, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00028971-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que brinden

datos útiles sobre el hecho de desaparición del SR. GODOY, NICOLÁS CHRISTIAN (DNI N.º 32.757.564), ocurrido entre el 14 o 15 de julio del año 2014 en la localidad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. Nicolas Christian Godoy (D.N.I Nro. 32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N.º 21-06066593-9 caratulado “ s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY”, a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 3494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. GODOY NICOLAS CHRISTIAN (D.N.I Nro.32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N.º 21-06066593-9 caratulado “ s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY”, a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sito en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sito en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sito en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sito en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sito en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de

los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente dictorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47596 Nov. 12 Nov. 14

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 84/25 de fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A. B s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rolón Claudia Carina, titular del DNI: 33.730.530 , domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sra. ANGUILANTE, MARIA DEL CARMEN DNI 28.335.487 Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A, B S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 84/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación del niño A, B E, DNI XX.XXX.XXX FN 25/10/2022, hijo de la Sra. Anguilante, María del Carmen, DNI 28.335.487 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico existiendo graves vulneraciones de derechos sin contar con adultos responsables que garanticen las cuestiones de cuidado conforme a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los re-

quisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47601 Nov. 12 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SRA. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente XXXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 47600 Nov. 12 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SR. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra

en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 47599 Nov. 12 Nov. 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 227

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075009-7 y sus agregados N° 00301-0074794-5 y N° 00111-00000172-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, en el marco

del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 00301-0074794-5 iniciado el 2 de julio de 2025 por la Unidad de Gestión y con la intervención de la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, elevó la solicitud de adquisición de movilidades con intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en carácter de organismo técnico competente para la adquisición de cinco (5) cuatriciclos 4x4 y cinco (5) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; cabe mencionar que estas movilidades quedaron desiertas por no haber recibido ninguna oferta durante el proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/2025; y se incorporan en el presente proceso de licitación con el propósito de facilitar el acceso a áreas protegidas prístinas, permitiendo un monitoreo efectivo de la biodiversidad, así como la promoción del ecoturismo y el desarrollo económico sostenible de las comunidades locales;

Que mediante el Expediente 00111-00000172-3 iniciado el 4 de agosto de 2025 por la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y con la intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica en carácter de organismo técnico competente, para gestionar la adquisición de cuatro (4) vehículos tipo furgón y tres (3) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; necesarios para trasladar al personal técnico y operativo en la zona de islas y los furgones propuestos serán equipados con un sistema de comunicaciones para actuar durante las emergencias igneas;

Que, por los expedientes mencionados ut supra, las distintas jurisdicciones han informado el presupuesto estimado para la presente adquisición, el cual fue actualizado en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil (USD 435.000). En virtud de ello, y considerando lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024, corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Licitación Pública Internacional N° 3/2025;

Que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 111, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objeción al proceso de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático y de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cam-

bio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°
0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado. Lote 1: Vehículo Tipo Furgón, cantidad: cuatro (4). Lote 2: Embarcación Lancha Tipo Tracker con Motor de 90 Hp, cantidad ocho (8) y Lote 3: Vehículo Tipo Cuatriciclo 4x4, cantidad cinco (5).

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 15 de enero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Internacional N°3/2025 indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Licitación, y designase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Alejandra Speciale - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Gabriela Egido Logarzo- DNI N° 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Cintia Teresa Gauna - DNI N° 20.179.871 - Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Maria Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 - Dirección General de Administración - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Rene Morel - DNI N°30.961.698 - Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio del llamado a licitación en un (1) medio de la Ciudad de Santa Fe, uno (1) de la Ciudad de Rosario, uno (1) de amplia circulación Nacional, en un (1) medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos; en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades; y en la página web oficial: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras.

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 – Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47602 Nov. 12 Nov. 14

RESOLUCIÓN N.º 228

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR

65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 02101-0037545-2 iniciado el 11 de septiembre de 2025 por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de organismo técnico competente, elevó la solicitud de adquisición de equipamiento informático adjuntando la ficha técnica: Computadora All in One FT-AIO – V24.1 con intervención de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Que en fecha 15 de septiembre de 2025, el Secretario de Biodiversidad dependiente del Ministro de Ambiente y Cambio Climático remitió al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática" creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, eleva nota por la cual solicita la gestión para ser financiado por el préstamo AFD mencionado up supra, la adquisición de equipamiento informático necesarios para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;

Que en la mencionada nota, el Secretario de Biodiversidad comunicó además la Lista Corta de los Proveedores a ser invitados y que se detallan a continuación: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papironline SRL - CUIT 30718064283 - admin@papironline.com.ar; 3) Emixer SA - CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL - CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector - CUIT 20119035954 - rhamud@telecric.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino - CUIT 20925471489 - additoral@gmail.com;

Que en la misma nota, el Secretario de Biodiversidad informó el presupuesto estimado para la presente adquisición y que fue actualizado en Dólares Estadounidenses sesenta mil (USD 60.000), y que en consideración a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024; corresponde aplicar el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones para la adquisición de bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objección, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Solicitud de Cotización incluida la Lista Corta de los proveedores a ser invitados;

Que en fecha 24 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objección al proceso de Solicitud de Cotizaciones para la Adquisición de Equipamiento Informático;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía y de Ambiente y Cambio Climático;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); el

Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe; las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024; la Cláusula 5.3 del Manual de Operaciones del Proyecto; y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°
0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado de Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One necesarias para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Adquisiciones Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025, que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 3º: Invítense a la siguiente Lista Corta de Proveedores a presentar Cotización para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papironline SRL - CUIT 30718064283 - admin@papironline.com.ar; 3) Emixer SA - CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL - CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector - CUIT 20119035954 - rhamud@telecric.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino - CUIT 20925471489 - additoral@gmail.com.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 25 de noviembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas para el Acto de Apertura de las Cotizaciones, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático, indicada precedentemente; que será la encargada del estudio de las cotizaciones para la adjudicación de los bienes correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Adquisiciones, y designase como integrantes de la misma a:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Rodolfo Martín Tarragona, DNI: 29.221.492 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía

María de los Milagros Serra Cullen - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

María Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Gabriel Sergio Farias - DNI: 17.222.501 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Santiago Darío Asegurado, DNI 24.237.013 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 – Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47603 Nov. 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 8960/25, emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre los moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal Dominio: A119MUY y 773 HXQ, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348. CASILDA, 5 de noviembre de 2025.-

\$ 1500 552503 Nov. 12 Nov. 14

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

AVISO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Perez, Silvana Elisabet (DNI N.º 23.281.580), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N.º 15/91 (TO.Re-solución S.T.Nº925/1 O), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede de la Dirección Regional Rosario - Div. Administrativa, domicilio Al-vear 149 piso 1ro., localidad Rosario, Provincia Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencio-nada en el párrafo precedente, muñidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de he-rederos.

Fdo.: Eduardo Jesús Garello - Jefe (int) Sección Gestión de Re I:liS()S: Dirección Regio-nal Rosario.

\$ 100 552423 Nov. 12 Nov. 14

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 785,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1570,00 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47527 Nov. 06 Nov. 19

TRIBUNAL DE FALTAS
DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intimá por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. Fdo.: Dr. Stefano Quaglia. Juzgado de Faltas N.º 2. Municipalidad de Venado Tuerto, Santa Fe.

\$ 500 551696 Oct. 30 Nov. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE BASQUETBOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Comité Ejecutivo de la Asociación Santafesina de Básquetbol convoca a las afiliadas y Presidentes de Colegios afiliados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2025, a las 20:00 Hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la Asociación Santafesina de Básquetbol sita en Bv. Pellegrini N.º3057 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de tres asambleístas para la revisión y certificación de credenciales.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento y aprobación de la Reforma Integral del Estatuto de la Asociación Santafesina de Básquetbol
4. Tratamiento y aprobación del Reglamento Electoral de la Asociación Santafesina de Básquetbol
5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Santa Fe, noviembre de 2025

DARRAS ERNESTO
Presidente

NICOLAS CAFARO
Secretario

Artículo 21 del Estatuto: los Clubes y Colegios afiliados, deberán estar representados en las Asambleas por un Delegado. A ese efecto podrán otorgar mandato a un titular y su reemplazante, debiendo estar sus credenciales extendidas por las autoridades competentes de cada afiliada.

\$ 100 552793 Nov. 14

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2025 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 1094 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidenta del directorio.
- (ii) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 in. 1 de la ley general de sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- (iii) Destino del resultado. Consideración sobre la constitución de una reserva especial por la suma de pesos seiscientos noventa y seis millones cien mil (\$696.100.000) por lo resuelto en la Asamblea celebrada el 30 de abril de 2025.
- (iv) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
- (v) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.
- (vi) Aumento de capital por encima del quíntuplo por capitalización de las sumas existentes en la cuenta Ajuste al Capital, Aportes no capitalizados, Prima de emisión de acciones y Resultados no asignados. Emisión de acciones liberadas.
- (vii) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora. Su remuneración.
- (viii) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 1000 552761 Nov. 14 Nov. 20

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 12 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Calle Uruguay 2627 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO ERNESTO BOIOCCHI

Presidente

\$ 500 552757 Nov. 14 Nov. 20

FRIC ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 12 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Calle Uruguay 2627 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Desafectación de la cuenta "Reserva facultativa". Determinación de su destino.
- 6) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 8) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO ERNESTO BOIOCCHI

Presidente

\$ 500 552756 Nov. 14 Nov. 20

CONSORCIO EDIFICIO TAURO I

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Lo(s) convoco por la presente, en mi carácter de copropietario-administrador del Consorcio Edificio Tauro I, a deliberar en Asamblea General Ordinaria para el próximo día cuatro (04) de diciembre de 2025 a las 19:30hs., en primer llamado, y a las 20:00hs., en último llamado, a celebrarse en el hall de planta baja del edificio en calle San Juan 1847; todo ello a los fines de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
 - 2) Rendimiento de cuentas y aprobación de gestión, y honorarios de administración.-
 - 3) Estado de deudas pendientes.-
 - 4) Condiciones generales del edificio.-
- ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025.

HARARI, JOSE ALBERTO

Presidente

NOTA:

Previa lectura anticipada del Reglamento de copropiedad horizontal del Edificio Tauro I y del Título V - Propiedad Horizontal, CCCN (Ley 26.994), los concurrentes, para la firma del libro de actas, deberán adjuntar fotocopia certificada del título de la unidad con Tomo, Folio y Número y porcentual de los propietarios de la misma. En caso de que concurran representantes de los propietarios, se deberá adjuntar asimismo el respectivo mandamiento para archivar.

Esperando contar con su puntual asistencia, aprovecho para saludar muy atte.-

\$ 100 552739 Nov. 14

FUNDACION SANATORIO BRITANICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del Estatuto de la FUNDACION SANATORIO BRITANICO se comunica que se celebrará la Reunión Ordinaria Anual, de la entidad, el día lunes 22 de diciembre de 2025 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2025.

MON ALBERTO BENIGNO

Presidente

MARTIN, MARIEL

Secretaria

NOTA:

1.- Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la convocatoria, se realizará con los que se encuentren presentes. Para las resoluciones se requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número que aquella que adoptó la resolución a considerar. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto doble. (Art. 19 del Estatuto).

\$ 500 552710 Nov. 14 Nov. 20

CONSORCIO COPROPIETARIOS GARAGE BUENOS AIRES 1157/59

ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se los convoca a la Asamblea General del Consorcio de Copropietarios Garage Buenos Aires 1157 de Rosario, a realizarse el día 11 de Diciembre de 2025 a las 17 hs, en primera convocatoria, en el domicilio de 1ro de Mayo 1578 (Salón multiuso).

En caso de no reunirse el quórum necesario, se realizará una segunda convocatoria para el día 11 de diciembre 2025, 17.30 hs, en el mismo lugar 1ro de Mayo 1578 (Salón multiuso).

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y Secretario.
- 2) Nombramiento del Consejo de Administración.
- 3) Presentación del resumen de gestión de la Administración al 31 de julio.
- 4) Determinación Plan de mejoras año 2026.

Rosario, 10 de noviembre de 2025.

ALEJANDRA STAMATTI

Administradora

NOTA:

Se recuerda a los señores propietarios que podrán asistir a la asamblea en forma personal o por medio de un representante, quien deberá exhibir la correspondiente carta poder con firma certificada del titular (certificación bancaria, judicial o escribano).

Es imprescindible que tanto los titulares como los representantes presenten, con hasta 48 horas de anticipación, fecha límite 9/12/2025, a la fecha de la asamblea 11/12/2025, la documentación que acredite su derecho a participar de la misma. Los titulares deberán presentar su documento de identidad válido y documentación que legitime la titularidad de la propiedad y, en el caso de los representantes, la carta poder debidamente certificada. Esta documentación cuya copia deberá ser enviada por correo electrónico a consorciococherasbuenosaires@gmail.com o presentada en la administración, comunicándose previamente al teléfono 03413080262.

Cláusula Décima Sexta del reglamento de copropiedad: Transcurrida media hora después de la fijada en esta 1ra convocatoria para la realización de la asamblea, ésta se reunirá con la presencia o representación

de la mitad más uno de la totalidad de votos.- No alcanzándose tal número, la Asamblea se posergará para la fecha y hora que se fije en segunda convocatoria , dentro de los quince días de la fecha señalada para la primera , en cuya oportunidad, y transcurrida media hora sobre la establecida , la Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de votos presente o representados.

\$ 100 552692 Nov. 14

COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo acordado en el art. 12 del estatuto, el Directorio del Colegio de Procuradores de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2025 a las 9.30 hs., en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 16/11/2024 al 15/11/2025.
- 3) Renovación del Directorio eligiéndose por dos años Vice- "Presidente, Secretaria, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.
- 4) Designación de la Junta Escrutadora.
- 5) Designación de dos colegiados para suscribir el Acta.

\$ 200 552762 Nov. 14 Nov. 17

BIBLIOTECA POPULAR BARON HIRSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR BARON HIRSCH" cumple en invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 09 de Diciembre de dos mil veinticinco a las 19hs. En las instalaciones de la Biblioteca, sito en calle Moreno N° 243 de Moisés Ville.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.
 - 2) Exposición por parte de la Comisión Directiva sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informes del Síndico, por el período finalizado el 31 de Mayo de 2025.
 - 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de sus mandatos y por el período de dos años.
 - 4) Elección de dos Revisores de Cuentas, por terminación de sus mandatos y por el término de un año.
- MOISÉS VILLE, Noviembre de 2025

BELLINO, NORMA NOEMI
Presidenta

ROMERO, ESTELA

Secretaria

\$ 50 552688 Nov. 14

ASOCIACIÓN INTERDISTRITAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 14º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Interdistrital para el Desarrollo Económico, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de Noviembre de 2025, a las 19:30 horas en la sede de la Asociación, Barón Hirscha 201 de Moises Ville, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Sindicatura e Informe de Auditoría, correspondientes al 29º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Agosto de 2025.-
 - 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de dos años.
- MOISES VILLE, Noviembre de 2025.

Dr. JORGE LEIBOVICH
Presidente

Sr. MARCELO JAROVSKY
Secretario

NOTA:

Art. 17 de los Estatutos Sociales: La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria y sesionará válidamente con la

mitad más uno de los asociados activos, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sesionará con los asociados presentes.

\$ 50 551689 Nov. 14

COOPERATIVA DE VIVIENDAS, PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE MOISES VILLE LIMITADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas, Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Moises Ville Limitada cumple en convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 04 de Diciembre de 2025, a las 19 horas en el Centro Integrador Comunitario de la Comuna de Moises Ville, sito en Remedios de Escalada y San Martín de Moises Ville, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretaria del Consejo de Administración el Acta de Asamblea Ordinaria.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al 3º Ejercicio Económico, finalizado el 30 de Junio de 2025.-
 - 3) Tratamiento a dispensar al Ajuste de Capital Cooperativo.
 - 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- MOISES VILLE, Noviembre de 2025.

JOSÉ LEIBOVICH
Presidente

AMALIA TAUBER

Secretaria

\$ 50 552690 Nov. 14

ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe- De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a los Sres. Socios activos a concurrir a la sede social sito en calle Marcial Candioti N° 3142, N° de inscripción INAES 240, el día 27 de diciembre de 2025 a las 08.30hs en primera convocatoria y a las 09.30hs en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria que considerara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.
 - 2) Ratificación todo lo tratado en asambleas de fechas 30/04/14, 27/04/17, 17/05/18, 23/03/19, 08/07/20, 10/05/21, 13/05/22, 11/05/23 (ordinaria y extraordinaria), 10/05/24 y 25/04/25 a fin de cumplimentar con lo establecido en el art. 18 de la Ley 20.321.
 - 3) Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.
- SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025.

ALEJANDRO LUIS PICCONE
Presidente

NOTA:

De acuerdo al Art. 45 del Estatuto Social de la Asamblea será válida en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar, cuyo número no podrá ser inferior al de la Comisión Directiva y Junta fiscalizadora. No se podrán tratar otros asuntos que no figuren en el orden del día.

\$ 300 552725 Nov. 14

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermmina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDE DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.

3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

ESTABLECIMIENTO LA EBELDA S.A. EN LIQUIDACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

La liquidadora de la sociedad Establecimiento La Ebelda SA en liquidación, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de diciembre de 2025, a las 12.30. hs. en primera convocatoria y 13.30 hs. en segunda convocatoria que se desarrollará en la calle Córdoba 2035 (Punto Ian Coworking) de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Elección de dos socios para la firma del acta.
 - 2º- Tratamiento del balance final y proyecto de distribución final presentado por la liquidadora.
 - 3º- Aprobación de la gestión de la liquidadora.
- Nota: para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, Ley 19.550.
- Se informa que la asamblea se llevará a cabo con la presencia de Escribano/o Público
- Se encuentra a disposición de las socias el Balance final y proyecto de distribución final. Podrán comunicarse las socias al teléfono (3413155155) a efectos de coordinar horario específico para imponerse de la documentación y/o información pertinente.
- \$ 500 552817 Nov. 14 Nov. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CIFIVE S.A.I.C.
RECREO SUR – SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 2025 a las 15,30 horas, en su local social de Recreo Sur (Santa Fe), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
 - 3º) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Sindicatura en dicho período.
 - 4º) Consideración de la afectación de los resultados correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025 y acumulados a dicha fecha.
 - 5º) Retribución al Directorio.
 - 6º) Asignación al Síndico (Art. 15º del Estatuto).
 - 7º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
- Recreo Sur, Noviembre de 2025.
- EL DIRECTORIO

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 18º Estatutos Sociales)

Se previene a los señores accionistas sobre el depósito de acciones, y la comunicación de asistencia se deberá realizar conforme lo dispone el art. 238 de la LGSC.

IGNACIO GERARDO FERRARO
Presidente

\$ 500 552704 Nov. 13 Nov. 19

COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 38º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2025, que se celebrará el día 25 de noviembre de 2025, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, con todas las medidas protocola-

res en consonancia con el Decreto Provincial N° 1532/20, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2- Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo octavo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2025. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio.
- 4- Elección de una junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5- Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Oscar Burgi, Rubén Leurino, y Germán Luxmann; y de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. José Cristian Senn y Miguel Asselborn, todos por cesación en sus mandatos.

RUBEN MARAGON

Presidente

FABRICIO HERZOG

Secretario

NOTA:

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

DE LOS ESTATUTOS:

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 435 552593 Nov. 13 Nov. 17

FIRMAT GAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo dispuesto por el nuestro Estatuto Social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los Accionistas de Firmat Gas S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2025 en primera convocatoria a las 11,00 hs. y en segunda convocatoria a las 11,30 hs. en el local sito en Av. Rivadavia N° 1507, de la localidad de Firmat para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta juntamente con la Sra. Presidente.
- 2- Consideración de la documentación indicada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Sociedades, Comerciales, Memoria, Balance General, Estados de Resultados, demás notas y cuadros complementarios correspondientes al trigésimo primer ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2025 y de la gestión del Directorio.-
- 3- Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4- Consideración de la remuneración del Directorio conforme al artículo 261 último párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. Decreto N° 841/84).-
- 5- Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.-
- 6- Tratamiento del destino del resultado del Ejercicio.-
- 7- Fijación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares en el número que fije la asamblea por el término estatutario de 2 ejercicios.-
- 8) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por el término estatutario de 2 ejercicios.-

NORA GIAMPAOLI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el art. 238, 2º párrafo de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- ..

\$ 500 552626 Nov. 13 Nov. 17

CLUB ATLÉTICO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19 y 25 de su Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Atlético Banco de la Nación Argentina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 05 de Diciembre de 2025, en la sede social sito en Bv. Rondeau 2932, localidad de Rosario a las 19:00 hs. Se anuncia, de conformidad con el artículo 19 que una hora después de la hora señalada para la convocatoria se formará quórum válidamente, cualquiera sea la cantidad de

asociados con derecho a voto presentes, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Designación de un socio para que presida la asamblea y otro para que actúe como secretario de actas.

Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de actas.

Consideración de Memoria, Inventario y Balance General del período finalizado el 30 de Junio de 2025.

ROSARIO, 11 de Noviembre de 2025.

\$ 300 552654 Nov. 13 Nov. 17

BLD S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1^a y 2^a Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de diciembre de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

2) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.

3) Reducción del Capital Social de la Sociedad, como consecuencia de la recompra de acciones de la sociedad.

4) Aumento del capital social.

5) Fijación de la prima de emisión.

6) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

**FABIO JESUS BINI
PRESIDENTE**

\$ 500 552640 Nov. 12 Nov. 18

**COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL.,
ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA.”**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración del “Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación”, otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada.

PUJATO, noviembre de 2025.

**ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI
Presidente**

**OSVALDO STROPIPIANA
Secretario**

NOTA:

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552492 Nov. 12 Nov. 14

**COOPERATIVA DE PROV. O. Y SERV. PUBL.
Y ASISTENC. Y VIVIENDA DE PUJATO LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 22:00 hs. en la Sede Social de la Cooperativa Telefónica, Lisandro de la Torre 335:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2.- Consideración del “Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación”, otorgado a favor de la Cooperativa Telefónica de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y Vivienda de Pujato Ltda., con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha Cooperativa Incorporante. PUJATO, Noviembre de 2025.-

**ELBIO A. GIACOMOZZI
Presidente**

DIEGO A. FARJAT

Secretario

NOTA:

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552490 Nov. 12 Nov. 14

**CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO
DEL SUR DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el martes 2 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en el salón Islas Malvinas de la Sede Social, sita en el 1º piso de calle San Martín 75 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por vencimiento de mandato en el año 2024.

2) Renovación de cinco miembros del Consejo directivo por vencimiento de mandato en el año 2025.

3) Designación de dos socios/as para firmar el acta.

**Dr. ALEJANDRO A. FABER
Presidente**

Arq. MARCELA DE LAS HERAS

Secretaria

NOTA:

Art. 48º ...Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo requiera el tratamiento de algún asunto de especial importancia y cuando fuere necesario la reforma del Estatuto. La convocatoria la hará el Consejo o el síndico o cuando lo solicite por escrito no menos del veinte (20) por ciento de los miembros activos, indicando con precisión el asunto o asuntos que motivan el pedido. En este caso la realización de la Asamblea no podrá exceder de los cuarenta (40) días de solicitada.

Art. 51º La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 300 552549 Nov. 12 Nov. 14

CLUB ATLETICO EL EXPRESO M. Y S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31, sig. y conc. del Estatuto Social aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de diciembre de 2025, a la hora 20:00, en la Sede Social de la Institución, sito en Av. Libertad Nro. 199 de la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretaria;

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y de la Contadora Certificante, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de octubre de 2024 al 30 de setiembre de 2025; 3) Consideración de las donaciones recibidas y efectuadas; 4) Monto de la cuota social y su distribución; 5) Conformación de la Junta Electoral (arts. 41, sig. y conc.); y 6) Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos para cubrir los siguientes cargos, por el término de tres ejercicios, de la fracción "C", a saber: Vice-Presidente 2do., Tesorero, Pro-Secretaria, Vocal Titular tercero, Vocal Suplente segundo, Vocal Suplente cuarto, Fiscalizador Titular tercero y Fiscalizador Suplente segundo. Por renuncia Vocal Suplente cuarto.-

EL TREBOL, 10/Noviembre/2025

NICOLAS GIOVANINI
Presidente

SILVINA M. BOVO
Secretaria

NOTA:

El quórum para sesionar en el Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, según lo dispone el art. 38 del Estatuto Social.-

\$ 99 552488 Nov. 12 Nov. 14

**ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUSIONAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Santa Fe, inscripta según Expediente 50938 /2006 y Resolución 1507/2009 IGJP, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 2025 en Vélez Sarsfield 498 de la ciudad de Rosario, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta.
- 2) Aprobación Balance, Memoria e informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30-06-2025.

ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025

ROBERTO TORRES
Presidente

\$ 500 552535 Nov. 12 Nov. 18

S.A. MOLINOS FENIX

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 15 horas, en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 10, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 107 finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Distribución de la totalidad de los Resultados No Asignados por \$ 985.359.163 que aflojan los estados financieros al 31 de agosto de 2025, conforme las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, destinándolos íntegramente a: 1) dividendos en efectivo por \$ 200.000.000 y (ii) el saldo \$ 785.359.163 incrementar la reserva facultativa.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 5) Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025 por \$242.562.084, en exceso de \$ 137.420.252 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia computable, acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), ante el monto propuesto de distribución de dividendos. Autorización a los miembros del directorio para efectuar retiros y/o adelantos, en carácter de anticipos de honorarios, por el ejercicio que finalizará el 31 de agosto de 2026.
- 6) Consideración del presupuesto anual para el funcionamiento del comité de auditoría por el ejercicio económico que finalizará el 31 de agosto de 2026.
- 7) Consideración de las retribuciones a la comisión fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un ejercicio.

- 9) Designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.
- 10) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora, por un ejercicio.
- 11) Retribución del contador certificante, por su actuación profesional durante el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 12) Designación del Contador Público que auditará y emitirá el informe profesional, sobre los estados contables trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1ro. de septiembre de 2025. Determinación de su retribución.

ROSARIO, 11 de noviembre de 2025.

GUILLERMO T. HERFARTH
Presidente

NOTA:

Se hace presente a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, los titulares de acciones escriturales deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, en el horario de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas; hasta el 15 de diciembre de 2025. El Registro de Asistencia será cerrado el 15 de diciembre de 2025 a las 17 horas.

\$ 1000 552636 Nov. 12 Nov. 18

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS,
VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA
CO.E.VI.CAL**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
- 2.- Tratamiento de la modificación de la Denominación Social de 19 Cooperativa.
- 3.- Tratamiento de la modificación de los Artículos 5, 18 y 41 del Estatuto Social.

JORGE OSCAR PAGANI
Presidente

Dra. NORMA GLADIS FERREYRA
Secretaria

NOTA:

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552394 Nov. 11 Nov. 17

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS,
VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA
CO.E.VI.CAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y AUDITOR y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, correspondiente al Septuagésimo Noveno Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2025.
- 3.- Designación de la Comisión de Credenciales, voto y Escrutinio.
- 4.- Renovación de autoridades

* Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: PAGANI, Jorge Oscar; ZEBALLOS, Oscar Daniel; NOCA, Víctor Silvino; FORTE, Benjamín e ISOLA, Nicolás.

* Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: SYLVESTER Marcos, VIDAL Lorena, DOFFI Carlos.

* Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: CARRIZO Carlos O y JANER Leandro A.

JORGE OSCAR PAGANI
Presidente

Dra. NORMA GLADIS FERREYRA
Secretaria

NOTA:

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552384 Nov. 11 Nov. 17

**CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA
(EN LIQUIDACIÓN)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Síndico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 27 de noviembre de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria, juntamente con el liquidador.
- 2 - Tratamiento del Balance Final y proyecto de distribución a los accionistas, en el marco del artículo N°110 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias.
- 3 - Conservación de libros y papeles de la Sociedad. (Artículo N°112 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.
Rosario, 5 de noviembre de 2025.

JORGE FERNANDO FELCARO
Síndico

\$ 500 552437 Nov. 10 Nov. 14

AC INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 12:00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 13:00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.
7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.
8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

EL DIRECTORIO.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo elec-

trónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552390 Nov. 10 Nov. 14

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2025, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 18:30 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

- Iº) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 30/07/2025.-
- IIº) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- IIIº) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-
- IVº) Tratamiento del resultado del ejercicio.-
- Vº) Consideración, si corresponda, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

EL DIRECTORIO

HORACIO G. ANGELI
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 552400 Nov. 10 Nov. 14

ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 10:30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11:30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.
7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.
8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

El Directorio.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552389 Nov. 10 Nov. 14

DAMACLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la Designación de Autoridades, el día 28 de noviembre de 2025 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en 1º de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
 - 2) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.
- Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos. Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.
- MARÍA JUANA, 05/nov/2025

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

\$ 1500 552404 Nov. 10 Nov. 14

CINCO HERMANOS SACIFA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
 - II- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
 - III- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
 - IV- Distribución de dividendos.
- Venado Tuerto, 7 de Noviembre de 2025

ANALIA BOMRAD SAEZ
Presidente

\$ 250 552446 Nov. 10 Nov. 14

RODADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANÓNIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Diciembre de 2025, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 31 de Julio de 2025, y Gestión del Directorio;
 - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
 - 4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
 - 5º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.
- ROSARIO, Octubre de 2025.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 500 552296 Nov. 10 Nov. 14

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el día JUEVES 18 de Diciembre de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de todo lo tratado en asamblea de fecha 28/11/2023 y 21/06/2023 por falta de quórum, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

GÁLVEZ, 31 de octubre de 2025.-

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO

Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fechante que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleistas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 4710 552320 Nov. 10 Nov. 14

COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 05 de DICIEMBRE de 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Naala N° 6225 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Anual finalizado al 30 de Septiembre del 2025.
- 4) Elección de la totalidad de los órganos sociales Consejo administrativo y Sindicatura, antes de la finalización del mandato, debido al fallecimiento de los vocales titulares.

ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.

\$ 500 552347 Nov. 10 Nov. 14

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 5 de DICIEMBRE del 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Pasaje 1821 N° 6112 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memorias y Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de setiembre del 2025.

ROSARIO, 29 de Octubre del 2025

\$ 500 552346 Nov. 10 Nov. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PROTAMBO SAN JERONIMO SRL

DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PROTAMBO SAN JERONIMO SRL s/designación de gerente; CUIJ N° 21-05214889-5, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente: Conforme consta en el Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha, 26 de Julio de 2.024, los Señores Socios de PROTAMBO SAN JERONIMO SRL, han resuelto que la Gerencia de la Sociedad queda compuesta por el siguiente Gerente: Sr. EBERHARDT DANIEL RENE DNI N° 21.804.081, C.U.I.T. N° 20-21804081-1, con domicilio en calle Eduardo Teisaire N° 657 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Santa Fe, 03/11/25.HRYCUK, SECRETARIO.

\$ 100 552300 Nov. 14

SANCANDIDO S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Órganos de Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de socios gerentes y/o gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta.

\$ 100 552377 Nov. 14

DANIEL MIGNANI SRL

CONTRATO

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario ha ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 la solicitud de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, de LA SOCIEDAD "DANIEL MIGNANI SRL". En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de febrero del año 2023, entre ANTONIA JUANA SPIRIO, titular DNI Nro.3.892.261, CUIL 27-03892261-6 nacida el 15 de mayo de 1940, argentina, viuda, con domicilio en Pasaje Bogado 1461 de Rosario y MÓNICA BEATRIZ MIGNANI, titular del D.N.I. Nro. 21.689.582, CUIT 27-21689582-6, nacida el 2 de agosto de 1970, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Dario Salmin, de profesión ama de casa con domicilio en Pasaje Bogado 1461 de Rosario (en adelante LAS CEDENTES) y por el otro lado DANIEL EDUARDO MIGNANI DNI Nro. 17.849.610, CUIT 20-17849610-5, nacido el 2 de octubre de 1966, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Av. Andres Vietti 577 Granadero Baigorria (en adelante EL CESIONARIO); convienen y acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de DANIEL MIGNANI S.R.L.,

con domicilio en Montevideo Nro. 3734 de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contratos, al tomo 162, Folio 81 Número 8 en fecha 3 de enero de 2011 y sus modificaciones cuyo vencimiento opera el 3 de enero de 2016; Tomo 167 Folio 11765 Nro. 751; Nro 167 Folio 15520 Nro. 998 (en adelante LA SOCIEDAD), que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: CLÁUSULA PRIMERA [Declaración de las partes]: Las partes declaran que son herederos del Sr. MIGNANI VICTORIO VICENTE, por as1 haber sido declarados en autos caratulados "MIGNANI VICTORIO VICENTE s/Declaratoria De Herederos CUIJ 21-02954349-3" en trámite por ante la oficina de procesos sucesorios con intervención del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 18 de la ciudad de Rosario, Que el Sr. Victorio Vicente Mignani era titular de 6500 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de \$10 valor nominal cada una la que hace una participación en el capital social de \$65.000. Que les corresponde en el referido carácter de herederos: A Antonia Juana Spirio 3250 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. A Mónica Beatriz Mignani 1625 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. A Daniel Mignani 1625 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. Conforme lo expuesto se ha realizado la denuncia de bienes en el expediente de la declaratoria de herederos - sucesión mencionada, que conforme la participación indicada, acuerdan : Las partes declaran que a LAS CEDENTES les corresponden por herencia Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco (4875) cuotas sociales, correspondiendo a Antonia Juana Spirio, la cantidad de 3250 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, o sea \$32500 cuotas de capital social que representa el doce con 50 por ciento (12,50%) del capital social y de los votos de la misma y a Mónica Beatriz Mignani la cantidad de 1625 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, o sea \$16250 cuotas de capital social que representa el seis con 25/100 por ciento (6,25%) del capital social y de los votos de la misma integradas. CLAUSULA SEGUNDA: [Del objeto de la compraventa] Por este acto LAS CEDENTES ceden y transfieren a EL CESIONARIO, quien acepta de conformidad, la totalidad de las cuotas sociales que LAS CEDENTES tienen y le pertenecen en LA SOCIEDAD y que constituyen la totalidad de su participación en la misma. CLAUSULA TERCERA: [Del precio]: El precio único y total de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales se fija en la suma total y definitiva de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil \$ 2.250.000 correspondiendo 1) a la Sra. Spirio la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) que EL CESIONARIO abona antes de este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y b) a la señora Mónica Mignani la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) que EL CESIONARIO abonó antes de este acto mediante transferencia bancaria realizada por EL CESIONARIO (Sr. MIGNANI DANIEL EDUARDO) de la Caja de Ahorro \$ 00070000137 del Banco Coinag a la cuenta que LA CEDENTE (Monica Mignani) indicó del Sr. SALMIN GUSTAVO DARIO del Banco Macro Bansud S.A. 285079674000033502319, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. CLAUSULA CUARTA. De la disponibilidad de las cuotas sociales cedidas]: LAS CEDENTE \$, declaran que son titular de las cuotas objeto de este contrato y que no pesan sobre las mismas ningún embargo, ni gravamen. EL Sr. Daniel Mignani además de ser heredero del Sr. Victorio Vicente Mignani (socio fallecido) es socio de la SOCIEDAD, y fue nombrado administrador provisorio de la sucesión, conforme resolución judicial Nro. 11685 inscripta Tomo 65 Folio 150 de fecha 10 de noviembre de 2022, dictada por la Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. María Belén Moran (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados "MIGNANI VICTORIO VICENTE s/ Nombramiento De Administrador" CUIJ 21-02962078-1. CLAUSULA SEXTA: [De la cesión de los derechos políticos y patrimoniales inherentes a las cuotas objeto de este contrato y de las deudas de Las cedentes] Conjuntamente con las cuotas de capital objeto de esta cesión, LAS CEDENTES ceden y transfieren a EL CESIONARIO, la totalidad de los derechos políticos, patrimoniales, créditos y deudas que a la fecha le pudiere corresponder en LA SOCIEDAD (v.gr. saldos acreedores y/o deudor2s en cuentas particulares, resultados no asignados, reservas, dividendos pendientes de pago, etc.). LA SOCIEDAD, representada en este acto por su socio gerente el señor Daniel Eduardo Mignani, acepta y presta conformidad a la cesión de cuotas sociales y de deudas instrumentadas en este convenio, renunciando irrevocablemente a efectuar cualquier tipo de reclamos originados por cualquier causa (inclusive, impositivas, laborales o previsionales) contra LAS CEDENTES. CLAUSULA SEPTIMA: [De las renuncias reciprocas] LA SOCIEDAD y EL CESIONARIO renuncian irrevocablemente a cualquier reclamo que les pudiere corresponder contra LAS CEDENTES por cualquier causa relacionada y/o vinculada con LA SOCIEDAD. Recíprocamente LAS CEDENTE renuncian irrevocablemente a cualquier reclamo que les pudiere corresponder contra LA SOCIEDAD, EL GERENTE y EL CESIONARIO por cualquier causa relacionada y/o vinculada con LA SOCIEDAD, desistiendo de cualquier reclamo que por cualquier causa pudiera generarse CLAUSULA OCTAVA: [De la aprobación de las gestiones] Por este acto los que suscriben y aprueban la gestión del señor Daniel Eduardo Mignani como gerente por los períodos en que el mismo estuvo a cargo de la administración de LA SOCIEDAD como gerente, renunciando expresamente a cualquier reclamo que les pudiere corresponder contra el mismo. Se deja constancia de que cada socio gerente que estuvo a cargo de la administración de LA SOCIEDAD se abstuvo de participar en la deliberación y aprobación de su propia gestión. CLAUSULA NOVENA: [Del compromiso de indemnidad] EL CESIONARIO y LA SOCIEDAD se comprometen solidaria e ilimitadamente a mantener indemnes a LAS CEDENTES por cualquier reclamo que se dedujera contra los mismos originado con causa en la sociedad.- CLAUSULA DÉCIMA: De la nueva conformación del capital social de DANIEL MIGNANI S.R.L.) Con motivo de la presente cesión, el capital social de LA SOCIEDAD queda conformado de la manera que a continuación se detalla, modificándose en consecuencia -la cláusula quinta del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social

se fija en la suma de \$260.000.- (Doscientos Sesenta Mil pesos) dividido 26.000 cuotas de \$10,00 de valor nominal que es suscripto e integrado de la siguiente manera: I) El señor Daniel Eduardo Mignani suscribe e integra Trece Mil cuotas sociales (13.000) o sea \$130.000; II) El Señor Franco Daniel Mignani suscribe e integra Seis Mil Quinientos sociales (6500) o sea \$65.000; III) El Señor Juan Tolosa suscribe e integra Seis Mil Quinientos cuotas sociales (6500) o sea \$65.000. Los socios integraron la totalidad de los aportes a la sociedad.- CLAUSULA UN DÉCIMA: (De los gastos e impuestos) La totalidad de los gastos, impuestos, sellados, honorarios y aportes que por cualquier concepto demande el presente convenio relacionado con los gastos relacionados del Registro Público de Comercio serán soportados exclusivamente en forma solidaria e ilimitada por EL CESIONARIO. CLAUSULA DUODECIMO: LAS CEDENTES se obligan y comprometen cumplimentar todos los trámites a fin de culminar la sucesión mencionada del Sr. Victoria Mignani a fin de que sea ordenada la transferencia registral de las mismas y poder cumplimentarse con la inscripción de la presente cesión. En igual forma se obligan a suscribir cuanta documentación sea necesaria ya sea tanto para el trámite sucesorio indicado como también para la inscripción en el Registro Público.

\$ 100 552408 Nov. 14 -

PRESABI S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10de la Ley 19550, se hace saber de la constitución social de "PRESABI S.A.S." de acuerdo al siguiente detalle: 1. Integrantes de la sociedad: Farias, Leandro Oscar (Documento Nacional de Identidad número 33922651, CUIT número 20-33922651-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 17-07-1988, de profesión enfermero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida Alzugaray N° 108, de la localidad de Monje, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leafarias29@gmail.com), Lopez, Gustavo Ceferino (Documento Nacional de Identidad número 24344392, CUIT número 20-24344392-0, argentino, de 50 años de edad, nacido el 22-04-1975, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Jubany, Natalia Soledad, con domicilio en calle Rioja N° 279, de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico laudelfinaty@gmail.com), Rode Iriti, Maira (Documento Nacional de Identidad número 38011643, CUIT número 27-38011643-5, argentino, de 31 años de edad, nacido el 16-02-1994, de profesión enfermera, de estado civil soltera, con domicilio en calle Mendoza N° 1125, de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mairarodeiriti@hotmail.com.ar) y Zanotti, Gustavo Andrés (Documento Nacional de Identidad número 21332012, CUIT número 20-21332012-3, argentino, de 55 años de edad, nacido el 27-03-1970, de profesión enfermero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pellegrini N° 622, de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico guszanotti@hotmail.com);

2. Fecha del instrumento de constitución: 22 de julio de 2025.

3. Denominación social: PRESABI S.A.S

4. Domicilio: Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

5. Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción.

6. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: prestación de servicios de atención médica y sanitaria en el ámbito domiciliario y extrahospitalario, incluyendo la asistencia médica programada, cuidados de enfermería, actividades de prevención, seguimiento de pacientes, capacitación en salud y toda otra actividad conexa o complementaria relacionada con la atención primaria de la salud. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital Social: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3000000) representado por treinta mil (30000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una.

8. Administración y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Farias, Leandro Oscar; Administrador y representante suplente: Rode Iriti, Maira.

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 500 552416 Nov. 14

PORCO DIABLO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por contrato de fecha 30 de Julio de 2025, MARIO JOSE CURA, DNI 26.066.357, CUIT 20260663578, nacido el 20/03/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Paulina Alfieri, nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en calle Alvarez Thomas nro. 2089 de la ciudad de Rosario, y JORGE TOMAS CURA, DNI 36.507.733, CUIT 23365077339, nacido el 23/09/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo nro. 8874 de la ciudad de Rosario (en adelante denominado los "CEDENTES"), por un lado, y RODRIGO JAVIER ALDAZ, DNI 31.973.494, CUIT 20319734946, de apellido materno MALCOLM, nacido el 12/11/1985, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Elisa Bianchi, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 4051 del Barrio Aguadas, en la ciudad de Funes, Pcia. Santa Fe, y RAMIRO DANIEL ALDAZ, DNI 30.802.392, CUIT 20308023924, nacido el 04/05/1984, des estado civil

casado en primeras nupcias con Florencia Beltramone, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 4051, Lote 45 del Barrio Aguadas, en la ciudad de Funes, Peña. Santa Fe (en adelante denominada los "CESIONARIOS") denominados ambos en adelante como las "PARTES" convienen en celebrar un contrato de cesión de acciones conforme lo siguiente: Los Cedentes ceden, a cada uno de los Cesionarios, 6.250 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a 1 voto por acción de valor nominal \$ 1.00, cada una de PORCO DIABLO S.A.S., con sede social en Avda. Real nro. 9191, lote 191 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, (en adelante las "ACCIONES"), que totalizan 12.500 acciones que componen 50% del capital social. El precio total por la cesión de las acciones es de doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00). Los accionistas MARIO JOSE CURA y JORGE TOMAS CURA, prestan expresamente su conformidad a la presente cesión de acciones.

En conclusión el capital social queda conformado de la siguiente manera: Total Capital social \$ 25.000, dividido en 25.000 acciones de \$ 1.00 valor nominal cada una, donde Sr. MARIO JOSE CURA suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$ 1.00, representando las mismas \$ 6.250, el Sr. JORGE TOMAS CURA suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$ 1.00 cada una, representando las mismas \$ 6.250, RODRIGO JAVIER ALDAZ suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$ 1.00 cada una, representando las mismas \$ 6.250, y finalmente, RAMIRO DANIEL ALDAZ suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$ 1.00 cada una, representando las mismas \$ 6.250. La integración de las acciones se ha realizado en su totalidad.

\$ 100 552125 Nov. 14

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Se hace saber, en relación a "BARRANCA DEL BUEN AIRE" S.A., que en Asamblea General Ordinaria N° 10 y Extraordinaria N° 1 de fecha 24 de noviembre de 2023 se ha decidido la prórroga de la Sociedad, modificándose el artículo segundo del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de 17 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio"

\$ 100 551889 Nov. 14

F.M.C S.R.L

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados: "F.M.C. S.R.L, s/Constitución De Sociedad. Expte 1675/25, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

I. Socios: Ojeda Cristian Jorge, D.N.I. N° 29.413.501., C.U.I.T. N° 20-29413501-5, argentino de profesión comerciante, nacido el 14 de Junio de 1981, casado, domiciliado en la ciudad de Esperanza, en calle Uruguay N° 1279, Provincia de Santa Fe, Ojeda Mauro Alberto, D.N.I. N° 29.628.915, C.U.I.T. N° 23-29628915-9, argentino comerciante, nacido el 09 de Agosto de 1982, soltero, domiciliado en calle Uruguay N° 1279 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe y Molleja Fernando David, D.N.I. N° 31.341.170, CUIT N° 20-31341170-3, argentino comerciante, nacido el 23 de Noviembre de 1984, soltero, domiciliado Zona Rural S/N, Monte Vera, Departamento La Capital Santa Fe. Fecha del instrumento de su constitución. A los 13 días del mes de Junio de 2025. La sociedad se denominará F.M.C. S.R.L.

Domicilio de la sociedad, calle Uruguay N° 1279 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero en cualquier forma jurídica admitida por las leyes las siguientes actividades: Comercial: Alquiler de Equipos de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción; Construcción de edificios y sus partes, Construcción de proyectos de Servicios Públicos, Construcción reforma y reparación de infraestructura para transporte, Demolición, Movimiento y preparación de terrenos para obras. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

La duración será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Capital y cuotas: \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta millones) divididos en 1.000 cuotas de \$ 30.000.- (treinta mil pesos), c/u valor nominal, que los socios suscriben totalmente en este acto e integran el 100% de la siguiente manera: El Señor Ojeda Cristian Jorge suscribe e integra cuatrocientas cuotas que representan \$ 12.000.000, (Pesos doce millones), Molleja Fernando David, suscribe e integra cuatrocientas cuotas que representan \$ 12.000.000, (Pesos doce millones) y Ojeda Mauro Alberto, suscribe e integra doscientas cuotas que representan \$ 6.000.000, (Pesos seis millones).

La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Ojeda Cristian, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1319, 362 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos necesarios y/o convenientes que tiendan

al mejor cumplimiento del objeto social. La Fiscalización estará a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 120 552409 Nov. 14

CONEXYS R.L.

RATIFICACION DE GERENTE

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CONEXYS S.R.L s/RATIFICA GERENTE", EXpte 3992/25 - CUIJ 21-05546431-3, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: A LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR, SE HACE SABER A TERCEROS QUE MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DECIDIÓ RATIFICAR EL CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD DEL SR: GUSTAVO SANTORO Y DESIGNAR. AL SR. MARCELO ANIBAL RONCHI PARA DESEMPEÑAR DE MANERA INDISTINTA EL CARGO DE SOCIO AFECTADA QUEDARÁ REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA "-ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN": LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRÉSENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE

LOS. SOCIOS GUSTAVO ALFREDO SANTORO y MARCELO ANÍBAL RONCHI, QUIENES ACTUARON EN FORMA INDISTINTA EN CALIDAD DE SOCIOS GERENTES, A TAL FIN USARÁN SU FIRMA CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO GERENTE" PRECEDIDO DE LA DENOMINACION "CONEXYS S.R.L.". LOS GERENTES EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE PRESTAR FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS POR ASUNTOS, OPERACIONES O NEGOCIOS AJENOS A LA SOCIEDAD.

\$ 200 552425 Nov. 14

CLORINDO APPO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 590 - Año 2.024 - CLORINDO APPO S.R.L. s/Cesión de Cuotas y reforma parcial del Contrato Social" se ha ordenado la siguiente publicación: Cesión de cuotas sociales: por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 24/05/2.019 el ., Sr. Carlos Antonio Tita, argentino, D.N.I. N° 10.422.351, CUIT N° 20-10422351-7, de profesión Médico, domiciliado en Av. Santa Fe N° 3.089 de Rafaela, vendió, cedió y transfirió sesenta (60) cuotas sociales al Sr. Leandro Enrique Abatidaga, argentino, D.N.I. N° 24.208.976, CUIT N° 20-24208976-7, de profesión CPN, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 32 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y cuarenta y cinco (45) cuotas sociales al Sr. Leandro Guillermo Cravero, argentino, D.N.I. N° 25.751.852, CUIT N° 20-25751852-4, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Vicente Cipollati N° 371 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Modificación de la cláusula tercera del Contrato Social: en virtud de la mencionada cesión de cuotas, la cláusula Tercera ha quedado redactado de la siguiente manera: Tercera: "El capital social es de \$ 30.000 (pesos treinta mil), representado por trescientas cuotas de capital de \$ 100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Leandro Enrique Abatidaga doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas, o sea la suma de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos) y Leandro Guillermo Cravero cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea la suma de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos)." Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 31 de Octubre de 2.025. Dra. Verónica Carignano . Secretaria.

\$ 52,50 552456 Nov. 14.

MLS COMERCIO INTERNACIONAL SAS

ESTATUTO

SOCIOS: FORESTTO, Leonardo DNI° 42.070.072, CUIT N° 20-42070072-6, Nacido el 26/08/1999, soltero, independiente, con domicilio en AV MITRE N° 578 Piso 11, departamento A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y D'ARRIGO Santiago Nicolás, DNI N° 40.266.189, CUIT N° 20-40266189-6, nacido el 11/02/1997, soltero, empresario, con domicilio en calle Córdoba n° 197 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19-08-2025.- DENOMINACIÓN: MLS COMERCIO INTERNACIONAL SAS.

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal AV Mitre 578 piso 11 Departamento "A", de la ciudad de Rafaela, Santa Fe

PLAZO DE DURACION: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesquerías, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos,

editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) constructoras, (f) transporte y logística. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley". Tampoco ejercerá ninguna de las actividades contempladas en la Ley Provincial 13.154.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por NOVECIENTOS (900) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: FORESTTO, Leonardo DNI ° 42.070.072, CUIT N° 20-42070072-6, Nacido el 26/08/1999, soltero, independiente, con domicilio en AV MITRE N° 578 Piso 11, departamento A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. - ADMINISTRADOR SUPLENTE: D'ARRIGO Santiago Nicolas, DNI N° 40.266.189, CUIT N° 20-40266189-6, nacido 11/02/1997, soltero, empresario, con domicilio en calle Córdoba n° 197 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo

SEDE SOCIAL: Tiene su domicilio legal AV Mitre 578 piso 11 Departamento "A", de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, Leonardo Forestto - Administrador titular.

\$ 180 552364 Nov. 14

RQS INGENIERIA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "RQS INGENIERIA SAS s/Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05216306-1 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: RQS INGENIERIA S.A.S.

Fecha de Constitución: 11/04/2025.

Socio: Sergio Marcelo Rodríguez, DNI n° 14.854.816, domiciliado en calle Av. Corrientes n° 5535 Piso 11 departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sede Social: Rivadavia n° 2553 Oficina 12 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, tanto en el ámbito nacional como internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

Servicio de asesoramiento técnico en ingeniería eléctrica, redes y similares.

Elaboración y participación en proyectos de ingeniería eléctrica y servicios relacionados a la ejecución y/o implementación de los mismos.

e) Venta al por menor y/o al por mayor, importación y/o exportación de insumos

y materiales para instalaciones eléctricas.

La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS.-

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00), representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La totalidad de las acciones fueron suscritas por el Sr. Sergio Marcelo Rodríguez.

Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen:

Sede Social: en calle Rivadavia n° 2553 Oficina 12 de la ciudad de Santa

Fe.

Designación como administradores: Administrador y representante titular: RODRIGUEZ SERGIO MARCELO, DNI 14.854.816, CUIT 20-14854816-2, nacido el 06/07/1962, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Corrientes n° 5535 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Administrador y representante suplente: Cecilia Feldman, DNI 3.739.909, CUIL 23-03739909-4, argentina, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Luis n° 2633 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe 05/25. Hrycuk, secretario.

\$ 200 552480 Nov. 14

DERMATOLOGÍA SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber en los autos: "DERMATOLOGÍA SANTA FE SA" s / Expte. N° 1593/2025 21-05217204-4, se ha ordenado la siguiente publicación de ley: 1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Pablo Martín LEANIZ D.N.I. 26.538.324 CUIT 20-26538324-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de febrero de 1978, con domicilio en calle Fuerza Aérea n° 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y electrónico en holdingcontroll@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión comerciante; Damián Oscar FORTUNATO D.N.I. 27.491.142, CUIT 20-27491142-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de junio de 1979, con domicilio en calle Güemes n° 2153 16 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en damianfortunato@gmail.com, de estado civil casado, de profesión productor de contenidos; Sofía MASIA LEZCANO D.N.I. 42.769.183, CUIT 27-42769183-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de octubre de 2000, con domicilio en Pasaje Minerva n° 3320 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en sofia.masial@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión técnica en imágenes; Damián PARISI D.N.I. 28. 059.182, CUIT 20-28059183-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de julio de 1980, con domicilio en calle Calchaquíes n° 1124 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y electrónico en damianparisi@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial; Mauro Luciano BARMAN D.N.I. 24.586.284 CUIT 23-24586248-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de julio de 1975, con domicilio en calle Córdoba n° 635 11B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en maurobarman9@gmail.com, de estado civil casado, de profesión médico; Juan Pablo MILLET D.N.I. 26.590.471 CUIT 20-26590471-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de septiembre de 1977, con domicilio en calle Fuerza Aérea n° 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y electrónico en juanpamillet@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión abogado. 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 10/06/2025.

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "DERMATOLOGÍA, SANTA FE: S.A." 4º) DOMICILIO DE LA SOCIEOAD: en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y sede en calle 4 de Enero 3199, de esta ciudad.

5º) OBJETO SOCIAL: Prestar todo tipo de servicios relacionados al rubro de la estética, dermatología y ginecología, los que se llevarán a cabo por medio de las siguientes actividades: a) Apertura y explotación de centros de estética, dermatología y ginecología, incluyendo explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros dedicados a la comercialización y prestación de todas las actividades y servicios derivados del ejercicio de tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales/faciales y cualquier actividad que pueda contribuir al embellecimiento de la persona y al cuidado, seguimiento y control dermatológico y ginecológico de la misma, incluyendo todos los derivados de la medicina estética, dermatológica y ginecológica b) Representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocio, de toda clase de servicios de asesoramientos técnico integral, relativos al área de la medicina estética, dermatológica y ginecológica, cirugía plástica y reparadora, tratamientos de belleza, cosmetológicos, corporales/ faciales y médicos. c) capacitación, asesoramiento y enseñanza a profesionales de la estética, cosmetología, dermatología y ginecología y su personal en relación de dependencia en el uso de productos y aparatoología relacionada con el desarrollo del objeto social, comprendiendo asimismo la organización de eventos que guarden relación con el mismo d) Importación y exportación de equipos, productos químicos y farmacéuticos relacionados con la actividad objeto de la sociedad, instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. d) Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con tratamientos estéticos, cosmetológicos, dermatológicos y ginecológicos y con toda actividad que pueda contribuir al cuidado y embellecimiento del ser humano, exceptuando aquellas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras. En todos los casos en los que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios, autorizaciones administrativas o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia

6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe.

7º) CAPITAL SOCIAL: Es de \$ 60.000.000 (Pesos Sesenta Millones), representado por diez mil (10.000) acciones valor nominal pesos seis mil (V\$N 6.000.-) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MAURO LUCIANO BARMAN suscribe dos mil setecientas (2.700) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos dieciséis millones doscientos mil (\$16.200.000.-); SOFÍA MASIA LEZCANO suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-); PABLO MARTÍN LEANIZ suscribe un mil setecientas (1.700) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de

pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-); JUAN PABLO MILLET suscribe un mil seiscientas (1.600) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-); DAMIAN OSCAR FORTUNATO suscribe un mil (1000) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos seis millones (\$6.000.000.-); DAMIÁN PARISI suscribe quinientas (500) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-); Los socios integran el 25% del capital social en proporción a sus aportes. El saldo restante, los socios se obligan a integrarlo en dinero efectivo dentro de los dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración

de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El DIRECTORIO se compone de tres (3) integrantes y se designa a los Sres. Juan Pablo Millet, Mauro Luciano Barmen y Pablo Martín Leaniz, quienes aceptan sus cargos. Se designa como Presidente a Juan Pablo Millet; Vicepresidente: Mauro Luciano Barmen; Director Titular: Pablo Martín Leaniz; Director Suplente: Damián Parisi. Director Médico: Mauro Luciano Barmen.

9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada. Santa Fe, 05 de noviembre. Hrycuk, secretario.

\$ 500 552478 Nov.14

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PUJATO LIMITADA

FUSION

Cooperativa incorporante: Cooperativa Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 8499, CUIT 30-57186872-1. Cooperativa incorporada: Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 11.019, CUIT 30-56447446-7.

Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporante "Cooperativa Telefónica Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada": Activo \$ 567187798.57; Pasivo \$ 112.124.392.97.

Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporada "Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada": Activo \$ 428.790.636.28; Pasivo \$ 124.232.348.90.

Fecha del Compromiso Previo de Fusión por Incorporación: celebrado el 14-10-2025 2.-Aprobado por la cooperativa incorporante por reunión del Consejo de Administración de fecha 29-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

3.- Aprobado por la cooperativa incorporada por reunión del Consejo de Administración de fecha 28-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.-

\$ 500 552487 Nov. 14

BRISAACK SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "BRISAACK SAS s/Constitución De Sociedad" Expte.02009-0007946-6, de trámite por ante el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS, DICTAMEN N° 9153 se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "BRISAACK SAS". con domicilio en Santa Coloma 7907 de la ciudad de Rosario, correo electrónico brisaacksas@gmail.com FECHA DE CONTRATÓ DE CONSTITUCIÓN: 19 de agosto de 2025. SOCIOS : Ovidio Saúl Pérez Duarte Documento Nacional de Identidad número 31569238, CUIT número 20-31569238-6, con domicilio en calle Santa Coloma 7907, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ovidioperezduarte@gmail.com, argentino, soltero de profesión técnico electricista y Marcelo Santos Orellano Documento Nacional de Identidad número 23761770, CUIT número 20-23761770-4, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Noemí López, Documento Nacional de Identidad número 26005642, domiciliado en Juan Ortiz 406 de la ciudad de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe, correo electrónico onelectriccomercial@gmail.com, de profesión marítimo. DURACIÓN: Su duración es de 15 (quince) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de : a) mantenimiento y reparación de averías de buques, barcazas y afines. b) servicios de manipulación de carga y descarga de elementos sólidos, semisólidos y líquidos en el ámbito portuario. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800000) representado por ochocientos (800) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000) cada una. FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura (Art. 55 de la ley general de sociedades). ADMINISTRACIÓN: Administrador y representante titular: Ovidio Saúl Pérez Duarte; Administrador y representante suplente: Marcelo Santos Orellano. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$200 552546 Nov. 14

ALICER S.R.L.**AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL**

En fecha 08-08-2025 los Socios de ALICER S.R.L. resuelven la ampliación del Objeto de la Sociedad.
 \$ 100 552496 Nov. 14

SMART AGRO S.R.L**CONTRATO**

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: el Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela; el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, y el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1967, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2913, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, D.N.I 18.149.934, CUIT 20-18149934-7, casado en primeras nupcias con Galletti Gabriela.

FECHA DE INSTRUMENTO DE MODIFICACION SOCIAL: 7 de Agosto de dos mil veinticinco. El precio de la cesión por parte del Sr. PIERRE GABRIEL ALEJANDRO es de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y el capital cedido es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y está constituido por quince mil (15000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. El precio de la cesión por parte del Sr. CASTELNUOVO CARLOS JAVIER es de veinticinco mil pesos (\$25.000), y el capital cedido es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) y está constituido por dos mil quinientos (2500) cuotas de pesos diez(\$ 10) valor nominal cada una. Los cedentes ceden y los cesionarios adquieren las cuotas sociales y cuotas particulares que los cedentes tienen en la sociedad, en la siguiente proporción: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez(\$ 10) cada una. El CR, DI SANTO FERNANDO JAVIER, ocho mil (1400) cuotas de pesos diez (\$10) cada una. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alberto J Paz 1065 bis, piso 2, oficina 35, Edificio Fisherton One, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro, a cualquier otro punto del país, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, posee veintitrés mil cincuenta (23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos (\$ 230.500); el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO posee veintitrés mil cincuenta (23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientos (\$ 230.500)-5 y el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, posee tres mil novecientos (3900) cuotas de capital de pesos diez(\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000).

SEXTA: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no; designándose en este acto como Gerentes al Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela, y al Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, socios de SMART AGRO S.R.L.

\$ 400 552484 Nov. 14

PROTAMBO SAN JERONIMO SRL**DESIGNACION DE GERENTES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PROTAMBO SAN JERONIMO SRL s/designación de gerente; CUIJ N° 21-05214889-5, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente: Conforme consta en el Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha, 26 de Julio de 2.024, los Señores Socios de PROTAMBO SAN JERONIMO SRL, han resuelto que la Gerencia de la Sociedad queda compuesta por el siguiente Gerente: -Sr. EBERHARDT DANIEL RENE DNI N° 21.804.081, C.U.I.T. N° 20-21804081-1, con domicilio en calle Eduardo Teisaire N° 657 de la ciudad de San Jerónimo Norte. Santa Fe, 03/11/25.HRYCUK, SECRETARIO.

\$ 100 552300 Nov. 14

DANIEL MIGNANI SRL**CONTRATO**

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario ha ordenado la publicación conforme al art. 10º de la ley 19.550 la solicitud de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, de LA SOCIEDAD DANIEL MIGNANI SRL En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de febrero del año 2023, entre ANTONIA JUANA SPIRIO, titular DNI Nro.3.892.261, CUIL 27-03892261- 6 nacida el 15 de mayo de 1940, argentina, viuda, con domicilio en Pasaje Bogado 1461 de Rosario y MÓNICA BEATRIZ MIGNANI, titular del D.N.I. Nro. 21.689.582, CUIT 27-21689582- 6, nacida el 2 de agosto de 1970, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Darío Salmin, de profesión ama de casa con domicilio en Pasaje Bogado 1461 de Rosario (en adelante LAS CEDENTES) y por el otro lado DANIEL EDUARDO MIGNANI DNI Nro. 17.849.610, CUIT 20-17849610- 5, nacido el 2 de octubre de 1966, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Av. Andres Vietti 577 Granadero Baigorria (en adelante EL CESIONARIO); convienen y acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de DANIEL MIGNANI S.R.L., con domicilio en Montevideo Nro. 3734 de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contratos, al tomo

162 , Folio 81 Número 8 en fecha 3 de enero de 2011 y sus modificaciones cuyo vencimiento opera el 3 de enero de 2016; Tomo 167 Folio 11765 Nro. 751; Nro 167 Folio 15520 Nro. 998 (en adelante LA SOCIEDAD), que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: CLÁUSULA PRIMERA [Declaración de las partes]: Las partes declaran que son herederos del Sr. MIGNANI VICTORIO VICENTE, por así haber sido declarados en autos caratulados "MIGNANI VICTORIO VICENTE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02954349-3" en trámite por ante la oficina de procesos sucesorios con intervención del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 18 de la ciudad de Rosario, Que el Sr. Victorio Vicente Mignani era titular de 6500 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de \$10 valor nominal cada una que hace una participación en el capital social de \$65.000. Que les corresponde en el referido carácter de herederos: A Antonia Juana Spirio 3250 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. A Mónica Beatriz Mignani 1625 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. A Daniel Mignani 1625 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una. Conforme lo expuesto se ha realizado la denuncia de bienes en el expediente de la declaratoria de herederos - sucesión mencionada, que conforme la participación indicada, acuerdan: Las partes declaran que a LAS CEDENTES les corresponden por herencia Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco (4875) cuotas sociales, correspondiendo a Antonia Juana Spirio, la cantidad de 3250 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, o sea \$32500 cuotas de capital social que representa el doce con 50 por ciento (12,50%) del capital social y de los votos de la misma y a Mónica Beatriz Mignani la cantidad de 1625 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, o sea \$16250 cuotas de capital social que representa el seis con 25/100 por ciento (6,25%) del capital social y de los votos de la misma integradas. CLÁUSULA SEGUNDA: [Del objeto de la compraventa] Por este acto LAS CEDENTES ceden y transfieren a EL CESIONARIO, quien acepta de conformidad, la totalidad de las cuotas sociales que LAS CEDENTES tienen y le pertenecen en LA SOCIEDAD y que constituyen la totalidad de su participación en la misma. CLÁUSULA TERCERA: [Del precio]: El precio único y total de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales se fija en la suma total y definitiva de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil \$ 2.250.000 correspondiendo 1) a la Sra. Spirio la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) que EL CESIONARIO abona antes de este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y b) a la señora Mónica Mignani la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-) que EL CESIONARIO abona antes de este acto mediante transferencia bancaria realizada por EL CESIONARIO (Sr. MIGNANI DANIEL EDUARDO) de la Caja de Ahorro \$ 000700000137 del Banco Coinag a la cuenta que LA CEDENTE (Monica Mignani) indicó del Sr. SALMIN GUSTAVO DARIO del Banco Macro Bansud S.A. 285079674000033502319, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. CLÁUSULA CUARTA [De la disponibilidad de las cuotas sociales cedidas]: LAS CEDENTE \$, declaran que son titular de las cuotas objeto de este contrato y que no pesan sobre las mismas ningún embargo, ni gravamen. El Sr. Daniel Mignani además de ser heredero del Sr. Victorio Vicente Mignani (socio fallecido) es socio de la SOCIEDAD, y fue nombrado administrador provisorio de la sucesión, conforme resolución judicial Nro. 11685 inscripta Tomo 65 Folio 150 de fecha 10 de noviembre de 2022, dictada por la Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. María Belén Moran (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados "MIGNANI VICTORIO VICENTE s/ NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR" CUIJ 21-02962078-1. CLÁUSULA SEXTA: De la cesión de los derechos políticos y patrimoniales inherentes a las cuotas objeto de este contrato y de las deudas de Las cedentes Conjuntamente con las cuotas de capital objeto de esta cesión, LAS CEDENTES ceden y transfieren a EL CESIONARIO, la totalidad de los derechos políticos, patrimoniales, créditos y deudas que a la fecha le pudiere corresponder en LA SOCIEDAD (los saldos acreedores y/o deudor2s en cuentas particulares, resultados no asignados, reservas, dividendos pendientes de pago, etc.). LA SOCIEDAD, representada en este acto por su socio gerente el señor Daniel Eduardo Mignani, acepta y presta conformidad a la cesión de cuotas sociales y de deudas instrumentadas en este convenio, renunciando irrevocablemente a efectuar cualquier tipo de reclamos originados por cualquier causa (inclusive, impozitivas, laborales o previsionales) contra LAS CEDENTES. CLÁUSULA SEPTIMA: [De las renuncias reciprocas] LA SOCIEDAD y EL CESIONARIO renuncian irrevocablemente a cualquier reclamo que les pudiere corresponder contra LAS CEDENTES por cualquier causa relacionada

y/o vinculada con LA SOCIEDAD Recíprocamente LAS CEDENTES renuncian irrevocablemente a cualquier reclamo que les pudiere corresponder contra LA SOCIEDAD, EL GERENTE y EL CESIONARIO por cualquier causa relacionada y/o vinculada con LA SOCIEDAD, desistiendo de cualquier reclamo que por cualquier causa pudiera generarse CLÁUSULA OCTAVA: De la aprobación de las gestiones] Por este acto los que suscriben y aprueban la gestión del señor Daniel Eduardo Mignani como gerente por los períodos en que el mismo estuvo a cargo de la administración de LA SOCIEDAD como gerente, renunciando expresamente a cualquier reclamo que les pudiera corresponder contra el mismo. Se deja constancia de que cada socio gerente que estuvo a cargo de la administración de LA SOCIEDAD se abstuvo de participar en la deliberación y aprobación de su propia gestión. CLÁUSULA NOVENA: [Del compromiso de indemnidad] EL CESIONARIO y LA SOCIEDAD se comprometen solidaria e ilimitadamente a mantener indemnidades a LAS CEDENTES por cualquier reclamo que se dedujera contra los mismos originado con causa en la sociedad.- CLÁUSULA DÉCIMA: [De la nueva conformación del capital social de DANIEL MIGNANI S.R.L.] Con motivo de la presente cesión, el capital social de LA SOCIEDAD queda conformado de la manera que a continuación se detalla, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$260.000.- (Doscientos Sesenta Mil pesos) dividido 26.000 cuotas de \$10,00 de valor nominal que es suscripto e integrado de la siguiente manera: I) El señor Daniel Eduardo Mignani suscribe e integra Trece Mil cuotas sociales (13.000) o sea \$130.000; II) El Señor Franco Daniel Mignani suscribe e integra Seis Mil Quinientos sociales (6500) o sea \$65.000; III) El Señor Juan Tolosa suscribe e integra Seis Mil Quinientos cuotas sociales (6500) o sea \$65.000 Los socios integraron la totalidad de los aportes a la sociedad.- CLÁUSULA UN DECIMA: [De los gastos e impuestos] La totalidad de los gastos, impuestos, sellados, honorarios y aportes que por cualquier concepto demande el presente convenio relacionado con los gastos relacionados del Registro Público de Comercio serán soportados exclusivamente en forma solidaria e ilimitada por EL CESIONARIO. CLÁUSULA DUODECIMO: LAS CEDENTES se obligan y comprometen cumplimentar todos los trámites a fin de culminar la sucesión mencionada del Sr. Victoria Mignani a fin de que sea ordenada la transferencia registral de las mismas y poder cumplimentarse con la inscripción de la presente cesión. En igual forma se obligan a suscribir cuanta documentación sea necesaria ya sea tanto para el trámite sucesorio indicado como también para la inscripción en el Registro Público.

\$ 100 552408 Nov. 14

PRESABI S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19550, se hace saber de la constitución social de "PRESABI S.A.S." de acuerdo al siguiente detalle: 1. Integrantes de la sociedad: Farias, Leandro Oscar (Documento Nacional de Identidad número 33922651, CUIT número 20-33922651-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 17-07-1988, de profesión enfermero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida Alzugaray N° 108, de la localidad de Monje, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leafarias29@gmail.com), Lopez, Gustavo Ceferino (Documento Nacional de Identidad número 24344392, CUIT número 20-24344392-0, argentino, de 50 años de edad, nacido el 22-04-1975, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Jubany, Natalia Soledad, con domicilio en calle Rioja N° 279, de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico laudelfinaty@gmail.com), Rode Iriti, Maira (Documento Nacional de Identidad número 38011643, CUIT número 27-38011643-5, argentino, de 31 años de edad, nacido el 16-02-1994, de profesión enfermera, de estado civil soltera, con domicilio en calle Mendoza N° 1125, de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico airarodeiriti@hotmail.com.ar) y Zanotti, Gustavo Andrés (Documento Nacional de Identidad número 21332012, CUIT número 20-21332012-3, argentino, de 55 años de edad, nacido el 27-03-1970, de profesión enfermero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pellegrini N° 622, de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico guszanotti@hotmail.com).*

2. Fecha del instrumento de constitución: 22 de julio de 2025.

3. Denominación social: PRESABI S.A.S

4. Domicilio: Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

5. Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción.

6. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: prestación de servicios de atención médica y sanitaria en el ámbito domiciliario y extrahospitalario, incluyendo la asistencia médica programada, cuidados de enfermería, actividades de prevención, seguimiento de pacientes, capacitación en salud y toda otra actividad conexa o complementaria relacionada con la atención primaria de la salud. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

7. Capital Social: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3000000) representado por treinta mil (30000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una.

8. Administración y Representación: Se establece su composición personal, designándose: Administrador y representante titular: Farias, Leandro Oscar; Administrador y representante suplente: Rode Iriti, Maira.

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 500 552416 Nov. 14

PORCO DIABLO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por contrato de fecha 30 de Julio de 2025, MARIO JOSE CURA, DNI 26.066.357, CUIT 20260663578, nacido el 20/03/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Paulina Alfieri, nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en calle Alvarez Thomas nro. 2089 de la ciudad de Rosario, y JORGE TOMAS CURA, DNI 36.507.733, CUIT 23365077339, nacido el 23/09/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo nro. 8874 de la ciudad de Rosario (en adelante denominado los "CEDENTES"), por un lado, y RODRIGO JAVIER ALDAZ, DNI 31.973.494, CUIT 20319734946, de apellido materno MALCOLM, nacido el 12/11/1985, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elisa Bianchi, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 4051 del Barrio Aguadas, en la ciudad de Funes, Pcia. Santa Fe, y RAMIRO DANIEL ALDAZ, DNI 30.802.392, CUIT 20308023924, nacido el 04/05/1984, de estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Beltramone, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen nro. 4051, Lote 45 del Barrio Aguadas, en la ciudad de Funes, Pcia. Santa Fe (en adelante denominada los "CESIONARIOS") denominados ambos en adelante como las "PARTES" convienen en celebrar un contrato de cesión de acciones conforme lo siguiente: Los Cedentes ceden, a cada uno de los Cesionarios, 6.250 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a 1 voto por acción de valor nominal \$ 1.00, cada una de PORCO DIABLO S.A.S., con sede social en Avda. Real nro. 9191, lote 191 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, (en adelante las "ACCIONES"), que totalizan 12.500 acciones que componen 50% del capital social. El precio total por la cesión de las acciones es de doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00). Los accionistas MARIO JOSE CURA y JORGE TOMAS CURA, prestan expresamente su conformidad a la presente cesión de acciones.

En conclusión el capital social queda conformado de la siguiente manera: Total Capital social \$ 25.000, dividido en 25.000 acciones de \$ 1.00 valor nominal cada una, donde Sr. MARIO JOSE CURA suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$1.00, representando las mismas \$6.250, el Sr. JORGE TOMAS CURA suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$1.00 cada una, representando las mismas \$6.250, RODRIGO JAVIER ALDAZ suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$1.00 cada una, representando las mismas \$6.250, y finalmente, RAMIRO DANIEL ALDAZ suscribió e integró 6.250 acciones de valor nominal \$1.00 cada una, representando las mismas \$6.250. La integración de las acciones se ha realizado en su totalidad.

\$ 100 552125 Nov. 14

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Se hace saber, en relación a "BARRANCA DEL BUEN AIRE" S.A., que en Asamblea General Ordinaria N° 10 y Extraordinaria N° 1 de fecha 24 de noviembre de 2023 se ha decidido la prórroga de la Sociedad, modificándose el artículo segundo del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: DURACION: Su duración es de 17 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio"

\$ 100 551889 Nov. 14

F.M.C S.R.L

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados: "F.M.C. S.R.L. s/Constitución de Sociedad. Expte 1675/25, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

I. Socios: Ojeda Cristian Jorge, D.N.I. N° 29.413.501., C.U.I.T. N° 20-29413501-5, argentino de profesión comerciante, nacido el 14 de Junio de 1981, casado, domiciliado en la ciudad de Esperanza, en calle Uruguay N° 1279, Provincia de Santa Fe, Ojeda Mauro Alberto, D.N.I. N° 29.628.915, C.U.I.T. N° 23-29628915-9, argentino comerciante, nacido el 09 de Agosto de 1982, soltero, domiciliado en calle Uruguay N° 1279 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe y Molloja Fernando David, D.N.I. N° 31.341.170, CUIT N° 20-31341170-3, argentino comerciante, nacido el 23 de Noviembre de 1984, soltero, domiciliado Zona Rural S/N, Monte Vera, Departamento La Capital Santa Fe.

Fecha del instrumento de su constitución. A los 13 días del mes de Junio de 2025.

La sociedad se denominará F.M.C. S.R.L.

Domicilio de la sociedad, calle Uruguay N° 1279 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero en cualquier forma jurídica admitida por las leyes las siguientes actividades: Comercial: Alquiler de Equipos de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción; Construcción de edificios y sus partes, Construcción de proyectos de Servicios Públicos, Construcción reforma y reparación de infraestructura para transporte, Demolición, Movimiento y preparación de terrenos para obras. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

dos por las leyes o este contrato.

Su duración será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Capital y cuotas: \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta millones) divididos en 1.000 cuotas de \$ 30.000.- (treinta mil pesos), c/u valor nominal, que los socios suscriben totalmente en este acto e integran el 100% de la siguiente manera: El Señor Ojeda'1Cristian Jorge suscribe e integra cuatrocientas cuotas que representan \$ 12.000.000, (Pesos doce millones), Molleja Fernando David, suscribe e integra cuatrocientas cuotas que representan \$ 12.000.000, (Pesos doce millones) y Ojeda Mauro Alberto, suscribe e integra doscientas cuotas que representan \$ 6.000.000, (Pesos seis millones). La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Ojeda Cristian, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1319, 362 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos necesarios y/o convenientes que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social. La Fiscalización estará a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio el último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 120 552409 Nov. 14

CONEXYS R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CONEXYS S.R.L s/Ratifica Gerente , EXPTE 3992/25 - CUIJ 21-05546431-3, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: A LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR, SE HACE SABER A TERCEROS QUE MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DECIDIÓ RATIFICAR EL CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD DEL SR: GUSTAVO SANTORO Y DESIGNAR AL SR. MARCELO ANIBAL RONCHI PARA DESEMPEÑAR DE MANERA INDISTINTA EL CARGO DE SOCIO GERENTE. DE LA EMPRESA POR TAL MOTIVO LA CLÁUSULA

AFFECTADA QUEDARÁ REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA "ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN y REPRESENTACIÓN": LA ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE

QUIENES ACTUARON EN FORMA INDISTINTA EN CALIDAD DE SOCIOS GERENTES, A TAL FIN USARÁN SU FIRMA CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO GERENTE" PRECEDIDO DE LA DENOMINACIÓN "CONEXYS S.R.L.". LOS GERENTES EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE PRESTAR FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS POR ASUNTOS, OPERACIONES O NEGOCIOS AJENOS A LA SOCIEDAD.-

\$ 200 552425 Nov. 14

CLORINDO APPO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 590 - Año 2.024 - CLORINDO APPO S.R.L. s/Cesión de Cuotas y reforma parcial del Contrato Social" se ha ordenado la siguiente publicación: Cesión de cuotas sociales: por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 24/05/2.019 el ., Sr. Carlos Antonio Tita, argentino, D.N.I. N° 10.422.351, CUIT N° 20-10422351-7, de profesión Médico, domiciliado en Av. Santa Fe N° 3.089 de Rafaela, vendió, cedió y transfirió sesenta (60) cuotas sociales al Sr. Leandro Enrique Abatidaga, argentino, D.N.I. N° 24.208.976, CUIT N° 20-24208976-7, de profesión CPN, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 32 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y cuarenta y cinco (45) cuotas sociales al Sr. Leandro Guillermo Cravero, argentino, D.N.I. N° 25.751.852, CUIT N° 20-25751852-4, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Vicente Cipollati N° 371 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Modificación de la cláusula tercera del Contrato Social: en virtud de la mencionada cesión de cuotas, la cláusula Tercera ha quedado redactado de la siguiente manera: Tercera: "El capital social es de \$ 30.000 (pesos treinta mil), representado por trescientas cuotas de capital de \$ 100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Leandro Enrique Abatidaga doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas, o sea la suma de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos) y Leandro Guillermo Cravero cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea la suma de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos). Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 31 de Octubre de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 52,50 552456 Nov. 14.

MLS COMERCIO INTERNACIONAL SAS

ESTATUTO

SOCIOS: FORESTTO, Leonardo DNI ° 42.070.072, CUIT N° 20-42070072-6, Nacido el 26/08/1999, soltero, independiente, con domicilio

en AV MITRE N° 578 Piso 11, departamento A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y D'ARRIGO Santiago Nicolas, DNI N° 40.266.189, CUIT N° 20-40266189-6, nacido el 11/02/1997, soltero, empresario, con domicilio en calle Córdoba n° 197 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19-08-2025.- DENOMINACIÓN: MLS COMERCIO INTERNACIONAL SAS.

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal AV Mitre 578 piso 11 Departamento "A", de la ciudad de Rafaela, Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesquerías, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) constructoras, (f) transporte y logística. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley". Tampoco ejercerá ninguna de las actividades contempladas en la Ley Provincial 13.154.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: FORESTTO, Leonardo DNI° 42.070.072, CUIT N° 20-42070072-6, Nacido el 26/08/1999, soltero, independiente, con domicilio en AV MITRE N° 578 Piso 11, departamento A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. - ADMINISTRADOR SUPLENTE: D'ARRIGO Santiago Nicolas, DNI N° 40.266.189, CUIT N° 20-40266189-6, nacido 11/02/1997, soltero, empresario, con domicilio en calle Córdoba n° 197 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo

SEDE SOCIAL: Tiene su domicilio legal AV Mitre 578 piso 11 Departamento "A", de la ciudad de Rafaela, Santa Fe. Leonardo Forestto - Administrador titular.

\$ 180 552364 Nov. 14

RQS INGENIERIA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "RQS INGENIERIA SAS s/Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05216306-1 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: ROS INGENIERIA S.A.S.

Fecha de Constitución: 11/04/2025

Socio: Sergio Marcelo Rodríguez, DNI n° 14.854.816, domiciliado en calle Av. Corrientes n° 5535 Piso 11 departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sede Social: Rivadavia n° 2553 Oficina 12 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, tanto en el ámbito nacional como internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

Servicio de asesoramiento técnico en ingeniería eléctrica, redes y similares.

Elaboración y participación en proyectos de ingeniería eléctrica y servicios relacionados a la ejecución y/o implementación de los mismos.

e) Venta al por menor y/o al por mayor, importación y/o exportación de insumos

y materiales para instalaciones eléctricas

La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00), representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La totalidad de las acciones fueron suscritas por el Sr. Sergio Marcelo Rodríguez.

Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3)

personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen: Sede Social: en calle Rivadavia n° 2553 Oficina 12 de la ciudad de Santa Fe

Designación como administradores: Administrador y representante titular: RODRIGUEZ SERGIO MARCELO, ONI 14.854.816, CUIT 20-14854816-2, nacido el 06/07/1962, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Corrientes n° 5535 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Administrador y representante suplente: Cecilia Feldman, DNI 3.739.909, CUIL 23-03739909-4, argentina, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Luis n° 2633 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe 051125. Hryuck, secretario.

\$ 200 552480 Nov. 14

DERMATOLOGÍA SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber en los autos: "DERMATOLOGÍA SANTA FE SA s/constitución de sociedad Expte. N° 1593/2025

21-05217204-4, se ha ordenado la siguiente publicación de ley: 1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Pablo Martín LEANIZ D.N.I. 26.538.324 CUIT 20-26538324-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de febrero de 1978, con domicilio en calle Fuerza Aérea n° 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y electrónico en holdingcontrolml@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión comerciante; Damián Oscar FORTUNATO D.N.I. 27.491.142, CUIT 20-27491142-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de junio de 1979, con domicilio en calle Güemes n° 2153 16 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en damianfortunatook@gmail.com, de estado civil casado, de profesión productor de contenidos; Sofía MASIA LEZCANO D.N.I. 42.769.183, CUIT 27-42769183-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de octubre de 2000, con domicilio en Pasaje Minerva n° 3320 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en sofiamasial@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión técnica en imágenes; Damián PARISI D.N.I. 28. 059.182, CUIT 20-28059183-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de julio de 1980, con domicilio en calle Calchaquies n° 1124 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y electrónico en damianparisi@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial; Mauro Luciano BARMAN D.N.I. 24.586.284 CUIT 23-24586248-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de julio de 1975, con domicilio en calle Córdoba n° 635 11B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y electrónico en maurobarman9@gmail.com, de estado civil casado, de profesión médico; Juan Pablo MILLET D.N.I. 26.590.471 CUIT 20-26590471-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de septiembre de 1977, con domicilio en calle Fuerza Aérea n° 3104 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y electrónico en juanpamillet@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión abogado 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 10/06/2025.

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "DERMATOLOGÍA, SANTA FE: S.A." 4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y sede en calle 4 de Enero 3199, de esta ciudad. 5º) OBJETO SOCIAL: Prestar todo tipo de servicios relacionados al rubro de la estética, dermatología y ginecología, los que se llevarán a cabo por medio de las siguientes actividades: a) Apertura y explotación de centros de estética, dermatología y ginecología, incluyendo explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros dedicados a la comercialización y prestación de todas las actividades y servicios derivados del ejercicio de tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales/faciales y cualquier actividad que pueda contribuir al embellecimiento de la persona y al cuidado, seguimiento y control dermatológico y ginecológico de la misma, incluyendo todos los derivados de la medicina estética, dermatológica y ginecológica b) Representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones, negocios, de toda clase de servicios de asesoramientos técnico integral, relativos al área de la medicina estética, dermatológica y ginecológica, cirugía plástica y reparadora, tratamientos de belleza, cosmetológicos, corporales; faciales y médicos. c) capacitación, asesoramiento y enseñanza a profesionales de la estética, cosmetología, dermatología y ginecología y su personal en relación de dependencia en el uso de productos y aparatos relacionados con el desarrollo del objeto social, comprendiendo asimismo la organización de eventos que guarden relación con el mismo d) Importación y exportación de equipos, productos químicos y farmacéuticos relacionados con la actividad objeto de la sociedad, instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. d) Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con tratamientos estéticos, cosmetológicos, dermatológicos y ginecológicos y con toda actividad que pueda contribuir al cuidado y embellecimiento del ser humano, exceptuando aquellas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras. En todos los casos en los que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran ti-

tules universitarios, autorizaciones administrativas o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos, con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe.

7º) CAPITAL SOCIAL: Es de \$ 60.000.000 (Pesos Sesenta Millones), representado por diez mil (10.000) acciones valor nominal pesos seis mil (\$V\$N 6.000.-) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MAURO LUCIANO BARMAN suscribe dos mil setecientos (2.700) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos dieciséis millones doscientos mil (\$16.200.000.-); SOFIA MASIA LEZCANO suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-); PABLO MARTÍN LEANIZ suscribe un mil setecientos (1.700) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos diez millones doscientos mil (\$10.200.000.-); JUAN PABLO MILLET suscribe un mil seiscientos (1.600) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-); DAMIAN OSCAR FORTUNATO suscribe un mil (1000) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos seis millones (\$6.000.000.-); DAMIÁN PARISI suscribe quinientas (500) acciones de pesos seis mil (\$6.000) cada una, es decir la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-); Los socios integran el 25% del capital social en proporción a sus aportes. El saldo restante, los socios se obligan a integrarlo en dinero efectivo dentro de los dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

El DIRECTORIO se compone de tres (3) integrantes y se designa a los Sres. Juan Pablo Millet, Mauro Luciano Barman y Pablo Martín Leaniz, quienes aceptan sus cargos. Se designa como Presidente a Juan Pablo Millet; Vicepresidente: Mauro Luciano Barman; Director Titular: Pablo Martín Leaniz; Director Suplente: Damián Parisi. Director Médico: Mauro Luciano Barman.

9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada. Santa Fe, 05 de noviembre. Hrycuk, secretario.

\$ 500 552478 Nov.14

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PUJATO LIMITADA

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

(Publicación art. 5º Res. N° 100/90 Ministerio del Interior)

1.- Cooperativa incorporante: Cooperativa Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 8499, CUIT 30-57186872-1.

2.- Cooperativa incorporada: Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 11.019, CUIT 30-56447446-7.

1.- Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporante "Cooperativa Telefónica Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada". Activo \$ 567187798.57; Pasivo \$ 112.124.392.97.-

2.- Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporada "Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada". Activo \$ 428.790.636.28; Pasivo \$ 124.232.348.90.

Fecha del Compromiso Previo de Fusión por Incorporación: celebrado el 14-10-2025 2.- Aprobado por la cooperativa incorporante por reunión del Consejo de Administración de fecha 29-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.-

3.- Aprobado por la cooperativa incorporada por reunión del Consejo de Administración de fecha 28-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.

\$ 500 552487 Nov. 14

BRISAACK SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "BRISAACK SAS S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte. 02009-0007946-6, de trámite por ante el REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS, DICTAMEN N° 9153 se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "BRISAACK SAS". con domicilio en Santa Coloma 7907 de la ciudad de Rosario, correo electrónico brisaack-sas@gmail.com FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19 de agosto de 2025. SOCIOS : Ovidio Saúl Pérez Duarte Documento Nacional de Identidad número 31569238, CUIT número 20-31569238-6, con domicilio en calle Santa Coloma 7907, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ovidioperezduarte@gmail.com, argentino, soltero de profesión técnico electricista y Marcelo Santos

Orellano Documento Nacional de Identidad número 23761770, CUIT número 20-23761770-4, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Noemí López, Documento Nacional de Identidad número 26005642, domiciliado en Juan Ortiz 406 de la ciudad de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe, correo electrónico onelectrico-comercial@gmail.com, de profesión marítimo. DURACIÓN: Su duración es de 15 (quince) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: a) mantenimiento y reparación de averías de buques, barcazas y afines. b) servicios de manipulación de carga y descarga de elementos sólidos, semisólidos y líquidos en el ámbito portuario. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800000) representado por ochocientas (800) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000) cada una. FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura (Art. 55 de la ley general de sociedades). ADMINISTRACIÓN: Administrador y representante titular: Ovidio Saúl Pérez Duarte; Administrador y representante suplente: Marcelo Santos Orellano. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$200 552546 Nov. 14

ALICER S.R.L.-

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

En fecha 08-08-2025 los Socios de ALICER S.R.L. resuelven la ampliación del -07 Objeto de la Sociedad.

\$ 100 552496 Nov. 14

SMART AGRO S.R.L

CONTRATO

1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: el Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad

Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela; el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, y el Sr. DI SANTO FERNANDO JA-VIER, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1967, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2913, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, D.N.I 18.149.934, CUIT 20-18149934-7, casado en primeras nupcias con Galletti Gabriela.

FECHA DE El precio de la cesión por parte del Sr. PIERRE GABRIEL ALEJANDRO es de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y el capital cedido es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y está constituido por quince mil (15000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. El precio de la cesión por parte del Sr. CASTELNUOVO CARLOS JA-VIER es de veinticinco mil pesos (\$25.000), y el capital cedido es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) y está constituido por dos mil quinientos (2500) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. Los cedentes ceden y los cessionarios adquieren las cuotas sociales y cuotas particulares que los cedentes tenían en la sociedad, en la siguiente proporción: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, cinco mil (8050) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. DI SANTO FERNANDO JA-VIER, ocho mil (1400) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alberto J Paz 1065 bis, piso 2, oficina 35, Edificio Fisherton One, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro, a cualquier otro punto del país, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El Sr. LOMBARDI LEANDRO, posee veintitres mil cincuenta(23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientas (\$ 230.500); el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO posee veintitres mil cincuenta(23050) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos doscientos treinta mil quinientas (\$ 230.500)-5 y el Sr. DI SANTO FERNANDO JA-VIER, posee tres mil novecientos (3900) cuotas de capital de pesos diez(\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000). SEXTA: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no; designándose en este acto como Gerentes al Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela, y al Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, socios de SMART AGRO S.R.L.

\$ 400 552484 Nov. 14

SALUD DEL NUEVO ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN COMISIÓN FISCALIZADORA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad ha quedado compuesta de la siguiente manera: Miembros titulares: Héctor Daniel Utges, DNI 8.617.256; Hugo Daniel Odella, DNI 12.623.142 y Ariel Ortolani, DNI 21.941.897 y Miembros suplentes: Cintia Paola Larroca, DNI 30.610.177; Juan Carlos Sanchez, DNI 13.235.008 y Lucas Eduardo Ricco, DNI 25.475.686, siendo electos en sus cargos por dos Ejercicios.. \$ 100 552421 Nov. 14

TRANSPORTE DIEGO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por así disponerlo el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Sta. Fe, mediante el presente se hace saber la designación de autoridades de la firma Transporte Diego S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Acta Número 32 de fecha 12/01/24, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: la Sra. ZUNILDA BEATRIZ KUMMER, DNI nº 12.494.287, CUIT nº 27-12494287- 5, argentina, empresaria, viuda, nacida el 29 de noviembre de 1956, con domicilio en calle Janssen 2.624, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Director Titular y Presidente; y el Sr. SEBASTIAN CARLOS REIDEL, DNI nº 32.404.701, CUIT nº 20-32404701-9, argentino, empresario, soltero, de apellido materno Kummer, nacido el 01 de diciembre de 1986, con domicilio en calle Janssen 2.636, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Director Suplente.- RPJEC 212 Nov.14

CARRETELES RAFAELA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad CARRETELES RAFAELA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 23/05/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Guillermo Esteban Guntern, D.N.I. 18.198.484 (CUIT 20-18198484-9), apellido materno Espeche, nacido el 24/08/1966, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Ceibos 5 de la localidad de Rafaela Pcia. De Santa Fe; VicePresidente: Claudio Néstor Pinto, D.N.I. 12.317.162 (CUIT 20-12317162-5), apellido materno Carballo, nacido el 28/03/1958, de estado civil casado, domiciliado en calle Constitución 478 Dpto. "C" de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe; Director suplente: Guillermo Germán Beck, D.N.I. 23.080.598 (CUIT 23-23080598-9), apellido materno Cardozo, nacido el 19/12/1972, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortázar 284 de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). RPJEC213 Nov.14

MYCE S.A.S

CONSTITUCION EE-2025-00024405- APPSF-PE

MYCE S.A.S. ESTATUTO Por estar así dispuesto en autos caratulados: "MYCE SAS s/Constitución de Sociedad", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación: MYCE S.A.S. Fecha de Constitución: 25/09/2025 Socios: CLAUDIO OSCAR BLECKMANN (DNI número 28.481.841, CUIT número 20-28481841-6, argentino, nacido el 26/12/1980, de profesión comerciante, constituyendo domicilio en calle Dr. Esteban Maradona nº269 de la localidad de Récreo. Sede Social: ciudad de Récreo, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, la siguiente actividad: A) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, B) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad relacionada, conexa o complementaria con las mencionadas, así como también participar en otras sociedades con objeto similar o diferente, siempre que ello contribuya a la realización de sus fines. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00), representado por novecientos (900) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y

comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El Sr. Bleckmann Claudio Oscar suscribe 900 acciones, es decir la totalidad de las acciones. Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural podrán actuar en forma individual, indistinta o conjunta según así lo determine el acto de designación. El órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen: a) Sede Social: en calle Dr. Esteban Maradona n°269 de la ciudad de Recreo, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe. b) Designación como administradores: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: BLECKMANN CLAUDIO OSCAR, DNI 28.481.841, CUIT 20-28481841-6, nacido el 26/12/1980, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dr. Esteban Maradona n°269 de la ciudad de Recreo, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: PRESSACCO YAMILA ROSANA, DNI 32.600.521, CUIL 27-32600521-0, nacida el 07/12/1986 argentina, estado civil casada, de profesión nutricionista, domiciliada en calle Dr. Esteban Maradona n°269 de la ciudad de Recreo, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

RPJEC 195. Nov.14

CARRETELES RAFAELA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad CARRETELES RAFAELA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 23/05/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Guillermo Esteban Guntern, D.N.I. 18.198.484 (CUIT 20-18198484-9), apellido materno Espache, nacido el 24/08/1966, de estado civil casado, domiciliado en calle Los Ceibos 5 de la localidad de Rafaela Pcia. De Santa Fe, VicePresidente: Claudio Néstor Pinto, D.N.I. 12.317.162 (CUIT 20-12317162-5), apellido materno Carballo, nacido el 28/03/1958, de estado civil casado, domiciliado en calle Constitución 478 Dpto. "C" de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe; Director suplente: Guillermo Germán Beck, D.N.I. 23.080.598 (CUIT 23-23080598-9), apellido materno Cardozo, nacido el 19/12/1972, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortázar 284 de la localidad de Rafaela Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

RPJEC213 Nov.14

TARALLO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, se designaron por 2 ejercicios a saber: Presidente al Sr. Adrián Salvador Tarallo DNI 16.491.475, Director Titular, a la Sra. María de Luján Chianetta, DNI 17.849.463, Directores Suplentes a la Sra. Virginia Tarallo, DNI 40.122.448 y Sr. Joaquín Tarallo, DNI 41.655.383 y por el término de 1 ejercicio, a saber: Síndico Titular a la Sra. Micaela Fernanda Prado, Contadora Pública, DNI 25.161.753 y Síndico Suplente: Roberto Mario Prado, Contador Público, DNI 8.659.114. Todos los presentes aceptaron los cargos para los que fueron designados en el mismo acto.

RPJEC213 Nov.14

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GATTI ALDANA YAMILA / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldiana Yamilia Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Barranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de

verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 552831 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral Nro 19 de Esperanza, en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ ENCINA, Emanuel Fabián y otra S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-26306880-4, se cita a los demandados Sres. EMANUEL FABIAN ENCINA DNI 33.500.078 y ROCIO MARIA KRUSE DNI 32.930.247, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha.

El importe del crédito reclamado asciende a la cantidad de 46697.67 U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) por capital, adeudados desde el 10/5/2024 y que deberán actualizarse al día de su efectivo pago -siendo el valor cotizado por BCRA al día 13/5/2025- equivalente a la suma de \$ 68.290.672; habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas la suma de \$ 34.346.642,97.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la Matrícula Nro. 2513845, lote 1a, aforo 175705, Dpto. Las Colinas, Sección Propiedades del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1º grado y lugar de privilegio a favor de Banco Macro SA, por \$ 1.275.000 (48204, 16 UVA al 21-9-2018); e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Santa Fe presentación 175706 del 26/10/2018. En los mismos términos se hace saber la iniciación del juicio a otros posibles acreedores hipotecarios si los hubiere.-

Esperanza, de noviembre de 2025.-

\$ 70 552286 Nov. 14 Nov. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VG CONSTRUCCIONES S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02055588-9) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez Dr. GABRIEL ABAD, mediante Resolución 365, Tomo: 2025, en fecha 16 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS.... ; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) Disponer la apertura del concurso preventivo de VG CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71209039-8, con domicilio social en calle Boulevard Gálvez N° 1432 de la ciudad de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Eva Perón N° 2642, de la misma ciudad. II) Designar audiencia para el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en la Oficina de Sorteos de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, a fin de sortear el Síndico que intervendrá en autos. Notifíquese. III) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de sus créditos ante el Síndico, haciendo saber que hasta el día 30 de diciembre de 2025 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas. IV) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista, por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "El Litoral", por el término de cinco (5) días. V) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir de la notificación del decreto de designación de Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 LCQ se regirán por el régimen del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 de la LCQ. VI) Intimar a la concursada para que dentro de los tres (3) días de notificación la presente resolución, presente en la secretaría del juzgado los libros que lleva referidos a su situación económica, con el objeto de que la secretaría coloque nota dada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren. VII) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), a cuyos efectos se oficiará. VIII) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose liberar los oficios pertinentes al Registro General, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y al Registro Público. IX) Determinar en un millón de pesos (\$ 1.000.000, -) el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres (3) días de notificación la presente. X) Fijar el 16 de abril de 2026 y el 11 de junio de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 31 de marzo de 2026 para la presentación de las observaciones al informe general. XI) Fijar el período de exclusividad hasta el día 23 de febrero de 2027. XII) Establecer que, dentro de los dos (2) días de vencido el plazo para presentar las impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación de créditos, la sindicatura deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, un listado de los acreedores inscriptos con los montos y privilegios peticionados y las impugnaciones u observaciones que se hubieran efectuado. XIII) Señalar el día 16 de febrero de 2027 a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 y ordenar a la sindicatura que arbitre los medios necesarios para que dicha audiencia sea notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. XIV) Correr vista a la sindicatura por el plazo de diez (10) días, computados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago. Hacer saber al síndico que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. XV) Hacer saber a los administradores de la concursada que sólo podrán ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24.522, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes para asegurar su cumplimiento. XVI) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria DRA. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Asimismo, ha resultado designado como Síndico en autos el CPN Oscar Eduardo Querede, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad e Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32, 33, 34 y cc. Ley 24.522), en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Asimismo, constituyó el siguiente correo electrónico: oscarquerede@asim.com.ar. Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 24 de octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo 12001:

RPJEC213 Nov. 14 Nov. 20

Habiendo resultado sorteado Sindico el CPN Oscar Eduardo Querede con domicilio en calle Juan José Paso 3248 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: DR. GABRIEL ABAD (Juez A/C) OTRO DECRETO: - - "SANTA FE, 24 de octubre de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo formulada. Téngase presente la designación de patrocinantes. ... Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELAMONICA (Secretaria). Santa Fe, Octubre del año 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 551844 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02045722-5, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Martín Dario Ramírez, DNI 32.376.076, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Lamadrid N° 7280, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. MARCOLIN (Juez A/C)- Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 22 de Octubre de 2025. S/C 551513 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALTAMIRANDA, ANALIA VERONICA S/QUIEBRA - 21-02055747-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Analía Verónica Altamiranda, DNI 34.046.889, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Luciano Torrent N° 3034, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 22 de Octubre de 2025. S/C 551512 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LENCINA, WALTER OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055372-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Walter Ornán Lencina, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 27.413.242, con domicilio real en calle Tucumán 4276 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 PA de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 16 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo.: Dr. MARCOLIN (Juez A/C) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 23 de Octubre de 2025. S/C 551510 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROBLEDO, VANINA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02051695-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Vanina Gabriela Robledo, DNI 26697417, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Balcarce 3320 de la ciudad de Santo Tome, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1era junta 2507 piso 3 - oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. MARCOLIN (Juez A/C)- Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 23 de Octubre de 2025. S/C 551509 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BOGADO, ANA MARGARITA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055553-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Ana Margarita Bogado, DNI 24.768.060, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hugo West N° 6528, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. MARCOLIN (Juez A/C) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 22 de Octubre de 2025. S/C 551508 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DOLDAN ESTRADA, ABEL LISANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02048505-9, atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch nro. 1057, Dpto. 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense

edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). SANTA FE, 23 de Octubre de 2025. S/C 551507 Nov. 14 Nov. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02055590-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02055590-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto : 1) Declarar la quiebra de ALEJO JOSE RAMIREZ, D.N.I. N° 41.403.602, argentino, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 2, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: De lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 16,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342-5 448950: Celular, Correo electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com . Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél (...).- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...). 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...).- Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el 23/12/2025, como fecha hasta la cual se podrán presentar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 24/02/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales respecto de cada crédito. Señalar el día 07/04/2026 para la presentación del Informe General (...) Fdo.: Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD; Juez- \$ 1 551650 Nov. 14 Nov. 20

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "SVETCOFF, CLAUDIA ROSA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-020548344, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercia de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se ha declarado la quiebra de la Sra. Claudia Rosa Svetcoff, D.N.I. 20.806.713. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanell nro. 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS.... Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Claudia Rosa Svetcoff, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 20.806.713, con domicilio real en calle PASAJE PUBLICO 169,50 N° 2538 CASA 20 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad; 10º) Fijar el día 03 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11º) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de Marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general; 13º) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025. S/C 551603 Nov. 14 Nov. 20

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ARANDA, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02052756-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercia de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se ha declarado la quiebra de la Sra. María Eugenia Aranda, D.N.I. N° 17.068.378. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanell nro. 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 12 de Septiembre de 2025. AUTOS.... Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de María Eugenia Aranda, argentina, mayor de edad, empleado, DNI 17.068.378, con domicilio real en calle San Juan 367 de San Fabián y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad; 10º) Fijar el día 28 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11º) Designar el dia 10 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el dia 2 de febrero de 2026 o el dia hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general; 13º) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48

hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025.

S/C 551602 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MANSILLA DAIANA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - Expte: C.U.I.J. 21-02055017-9, se ha dispuesto señalar el día 1° de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 17 de Diciembre de 2025 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 13 de Febrero de 2026 para la presentación del Informe Individual y 1° de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 22 de Octubre de 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 551658 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VEGA, ROCIO CELESTE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02055625-8) se ha declarado la quiebra en fecha 24/10/2025 de ROCIO CELESTE VEGA, DNI. N° 32.871.770, de apellido materno GAUNA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Marcial Candioti N° 7070 y legalmente en calle San Martín N° 3088 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley nº 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 551777 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056394-7) se ha declarado la quiebra en fecha 22/10/2025 de Romina Soledad Martínez, DNI 30.165.515, argentina, soltera, con domicilio real en calle Juan de Garay 3731 PB3 y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551776 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GALEANO, ERICA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055837-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 23/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ERICA GABRIELA GALEANO, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 32.988.828, de apellido materno PRADO, con domicilio real en calle General López 1413 de la localidad de Santo Tomé, y legal en calle San Gerónimo 1695 P.A., de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 23 de Octubre de 2024.

S/C 551774 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado 1ra. Comercial 1ra. Nominación de Santa Fe, Inst. Civil y en los autos caratulados: "LEINECKER, HORACIO ALBERTO FERNANDA JULIA C/ PEREYRA, FERNANDA JULIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 21-01955198-6, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley, a los herederos y a la Sucesión de Fernanda Julia Pereyra. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL

y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 20 de octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 10888/25: Téngase presente. Previo a todo trámite, atento lo informado por la secretaria electoral respecto del fallecimiento de la demandada, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítense y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Fernanda Julia Pereyra, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Asimismo, ofíciense al RPU a. los fines de que informe si existe juicio sucesorio abierto a nombre de Fernanda Julia Pereyra. Acompáñese informe previo Y plano de mensura. Notifíquese. Notifíquese.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA BOTTO - DR. CARLOS MARCOLIN, Secretaria – Juez A/C-. Santa Fe, 23 de octubre de 2025.

\$ 100 551657 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado, en el decreto de fecha 07/03/2024, lo siguiente "Advertido en este estado, habiendo comparecido en autos sólo Paulo Laurita (fs. 57) -heredero de Miguel Ángel Laurita (codemandado)- sin perjuicio de haber sido designado como administrador provisario, cítense a los herederos de Miguel Ángel Laurita (fs. 53 - codemandado) a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C ... y del decreto de fecha 15/10/2025, lo siguiente: 'Previo a correr traslado de la demanda, atento encontrarse fallecido el Sr. Miguel Ángel Laurita, sin perjuicio de la comparecencia de los herederos declarados, y teniendo en consideración lo dispuesto en fecha 07/03/2024 (fs. 143), Cumpliéntense con los edictos dispuestos por el artículo 597 del CPCC.' Autos caratulados: "TRANSAGUILA S.R.L. C/ LAURITA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ 21-26467920-3. María Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 551625 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUIROGA YAIR EXEQUIEL S/QUIEBRA CUIJ 21-26170046-5, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinera Mónica \$ 2.329.450,41 más aportes profesionales y a la Dra. Scozzina y Dr. Marelli \$ 998.337,89 más aportes profesionales. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Firmado: Dr. Escudero Diego (Secretario) y Dra. Alessio M. Laura (Jueza A/C). San Javier, 24 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 551605 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "BENÍTEZ, ZULMA BEATRIZ S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328108-7) "VILLA OCAMPO, 24 de Octubre de 2025 - AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BENÍTEZ, ZULMA BEATRIZ S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328108-7", trámitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RE-SUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ZULMA BEATRIZ BENÍTEZ, D.N.I. N° 21.421.444, con domicilio en calle Mitre nro. 2331, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo,2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 9 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 23 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los

descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleída, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficial al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo.: Marta Migueletto SECRETARIA - María Isabel Arroyo, Jueza. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 551651 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo laboral de la tercera Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "ESPINOZA NORMA CATALINA C/POGLIANI, YOLANDA MARIA S/COBRO DE PESOS -RUBROS LABORALES. CUIJ 2104809117-9, se cita a los herederos del demandado por edictos, que se publicarán por tres días en el boletín oficial, a los herederos de YOLANDA MARIA POGLIANI DNI 04633946 para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Secretaria... de mayo de 2025. Firmado Dra. Silvina Demborynis. Secretaria

S/C 552247 Nov. 14 Nov. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GALEANO Orlando Daniel s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02007899-2 -, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Octubre de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado, que se pone de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Reanúdese el embargo ordenado en autos sobre los haberes del fallecido, en proporción de ley, hasta cubrir los saldos insoluto. Ofíciense a sus fines. Notifíquese.. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)".

\$ 1 552168 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "CAROTTI, Graciela del Rosario s/Sucesorio" (Expte. n° CUIJ n° 21-26193092-4), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Graciela del Rosario CAROTTI, D.N.I. n° 12.984.213, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. - San Justo (Santa Fe), a los días del mes de noviembre de 2025.- Firmado: Leandro Carlos Buzzani -Secretario

\$ 45 Nov. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, dentro de los autos: GLARIA, JORGELINA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-26141004-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GLARIA, JORGELINA ROSA, D.N.I N° F2.407.989 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: CECILIA V. TOVAR (Secretaria), DR. GUILLERMO A. VALES (Juez a/c)-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del señor Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. Cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores y/o legatarios del causante MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI 14.633.645, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, de Noviembre de 2025. Fdo. CECILIA TOVAR (SECRETARIA).-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Alexis M. Marega Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes esposos en primeras nupcias Sra. MIRTA GLADIS BENITEZ, DNI N°10.603.193 y Sr. HECTOR OSCAR BARBERIS, DNI M N°8.379.914, por su/s fallecimiento/s para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos BENITEZ, MIRTA GLADIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141360-1 .-San Cristóbal, de noviembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de Vera, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Savant, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "VERA, 11 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, Distrito N 13 con asiento en la ciudad de Vera, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de

Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes iniciados hasta el año 2018 inclusive, que se encuentren sin movimiento por el plazo igual o mayor a un año, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento durante el plazo de un año, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre los que comprendan los años 2002 a 2018 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2002 a 2018 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento por el plazo igual o mayor a 1 año, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en el documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelación y a la Excmra. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Juez) - Dr. Margarita Savant (Secretaria)"

S/C 47595 Nov. 14 Nov. 17

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "1-24014508-9 - COOP E M CARLOS PELLEGRI LTD C/OZUNA ZULEMA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco,...Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I-integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO- RESUELVE: 1º) Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la demandada. 2º) Confirmar la sentencia de grado, en lo que ha sido materia de revisión. 3º) Imponer las costas por el trámite ante este Tribunal a la recurrente, vencida en su posición (art. 251 CPCC). 4º) Regular los honorarios por el trámite ante la Alzada en el 50% de los que en definitiva se estipulen en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y baje. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMAN, HAIL, CHAPERO (se abstiene) Jueces de Cámara-ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS.- Rafaela, 27 de Octubre de 2025. Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 551724 Nov. 14 Nov. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos COPERTARI REMIGIO MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24211556-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NELLI ROSA GIACOSA, DNI N° 6.333.620, con último domicilio en Chile N° 176 de la ciudad de Rafaela pcia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el 02 de julio de 2007, y de REMIGIO MARIO COPERTARI, DNI N° 3.853.326, con último domicilio en Chile N° 176 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecido en Rafaela el 25 de mayo de 2005 para que hagan valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. FDO Secretaria- AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA SECRETARIA MARCELO GELCICH ABOGADO- JUEZ- Rafaela 13 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Nov. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados: "SANCHEZ STEKETEE PAULA EMILIA Y OTROS C/ STEKETEE BIBIANA SOLEDAD S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-27889861-7-), se ha ordenado lo siguiente "RECONQUISTA, 03 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la niña PAULA EMILIA SANCHEZ STEKETEE, DNI N° 59.447.446, nacida el 06 de Julio de 2022, de 02 años de edad, siendo sus responsables legales el Sr. Rafael Alberto Sánchez (fallecido) y la Sra. Bibiana Soledad Steketee, DNI N° 35.769.086, domiciliada en 30 Viviendas, Casa 05 Barrio CODESEL de la ciudad de Las Toscas (SF); mediante Disposición Administrativa ME-RE N°733/2025 de fecha 07 de mayo de 2025; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a la progenitora y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que informe del estado actual de la niña y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolizar, agregar copia, notificar. Oportunamente, archivar." Fdo.

Bocco Secretario – Chapero, Juez Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de octubre de 2025 //CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC).

S/C 551583 Nov. 14 Nov. 18

reco Edgardo mangiameli@gurfinkel.com.ar.Romina Freyre, secretaria.
S/C 551476 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición DEL s.R. JUEZ DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.01 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "CORDOBA, NATACHA MARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - EXpte. N° CUIJ 21-02026978-9, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días), Santa Fe, de octubre de 2025. Fdo.: Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.

\$ 1 551543 Nov. 13 Nov. 14

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "YAPUR, CARLOS Y OTRA Y OTROS S/QUIEBRA" CUIJ: 21-00001786-5, hace saber que, se ha presentado y se ha puesto de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Conforme lo dispuesto por los arts. 265 inc.3 y 222, LCQ, por su actuación en esta nueva etapa liquidativa, regúlanse los honorarios del CPN Mario A. Rostagno en la suma de \$322.125. Notifíquese.- Fdo. Carlos Marcolin Juez a cargo – Ma. Romina Botto Secretaria.

\$ 1 551974 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SARAVIA EDGARDO NORBERTO s/Quiebra" (CUIJ:21-02051484-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO NORBERTO SARAVIA apellido materno Ginessi, argentino, D.N.I. N° 26.787.647, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta1 -Km.13- calle 40 lado este S/N de la localidad de Arroyo leyes y legalmente en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 25/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

13) Fijar el día 11/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2025 para la presentación del Informe General. Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).

El Síndico designado es el CPN Norberto Victore, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono 3412413997. Su Correo es norbertovictore@gurfinkel.com.ar. 15 de octubre de 2025. Wagner, prosecutaria.

S/C 551477 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LACUADRA, RAMON s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02041440-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAMON LACUADRA ,D.N.I. N° 14.594.760, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Avenida Richieri N° 2193 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe". Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)."Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Advertiendo que la fecha en la cual se publicaron los edictos no cuenta con la antelación suficiente a la fecha límite en la cual los acreedores podían presentarse a verificar sus créditos, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 18/11/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/03/2026 y la del 20/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales con la antelación suficiente. Notifíquese". Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso N° 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su co-

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SANCHEZ PAMELA NOELIA Y OTROS C/ PREVENCION ART S.A. s/ Accidentes Del Trabajo (21-04812450-7), se cita,

llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON del Sr. GAROFALO, JUAN PABLO, DNI N° 30.489.264, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 18 de JULIO de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Secretaria - Juez a Cargo. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Demboryinsky, secretaria.

\$ 1 551538 Nov.13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CIANI, CONRADO GABRIEL s/ Quiebra - 21-02055288-0" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.-". FDO. Digitalmente Dr. MARCOLÍN (Juez a/c).Tosolini, secretario.

S/C 541515 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANDRES, MARCELO ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02055936-2, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcelo Adrián Andrés, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 22.93.233, con domicilio real en calle Incolas Rodriguez Peña N° 648- interno de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle 9 de julio N° 1609 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al faliido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del faliido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. MARCOLIN (Juez A/C)- Dr. TOSOLINI (Secretario).Santa Fe, 22 de noviembre 2025.

S/C 551514 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/ Quiebra 21-02054600-7 hace saber lo Siguiente. En Santa Fe, a los 17 días del mes de Setiembre de 2025, comparece el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, DNI N° 14.968.108 y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico por el cual ha sido designado en los autos caratulados "ESPINDOLA, MATIAS JOSE s/Quiebra (Expte. CU/J N° 21-02054600-7), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 3124 de la ciudad de Santa Fe, (TEL. 0342-156314970) con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas.

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025 Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (16/10/2025) y la fecha de publicación de los edictos (20/10/2025), a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 04/12/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/02/2026 y la del 08/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 8/09/2025. Notifíquese. 23 de octubre de 2025. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.

S/C 551590 Nov. 13 Nov. 19

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS" ACOSTA, LEANDRO NICOLAS s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21- 02045525-7), SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 2025 Folio:

Resolución: 11, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 12 de febrero de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Leandro Nicolas Acosta, DNI 35.956.438, argentino, empleado, con domicilio en 1º de Mayo 4751 de la ciudad de Santa Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia 1743 Of. 2 de la ciudad de Santa Fe. 2) Señalar el día 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3) Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. - 4) Señalar el 21 de Mayo de 2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 02 de Julio de 2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 30 de Octubre de 2025; a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. 6) Decretar la inhibición general de bienes del concursado oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio. - 7) Con relación al concursado, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522. - 8) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extracontractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9) Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$160.000 para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley. - 10) Hacer saber al concursado que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en e) término de ley, y que e) plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11) Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiarán. - N°2). Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de Ja presente sentencia acepte el cargo ante e) Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciendoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de Ley. 13) Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en e) plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 15) Hacer saber a los administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Regístrate. Hágase saber." - FIRMADO: DRA. SANDRA ROMERO (SECRETARIA)- DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2025. Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Nélida Liliana Mokdasy, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese. - FIRMADO: DRA. SANDRA ROMERO (SECRETARIA) - DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 20 de marzo de 2025. Cabal, prosecutaria.

S/C 551532 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma.Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/ Solicitud De Propia Quiebra 21-02048390-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 17 de Octubre de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Sin perjuicio de lo solicitado, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Notifíquese. - FIRMADO ANA ROSA ALVAREZ JUEZA SANDRA S. ROMERO SECRETARIA. Cabal, prosecutaria.

S/C 551589 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, NESTOR PEDRO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21020552783 AÑO

2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2025 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Nestor Pedro Gonzalez, DNI N° 16.629.717, con domicilio real en calle Los Inmigrantes sin de la localidad de Cayastá y domicilio legal en calle Lavaisse 3046 de esta ciudad. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.

9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). - Decreto Aclaratorio: Santa Fe, 22 de Octubre de 2025. Advertiendo que en la resolución de fecha 26/09/25 se ha referenciado con un error el número de DNI del fallido Néstor Pedro González, corresponde aclarar que el DNI correcto del mencionado es el N° 16.629.747. Se reitera la publicación de edictos. Se encierra al síndico la confección del mismo, incluyendo el presente decreto aclaratorio. Dado que en los oficios se ha consignado el DNI correcto, pasen los mismos a consideración" Fdo: Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez).23 de octubre de 2025.Dra. Crespo, secretaria.

S/C 551586 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DURAN ANGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02055630-4 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Duran DNI N° 41.513.856 con domicilio real en calle Cafferata 8308 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 2742 Piso 8 Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el dia 19/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11.. Fijar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 551585 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3era Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo N° 1411, de esta Ciudad, se ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos "GIOBANDO, CARLOS GUSTAVO Y OTROS c/ BORLLE, Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva - Expte Cuij 21-02044229-5 - año 2023, de trámite por ante este Juzgado de 1era Instancia de Circuito N° 3 - lera Secretaría de esta, dentro del término de ley y bajo apercibimientos. El decreto que así lo ordena dice: "SANTA FE, de Agosto de 2025. Atento estar acreditado en autos el fallecimiento de los Sres. Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé y Edit Josefina Travadelo, amplíase la demanda decreta en fecha 23/10/2024, contra sus Sucesores. Notifíquese el citado decreto junto con el presente por edictos. Notifíquese. DRA LORENA HUTER SECRETARIA. DR. JAVIER DEUD JUEZ a/c.- - También se ordenó publicar: "SANTA FE, 23 de Octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra Augusto Juan Borlle, Edit Josefina Travadelo, José Carlos San Bartolomé, Francisco Ambrosio Sarli y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Previo a todo trámite oficíse al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informa el úl-

timo domicilio de los demandados. Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (art. 1905 del C.C.C.N.), oficiándose a sus efectos. Notificaciones: empleados Alcorcé - Castel - Rípodas - Diburzi, por Secretaría: martes y viernes. Notifíquese".- Dra. Ana Ines ZANUTTINI SECRETARIA. Dr. Javier F. DEUD JUEZ a/c.Huter, secretaria.

\$ 100 551572 Nov.13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMACCIONI, HUGO PEDRO RAMON s/ pedido de quiebra" (CUIJ:21-02052798-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1.-De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Hugo Pedro Ramón Ramaccioni, argentino, de apellido materno Delset, DNI N° 10.714.541, casado, jubilado, CUIL 23- 10714541-9, domiciliado en Barrio el Pozo Manzana 13, vivienda 16 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Ángel Casanello n° 680 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de marzo de 2026 como fecha a la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los crédito; (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAZZA (Juez a/cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARIA EGUNIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juana de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos-- Pro Secretaria .

S/C 551592 Nov. 13 Nov. 19

En autos: MOURELO, GABRIELA ZULEMA S/ Solicitud Propia Quiebra expte- 21-02052174-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025.- Al cargo N° 10727: Atento lo manifestado y constancias de autos, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 09 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 03 de febrero de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos donde se consignará asimismo la información de contacto de la sindicatura, a quien se le encierra la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos como fuera ya ordenado en 13/06/2025. Notifíquese.- F-

mado Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).22 de septiembre de 2025.

\$ 1 551496 Nov. 13 Nov. 14

EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MALDONADO, MARIA JIMENA s/ Quiebra 21-01985217-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes en fecha 08/10/2019 en la suma de \$105.298,70, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$73.709,09 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Ma. Lidia Claus; y \$31.589,61 (30% - 9,48 juz) para el Dr. Norberto Lisa. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 551491 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, GONZALO DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 21-01993957-7", en fecha 17/10/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).

S/C 551488 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MUSSIN, NATALIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02055508-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Natalía Soledad Mussin, argentina, de apellido materno Tomzar, DNI N° 29.171.909, divorciada, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-29171909-6, domiciliada en Pasaje Guntern N° 5284 localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 depto 1º de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese.

10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de marzo de 2026

como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos y los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAZZA (Juez a/cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 "Habiéndose realizado

sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico C.P.N LUIS ALBERTO BELLUZO, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Prosecretaria .

S/C 551593 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "VILLAGRAN, MARIANA DANISA s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02055063-2) — trámitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ...

RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIANA DANISA VILLAGRAN, argentina, DNI Nº 43.377.-027, soltera, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-43377027-2, apellido materno CEJAS, domiciliada en calle Pasaje Galisteo Nº 1460 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2, Oficinas Ay B de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia; las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ..... 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora iniciándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c

OTRO DECRETO: SANTA FE, 17 de Octubre de 2025.- Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza -Juez a/c . OTRO DECRETO SANTA FE, 23 de Octubre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 551595 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, En Los Autos Caratulados "Sanchez, Gabriela Fernanda s / Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02055928-1) trámitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la-quebra de Gabriela Fernanda Sanchez, argentina, de apellido materno Britos, DNI Nº 32.733.108 soltera, empleada del Ministerio de Educación, CUIL 27-32733108-1, domiciliada en Pedro Díaz Colodrero Nº 1378 de la localidad de

Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo Nº 3932 planta baja- depto 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia; las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense. Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día viernes 05 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 3 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 02 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se trámiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO DR. DI CHIAZZA (Juez a/c cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica cpn GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria S/C 551596 Nov. 13 Nov. 19

Por así estar dispuesto en los autos "GONZALEZ MONICA RAQUEL s/ Quiebra - 21-02055511-1" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gonzalez Mónica Raquel, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. Nº 18.490.955, CUIL Nro 27-18490955-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en CALLE 7 NRO 1956 BARRIO ADELINA OESTE - SAUCE VIEJO (Santa Fe) y legal en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ Nro. 3881 de la Ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se

: libraran a tal fin los oficios correspondientes.

3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-

5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los

6) entrega al Síndico.

8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

12)Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/2025 a las 10.00

hs.- A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

-Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

14) Fijar el día 12/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertenentes.-A tal fin, se

fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, Excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.

15) Fijar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

16) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/04/2026 para la presentación del Informe General.-

17) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los - 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.- Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

18) •Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

19) Notifíquese a la Administración Provincial Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

20) Encomendar al Síndico la tarea de librarse, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti, Alejandro Ruben en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. Marco, prosecutaria.

\$ 1 551483 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO 20 - SAN JAVIER, jueza a cargo Dra. Laura Marra Alessio- Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "CASCO VALENTINA LUCIA S/QUIEBRAS 21-26171686-B", mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 189 de fecha 25109125 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora CASCO VALENTINA LUCIA, DNI N° 45.827.387; CUIL N° 27-45827387-7, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente de fa Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Hermana Carina N° 1833 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a fa fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de fa primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez los contados a partir de fa presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de fa presente. (Art 88 inc 5 LCQ) (.. .) 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual /os acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el dia hábil inmediato posterior) y el 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 – Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno

previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Javier de 2025. Secretaría.

\$ 1 551494 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ DIAZ, DALILA ELISABET S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-01999378-4", en fecha 31/10/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612-1er Piso – Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)-Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de noviembre de 2025. S/C 552766 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "YAPUR, CARLOS Y OTRA Y OTROS S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-00001786-5, hace saber que, se ha presentado y se ha puesto de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Conforme lo dispuesto por los arts. 265 inc. 3 y 222, LCQ, por su actuación en esta nueva etapa liquidativa, regístanse los honorarios del CPN Mario A. Rostagno en la suma de \$322.125. Notifíquese.- Fdo. Carlos Marcolin Juez a cargo – Ma. Romina Botto Secretaria.

\$ 1 551974 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia en lo Laboral de la 4^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados BRISA CANDELA ZAMARO c/PABLO ANDRES SOSA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorizase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta, (Jueza). Santa Fe, 9 de Octubre de 2024.

S 1 551156 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VILLALBA, FERNANDO CESAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02053830-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 12 de noviembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 02 de febrero de 2026 y 18 de marzo de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Octubre de 2025.

S/C 552108 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados "MAYNET MARIO DANIEL C/ HEREDEROS DE BAUCERO PETRONA OTILIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 21-23024872-6)", se ha dispuesto notificar la presente disposición. San Javier, 16 de Septiembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 1444/25: Téngase presente lo manifestado. Proveyéndole la demanda y su ampliación: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, tome razón Mesa de Entradas en el SISFE. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra HEREDEROS DE PETRONA OTILIA BAUCERO y SATURNINO LARDITO y/o contra quien tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en calle San Roque s/n Barrio San Antonio de la ciudad de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura nro. 27222 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 23/02/2024 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec 01, Manzana 0433, Parcela 00011, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020916/0009-5, y en el Registro General de la Propiedad al T°76, F° 149, N° 39711, Año 1952. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Atento el decisario adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el dia 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que los presentes tramitarán íntegramente digital. Agréguese la prueba ofrecida, disponiendo que la original será retenida en poder del accionante como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, acompañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es:

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=281774> y autorizase al profesional a suscribir el oficio conforme art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. Yaccuzzi Claudia (Jueza A/C), Dra. Beltramo Ivana (Secretaria). San Javier, 27/10/2025.

\$ 45 552089 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLMOS KAREN YASMIN ANTONELLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055871-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. KAREN YASMIN ANTONELLA OLMOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.183, domiciliada realmente en Villa Canario S/N, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, se oficiará por Secretaría. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 25 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco- art. 132 Ley 24.522-. simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que ésta perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. FDO.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, a/c. Dra. Alicia Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551203 Nov. 12 Nov. 18

gentina, DNI N° 29.851.790, CUIL N° 27-29.851.790-1, domiciliada legal y realmente en calle Anton Martín N° 2221, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. - 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). - 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. - 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de su correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. - 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, se oficiará por Secretaría. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general. - 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. - 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. - 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco- art. 132 Ley 24.522-. simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que ésta perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. - Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria; Dr. Abad - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 551201 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Grupo AG S.R.L. s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02053482-3, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Septiembre de 2025 la quiebra de Grupo AG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71714399-6, con domicilio real en calle Belgrano 4069 y domicilio legal en calle Crespo 2417 2º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Febrero de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DESCALZO, MARIANA EVANGELINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054959-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RE-

SUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANA EVANGELINA DESCALZO, ar-

a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 551382 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SÁNCHEZ NATALIA PAOLA s/Quiebra" CUIJ N° 21-02055745-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 1 de Octubre de 2025 la quiebra de Sánchez Natalia Paola, D.N.I. N° 33.886.174, con domicilio real en calle Belgrano N° 2675 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha I de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 30 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Mayo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273 146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs.. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 1 551380 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PALAVECINO, NORMA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055647-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) 1. Declarar la quiebra de Norma Beatriz Palavecino, DNI Nro. 16.401.605, CUIL 27-16401605-1, apellido materno "LIZONDO", domiciliada realmente, según manifiesta, en calle Alberdi 2284 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de esta ciudad. ...5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ...9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes.

11. Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/26 para la presentación del Informe General. ...19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 1 551340 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 en autos caratulados: "TABORDA, Elva Cristina c/BENZAQUEN, Omar Salvador y Otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12158008-7), se declara rebelde a Omar Salvador Benzaquen y se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025.- Fdo: Dr. GERMAN A. ROMERO (Secretario); Dra. MARIA GEORGINA RODRIGUEZ (Jueza).

\$ 100 551228 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Secretaría Única de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VILLALBA, JUAN CARLOS C/ MARCOS JULIO CÉSAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERTUICIOS, CUIT N°: 21-12156886-9" se hace saber a la Sra. MIGUEL, AMALIA, DE LA REBELDÍA ORDENADA. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 03 de octubre de 2024". Téngase presente la renuncia efectuada por el Dr. Luis Sebastián Piagentini al poder especial oportunamente otorgado por el actor Juan Carlos Villalba -obrante a fs. 3-; y hágasele saber al mismo que deberá comparecer por sí, con patrocinio letrado o con nuevo apoderado, en el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley (art. 46 - 76 y cc. CPCC). Notifíquese. DRA. MARIA CECILIA MAINE -SECRETARIA- DR. CRISTIAN OMAR WERLEN - JUEZ. "Santa Fe, 14 de Octubre de 2025". Agréguese cédula acompañada. Atento constancias de autos y a los fines de la notificación al actor, Señor Juan Carlos Villalba, plíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza al Dr. Piagentini a sus efectos. Notifíquese. DRA. ANA CAPOVILLA - SECRETARIA - DR. CRISTIAN WERLEN - JUEZ.

\$ 100 551277 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ZURBRIGGEN,

MARIA CLAUDIA C/GATTI, EMILIO Y OTROS S/USUCAPIÓN" (CUIJ: 21-02054529-9; Año: 2025), se cita, se llama, y emplaza a los Sres. EMILIO GATTI, ANA ZULEMA SOSA DEGATTI, ANGEL RICARDO GATTI, HUGO RAÚL GATTI, y/o sus herederos y/o quienes invoquen interés legítimo sobre el inmueble sito en calle Quinquela Martín S/N de la localidad de Recreo (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Número 16908, Tomo 334 P, Folio 2630, Año 1975, Departamento La Capital que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina machado, Prosecretaria.

\$ 100 551254 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-10760202-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido formulado por Derian Agustín Martínez Litwiniuk y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el segundo apellido paterno "Litwiniuk", y adicionar el materno "Alonso". 2) Rectificar en ese sentido la partida de nacimiento protocolizada al Tomo III, acta Nro. 768, año 1999, obrante a fs. 3, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3) Plíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expidase copia y hágase saber. Ofíciense al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.".- FDO.: NESTOR ANTONIO TOSOLINI (SECRETARIO) JOSE IGNACIO ZASOAIN (JUEZ).

S/C 551255 Nov. 12 Nov. 18

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DO SANTOS MARIELA C/CICARELLI, CRISTIAN MARIO H. Y OTROS S/ESCRITURACION" (EXPTE. CUIJ N° 21-02028791-5), SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES DECRETOS: "SANTA FE, 13 de Octubre de 2021.- Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE ESCRITURACION contra CRISTIAN MARIO HUMBERTO CICARELLI, MARIA SUSANA BACHIK y ESTEBAN MIGUEL LEJBOWICZ, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello, acompañe informe dominial, así como la documental original a los fines de su certificación por secretaría. Hágase saber que oportunamente podrá requerirse la presentación de la misma a los fines de ser reservada en Secretaría. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado...." -FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2022.- De la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2024.- Autos a resolución." FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). OTRO DECRETO: "SANTA FE, A los fines de evitar ulteriores nulidades, previamente deberá acompañar boleto de compraventa realizado entre el Sr. Cristian Mario Humberto Cicarelli y el Fideicomiso "Lean 1", de fecha 11 de septiembre de 2007. Asimismo, conforme lo informado oportunamente por el oficial de Justicia en cédulas acompañadas en fecha 14/09/2022, plíquense edictos. Notifíquese. LO QUE SE PUBLICAA SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$200 551268 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROBLEDO, DAVID ZACARIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055261-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAVID ZACARIAS ROBLEDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.147.199, apellido materno Guzman, con domicilio real en Pasaje Houssay 3456 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren correspon-

der. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario – Dr. Carlos F. Marcolin, Juez.

S/C 551217 Nov. 12 Nov. 18

proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1481 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaría- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551474 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SILVA, ORIANA JENIFER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055574-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 21 de octubre de 2025.- 1) Declarar la quiebra de ORIANA JENIFER SILVA, D.N.I. 42.272.042, domiciliada realmente en calle San José 1607 de Santa Fe y legalmente en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del País pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/26). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/25 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/12/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/26 para la presentación del Informe General.- 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiales. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HOLST, MARCELO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055876-5 se ha dispuesto: SANTA FE 21/10/2025: XC 1) Declarar la quiebra de MARCELO DANIEL HOLST, DNI N° 22.209.966, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Santa Fe 621 de la localidad de Arocena y legal en calle Gral. López 2973, planta alta de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551473 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEYES, LAURA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055738-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de LAURA VERONICA LEYES, D.N.I. 37.284.947, domiciliada realmente en calle Pedro de Espinosa 6026, ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Tucumán 3661, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en

concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2026 para la presentación del Informe General.- 15) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7818 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD, JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA - Secretaría.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551472 Nov. 12 Nov. 18

24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil diecisésis con once centavos (\$2.286.016,11) (más 10% de aportes y 21% de IVA); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos setenta y nueve mil setecientos veintiuno con diecinueve centavos (\$797.721,19) (más 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 551480 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BROUET, GABRIEL LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052887-4) se ha designado como Síndico al CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551479 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "GROSS YAMILÉ DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095- 1) "VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GROSS YAMILÉ DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095-1)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YAMILÉ DARLENE GROSS, D.N.I. N° 40.312.169, con domicilio en Bvard. Urquiza 1760, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren necesario para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original.

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CAÑETE, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02045400-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley

S/C 551471 Nov. 12 Nov. 18

Fdo.: Marta Migueletto - SECRETARIA - María Isabel Arroyo – JUEZA. Villa Ocampo, 21 de Octubre de 2025.

\$ 1 551316 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez a/ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, se ha ordenado la publicación del presente' a los fines de notificar que por resolución de fecha 26 de Septiembre de 2025 dictada en autos "MARTINEZ, SANDRA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01966059-9), que trámitan por ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Sandra Liliana Martínez DNI 23.264.329, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación Y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.-

Santa Fe, Octubre de 2025.

S/C 552119 Nov. 11 Nov. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: ZUVIRIA, YAIR RAFAEL DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054622-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se designado como síndico al C.P.N. Pedro Jose Ernesto, quien atenderá a los Señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes desde 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs. Asimismo, a continuación se detalla las fechas para la presentación del Verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General, conforme la Resolución de Quiebra de fecha 05/09/2025. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YAIR RAFAEL DALMACIO ZUVIRIA, DNI 35.457.563, apellido materno Echague, domiciliado en calle Pavón N° 2731, y con domicilio procesal constituido en calle Iro de mayo N° 2132 PA, ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 30 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Fijar el día 16 de Diciembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 5 de Marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza; Otro decreto que dice: SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN José Ernesto Pedro. Hágase saber que deberá horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

S/C 551145 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FRUTOS, PATRICIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055517-0, la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Patricia Guadalupe Frutos, DNI N° 27.335.318, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas 2171 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librene los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 551341 Nov. 11 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02055734-3, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/10/2025. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI N° 37.570.346, con domicilio real en calle Paseo Gaboto N° 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 esta ciudad... 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día

19/02/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General". Fdo.: Ma. Lucia Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 13 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055734-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel.: 342-5272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. Ma. Lucia Crespo, Secretaria.

S/C 551230 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MANSILLA, RAMON ARMANDO S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054794-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RAMON ARMANDO MANSILLA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 12.358.520, apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Urquiza 4840, y legal en calle Moreno 2571 - Planta Baja; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) – DR.: CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 551220 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MANGINI, EVER IVAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054172-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EVER IVAN MANGINI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.717.431, apellido materno Gallardo, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1324 de localidad de Nelson, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 2 oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551219 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GENTILE, PEDRO FELICIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ21-02054882-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PEDRO FELICIANO GENTILE, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 36.266.329, apellido materno VALLEJOS, con domicilio real en calle Gobernador

Crespo 2889, piso 4, Dpto. D; y legal en calle San Jerónimo 1786; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 551218 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "DUEÑAS, CRISTINA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055465-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370, y legal en calle Junín 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551216 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "LAMPHAM, MARIA JIMENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055776-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JIMENA LAMPHAM, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 25.724.312, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe 3050 - piso N° 6, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551215 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI. N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 551214 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551213 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FRANCO, LAURA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056105-7) se ha declarado en fecha 15/10/2025 la quiebra de LAURA ALEJANDRA FRANCO, de apellido materno "MICZRNIUK", DNI. N° 25.519.244, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia N° 4353 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551212 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, JOSE MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055623-1) se ha declarado en fecha 15/10/2025, la quiebra de JOSE MARIO MENDOZA, de apellido materno "MENDOZA", DNI. N° 17.823.137, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Colonia San Joaquín s/n, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2834 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551211 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SACCO, LAUTARO JESUS ORLANDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-0205525-1) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de LAUTARO JESUS ORLANDO SACCO, de apellido materno "GALEANO", DNI. N° 40.958.283, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Libertad N° 4747 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551210 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIN, NORMA BEATRIZ S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056235-5) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de NORMA BEATRIZ MARIN, de apellido materno "FORMAGGO", DNI. N° 5.986.862, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Mitre N° 1587 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 3156 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551209 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIKIN, VIVIANA HAYDEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055329-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VIVIANA HAYDEE NIKIN, argentina, DNI N° 30.786.767, CUIL N° 27-30.786.767-8, domiciliada legal y realmente en calle Pasaje Público N° 9207 del Barrio Santa Rita, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de

la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento de la haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Dellamónica, Secretaria - Dr. Marcolín, Juez a/c.- Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551204 Nov. 11 Nov. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DUEÑAS CRISTINA GUADALUPE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055465-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/10/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 28/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 552402 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BRISA CANDELA ZAMARO C/ PABLO ANDRES SOSA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales.

A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorízase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el Boletín oficial y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE". Fdo: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). SANTA FE, OCTUBRE DE 2024.

\$ 1 551166 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055590-1, se ha dispuesto: SANTA FE 15/10/2025: 1) Declarar la quiebra de ALEJO JOSE LUIS RAMIREZ, D.N.I. 41403602, domiciliado realmente en calle Alto Verde Manzana 2, Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/04/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/10/2025 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12) Fijar el día 05/12/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. JUEZ GABRIEL ABAD; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 551018 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente en los autos AGUIRRE, VIRGINIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053992-2); Santa Fe, 17 de octubre de 2025. Procedase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 06 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo).

S/C 551119 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a/c/del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055341-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c. OTRO DECRETO. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025. Agréguese el escrito suelto acompañado. Al escrito cargo N° 11016: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interverá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Al escrito cargo N° 11022: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Fdo. María De Los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 551116 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) SANTA FE, 13 de Octubre de 2025; Procedase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el

Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: bbossana.gerardo@coopmail.com para intervenir como síndico en autos Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551117 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2); DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Patricia Haidé Menéndez, argentina, de apellido materno Córdó, DNI N° 21.455.127, viuda, jubilada, CUIL 27-21455127-1, domiciliada en Falucho 3835 dpto. 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025... Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551118 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, EDUARDO ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052202-7, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1)- Se ha declarado la quiebra de Eduardo Argentino López, de apellido materno Cejas, DNI N° 22.468.960; empleado en el Ministerio de Salud de Santa Fe,

domiciliado realmente en calle Alvaro Gil 871, Cayastá, Garay, Santa Fe y con domicilio procesal en calle Pedro Díaz Colodrero 838, Dpto 6, de la Ciudad de Santa Fe (Santa Fe). 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N Crisóstomo Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551121 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVALA, TAMARA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053376-2, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de TAMARA CELESTA AYALA, apellido materno GOMEZ, D.N.I. N° 39.499.765, empleada de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 1775 de la localidad de Gobernador Candioti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Luciano Torrent N° 1534, de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgonz3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551122 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCANDALO, EMILIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055804-8 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 15 de Octubre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EMILIA RAQUEL SCANDALO, apellido materno MOORE, D.N.I. N° 37.765.673. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de DICIEMBRE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo-; Dra. Ma. ROMINA BOTTO, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551123 Nov. 10 Nov. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Santa Fe), en los autos caratulados MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS; 21-26171694-9, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Sr. MOSQUEIRA VICTOR HUGO, DNI N° 31.585.172; CUIL N° 20-31585172-7 argentina, mayor de edad, empleado policial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado legal y realmente en el Barrio Colonia Indígena s/nº de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe

Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 19/12/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 09/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (art. 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. A los 6 días del mes de Octubre de 2.025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el N° 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26171694-9), que se traman por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs., E mail: cncbilsj90@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SAN JAVIER, 22 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecutaria-

S/C 551396 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos caratulados LONGONI JESICA VANESA c/BORTOLOTTO LEOPOLDO MAXIMILIANO (HOY SUS SUCESORES) s/FILACION; CUIJ 21-26307386-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEOPOLDO MAXIMILIANO BORTOLOTTO, D.N.I. N° 25008756, con último domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, fallecido el 8/06/2025 en la localidad de Rivadavia, Pcia. de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica es a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Ascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza).

\$ 50 551385 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9); VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren necesario para tal cometido. Oficíse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al ven-

cimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 551312 Nov. 10 Nov. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez a Cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los Srs. Atília Morassi de Filak, Atilio Estanislao Filak, Mercedes Filak, María Machado de Filak, Iris Alicia Filak, Fredesvina Neomi Filak, Lydia Mirin Filak, Dolores Cristina Filak, Polonia Filak, Domingo Filak y/o a sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos: "RADOSSEVICH JOSE ARNOLDO Y OTROS C/MORASSI DE FILAK, ATILIA Y OTROS S/USUCAPION - CUIJ 21-26207791-5". Lo que se publica a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 15 de octubre de 2025. JUEZ A/C: Dr. Jorge Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Marcela Barrera.-

\$ 429 551444 Nov. 12 Nov. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito nº 11 de San Jorge, en los autos "FERMANI ROBERTO ALFREDO C/ PIAZZA DE FURLAN ELISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ 21-24395561-8 se cita y emplaza a Elisa Piazza de Furlan y/o Olminda Catalina Piazza de Galfione y/o Delso Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I N° 12-II-00-169098/0000-8, sin domicilio conocido., para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.

A continuación y para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena: 'San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE.- Proveyendo escrito cargo N°32746: Por cumplimentado.' Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdese/e la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a la que se imprime el trámite Ordinario, contra E/isa Piazza de Furlan y/o Olminda Catalina Piazza de Galfione y/o De/so Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I N° 12-11-00-169098/0000-, sin domicilio conocido. Cítense y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Carlos Pellegrini, para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al Dr. Martín Villarnovo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Notifíquen los agentes Oldani y/o Jesse y/o Tognolo y/o Ríos y/o Cortez y/o Ferradas y/o Poratti y/o Strappini.". Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 262,50 551600 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2025.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "VILLAFANE, LEONOR C/ BERNARDI, DOMINGO S/ USUCAPION" (CUIJ N° 21-27915714-9 - Año. 2025) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 23 de septiembre de 2025: Téngase presente lo manifestado, déjese sin efecto el proveido que antecede y en su lugar ordenase: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto que antecede, recádalo en los autos de referencia. Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, ... Octubre de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)."

\$ 100 552152 Nov. 12 Nov. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

NOTIFICACIÓN A LA SRA. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146. Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146, que en el Expediente Judicial caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / AQUINO, FRANCISCO SI RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ: 21-23641080-0) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Con los autos "VERA, 19 de Marzo de 2025.- Agréguese y téngase por cumplimentado el proveído que antecede. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad FRANCISCO AQUINO y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula a la Sra. Brenda María Belén Ojeda (progenitora) y el Sr. Tomás Francisco Aquino (progenitor) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 12.967). En virtud a la condición de vulnerabilidad del Sr. Tomás Francisco Aquino, dada su actual privación de la libertad (reglas de Brasilia, punto 10, Sección 2, capítulo 1, sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad) dispónese la duplicitud de términos. Cítese por cédula a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA (progenitora) a una audiencia para el día 14/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Cítese por cédula al Sr. TOMAS FRANCISCO AQUINO (progenitor) a una audiencia para el día 16/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Asimismo, Cítese a la tutora propuesta, Sra. NOELIA ISABEL LUQUE a una audiencia para el día 12/05/2025 a las 09:30hs., por ante este Juzgado. Requierase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC) de la tutora propuesta; 2) Acompáñe: a) Informe de trámite concursal iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f.) de la tutora propuesta. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás, oportunamente y si corresponde. Notifíquese. FDO.: Dr. Conrado Chapero (Juez) - Dr. Jorge Tesutto (Secretario).

S/C 552475 Nov. 12 Nov. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, Luis Diego c/ GEDER, Alberto y/u otro si Ordinario de simulación", se hace saber que se ha declarado rebelde a "Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A." CUIT 33-71254349-9, en cuanto por derecho corresponda, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 26 de agosto de 2025. Mauro García, prosecutario.

\$ 50 551454 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21- 24208246-7, se ha orde-

nado DECLARAR LA REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA SRES JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFAELA, 16/10/2025.GUILLEMINA FRANA, PROSECRETARIA.

\$ 135 551518 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCOR CUL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-24209313-2), se ha dispuesto: RAFAELA, 07 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber la publicación de las observaciones en el link <https://drive.google.com/drive/folders/1Slcx9gXPrVYkdxZ> VelWbYU7ZU1-NE2?usp=sharing comunicado por la Sindicatura (art. 34 de la LCQ). A los fines pertinentes, plíquesele el mismo en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (www.justiciasantafe.gov.ar - buscador SANCOR, y en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias respectivas, conforme publicaciones ya dispuestas en autos. Notifíquese. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Abogado - Juez). Rafaela, 15 de Octubre de 2025.

S/C 5515391 Nov. 10 Nov. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Familia de Distrito N°4 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PUCHOTT MARIA LAURA C/ BALMACEDA JOSE MIGUEL S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" CUIJ 21-23535418-4 ; se notifica e intima al SR. JOSE MIGUEL BALMACEDA, DNI N° 31.373.664, de los siguientes proveídos: "RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2025. Agréguese, téngase presente. Adecúase la cuota alimentaria oportunamente fijada en el 35 % del S.M.V.M, que deberá depositar el demandado Sr. Jose Miguel Balmaceda del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta para estos autos. Intímase al mismo a cumplimentar con lo ordenado... Notifíquese...". - Fdo.: Dra. Paola Milazzo-Secretaria- Dr. Conrado Chaperó -juez- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 02 de Octubre de 2025. Por recibido. Agréguese. Notifíquese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales por el término de ley. Notifíquese." Cuenta judicial de alimentos N° 1674916 CBU: 330053603000016749169 del Nuevo Banco de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Paola Milazzo-Secretaria- Dr. Conrado Chaperó -juez- Reconquista, 23 de Octubre de 2025.

\$ 1500 551779 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4 - Reconquista- a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini y de la Dra. Janina Yoris - Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "VIGANOTTI LUIS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21- 25034393-8) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 737 de fecha 30/09/25 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra de Luis Alejandro Viganotti, argentino, mayor de edad, policía, DNI N° 36.013.355 domicilio en calle Corrientes N° 2620 B° Center de la localidad de Reconquista ...4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ "Y su ampliatoria que dispone:" ..RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Pº 2025 Rº 737) de fecha 02/10/2025 y designar a la CPN Ignacio Pacheco Huber, con domicilio en triando N° 1106 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial/. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 19/11/2025. 3) Fijar el día 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 25/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley " el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219- 3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, fija horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los teléfonos 342-4236748 / 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante al domicilio electrónico constituido studio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. RECONQUISTA de 2025. Secretaría.

\$ 1 551493 Nov. 13 Nov. 14

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-25033067-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 30 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el 27 de noviembre de 2025 .. como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2)Fijar el 24 de febrero de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 10 de abril de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en la sitio web

del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 22 de Octubre de 2025.Laura Cantero, secretaria. S/C 551537 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4 - Reconquista- a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini y de la Dra. Janina Yoris - Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "VIGANOTTI LUIS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21- 25034393-8) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 737 de fecha 30/09/25 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra de Luis Alejandro Viganotti, argentino, mayor de edad, policía, DNI N° 36.013.355 domicilio en calle Corrientes N° 2620 B° Center de la localidad de Reconquista ...4) Intímese al fallido ya los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ " Y su ampliatoria que dispone: "...RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Pº 2025 Rº 737) de fecha 02/10/2025 y designar a la CPN Ignacio Pacheco Huber, con domicilio en triando N° 1106 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial/. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 19/11/2025. 3) Fijar el día 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 25/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley..." el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219- 3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 - fija horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los teléfonos 342-4236748 / 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante al domicilio electrónico constituido. eestudiotalame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. RECONQUISTA de 2025. Secretaría.

\$ 1 551499 Nov. 13 Nov. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034365-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JUAN CARLOS CARDOZO DNI N° 13.050.814, CUIL 20-13050814-7, argentino, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2do, Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 15 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 17 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Abril de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Octubre de 2025.

S/C 551192 Nov. 11 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-

dos: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WILLIAMS RUBEN SANCHEZ, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 08/10/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y Agréguese. Fdo. Digitalmente, Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria.

S/C 551130 Nov. 11 Nov. 17

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo CIVIL Y COMERCIAL de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGADIS S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-25034310-5) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 28 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 09 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma alejandra_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes.). 2) Fijar el 10 de Marzo de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 01 de Septiembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 25 de Agosto de 2026 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez"; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 30 de Octubre de 2025.-

\$ 1000 552186 Nov. 11 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAMBORELLI LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034219-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de LAURA MARIEL TAMBORELLI, DNI N° 23.142.992, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23142992-7, con domicilio real en calle Obligado N° 2830 de Reconquista, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 10 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley

24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciense al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que líquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de Septiembre de 2025.

S/C 551320 Nov. 10 Nov. 14

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CASILDA

POR
ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMIOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 20 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C.- El inmueble se venderá en el carácter de DESOCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impues-

tos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 03 de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.

\$ 900 552434 Nov. 12 Nov. 14

de Rosario. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI y dentro de los autos caratulados GARCIA BARRENA, EMA MICAELA C/ ROMERO, DIEGO SEBASTIAN S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE 'LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11423067-4, ha dictado la siguiente Resolución: Rosario 22/10/25. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1322 Y VISTOS:.... Y CONSIDERNADO: RESUELVO: Admitir la demanda y en consecuencia: 1) Privar del ejercicio de la responsabilidad parental a DIEGO SEBASTIAN ROMERO, DNI N° 28.397.943, respecto de su hija menor de edad, DELFINA ROMERO, DNI NRO. 53.799.432. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional interveniente acompañe constancia actualizada de inscripción ante la ARCA. Insértese y hágase saber. Firman: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza; Secretaría de la Dra. SIBILA LANFRANCO.

\$ 100 552086 Nov. 14 Nov. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

POR
MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. N° 21-25657600-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs. o, de resultar inhabil, el día hábil inmediato posterior. 100 % del siguiente automotor: dominio AC002SL, marca Chevrolet, tipo sedán 5 puertas, modelo onix joy 5P 1.4 N LS MT, año 2017, motor marca Chevrolet N° GFK076735, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL4870JJG212052, inscripto a nombre del demandado, Juan Carlos Ponce, en el R.N.P.A seccional 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/10/2017, re inscripta el 19/10/2022, por \$209.036,05.- y Embargo de fecha 02/09/2025 por \$941.500.- por los autos que se ejecutan. n. Saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$5.600.000 (pesos cinco millones seiscientos mil). Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% de la base inicial (\$4.200.000) y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$3.500.000. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Lavalle 2167 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Octubre de 2.025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI – SECRETARIO.-

\$ 900 552435 Nov. 12 Nov. 14

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados ROMERO, Marcos Rufino, sobre Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02992912-9, se ha dispuesto Rosario, 20.10.2025; Téngase presente la aceptación del cargo de la síndica designada C.P. Mónica del Carmen Rébora, conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: 1. Fijese el día 8.12.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Mónica del Carmen Rébora, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E, Horario de atención de 9 a 18 hs. de la ciudad de Rosario. 2. El día 9.2.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 23.3.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquier de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q, en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Cumpliméntese con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. Fdo. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ; Dr. MARCELO N. QUIROGA, Secretaria Juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria.

S/C 551597 Nov. 14 Nov. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos TABORDA, SILVIA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02959395-4, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervenientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 551660 Nov. 14 Nov. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario informa que en los autos CARDOZO, Esteban Javier sobre Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02992994-4, por Resolución N° 937 de fecha 23.10.2025 se declaró la quiebra directa de Esteban Javier Cardozo, DNI N° 25.176.099, con domicilio real en calle Pasaje Espinillo 3664 de Rosario, y domicilio legal constituido en calle Lamadrid 2151 de la misma ciudad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24 de Octubre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 551646 Nov. 14 Nov. 20

El Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Campanella, Secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcárcel N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ FRANCISCO c/LARA MARIA ISABEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11309492-0, se ha dictado la siguiente resolución N° 888. Rosario, 07 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges FRANCISCO GIMENEZ (D.N.I. N° 12.320.375) y MARIA ISABEL LARA (D.N.I. N° 17.591.642). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 21 de Agosto de 1996. 3) Tener presente lo manifestado por las partes con respecto a la propuesta reguladora de efectos del divorcio. 4) Firme que quede la presente, librar los despachos al Registro Civil. 5) Insértase y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella Jueza; Dra. Biancardi Prosecretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, 24 de Octubre de 2025.

S/C 551615 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza GABRIELA ESTER TOPINO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12^a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: OTERO, BIBIANA EVANGELINA c/TUTTOLOMONDO, ANTONIO s/ALIMENTOS; 21-11447576-6 Juzg. Unipersonal de Familia N° 12 ROSARIO, 07 de Abril de 2025; Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Desele la participación que por derecho le corresponda. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. A la demanda principal: atento lo dispuesto en la Ley 13151, decreto 1612 del 02 de junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del CPCCSF, previo todo trámite acompañe acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. Al pedido de alimentos provisorios: córrase traslado a la parte contraria por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Ofíciense al RENAPER a los fines de recabar el domicilio real de los demandados. Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO Secretaria; Dra. GABRIELA ESTER TOPINO Jueza; otro: ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese por edictos al Sr. Antonio Tuttolomondo, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

EN LOS AUTOS CARATULADOS CONTRERAS, RICARDO ALBERTO c/QUINTANA CARLOS DANTE s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; EXpte. CUIJ N° 21-04184705-8, QUE TRÁMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE ROSARIO, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES O LEGATARIOS DE DON QUINTANA CARLOS DANTE DNI N° 10.068.267, POR TRES DIAS PARA QUE COMARQUEZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. ROSARIO, 13 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.

\$ 100 551678 Nov. 14 Nov. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del JUZGADO DE FAMILIA UNIPERSONAL NRO. 10 de la ciudad

Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. A lo demás, previo dése intervención a la Defensoría General. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.
 \$ 100 551663 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -7^a Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Sabina Sansarriq (Jueza), secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, MOIRA c/CARREÑO, JOSE FERNANDO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11426056-5, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de marzo de 2025: Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido JOSE FERNANDO CARRÉNO a estar a derecho en el término legal para hacerlo, decláreselo rebelde. Notifíquese por Oficial de Justicia. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria); Dra. Sabina Sansarriq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria).

S/C 551655 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, Sec. Única a cargo de la Dra. Jargelina Entrocasi, Secretaría de la Dr. Christian Bitetti, en los autos: INSAURRALDE, LUIS NAZARENO c/GOMEZ, GUSTAVO ALBERTO s/DAÑOS Y PERUICIOS; Expte. 21-11685364-4, hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 25/11/24; Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Agréguese. Atento fallecimiento del actor informado por el RENAPER, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de INSAURRALDE LUIS NAZARENO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL". Dr. CHRISTIAN BITETTI; Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario Jueza, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551679 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella, secretaria del Dr. Sergio L. Fuster, se ha ordenado citar a la Sra. CLARA ISABEL LAMBARTE DNI 33.407.610 de acuerdo al art. 73 del C.P.C.C.S.F., para que comparezca dentro de los autos: SANZ IVANA MARICEL s/ADOPCION; CUIJ N° 21-11424361-9 que tramitan ante dicho Juzgado y prestar su consentimiento a la demanda incoada. 27 de Octubre de 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 100 551674 Nov. 14 Nov. 18

En autos caratulados CLUA CALANDRI MARIA EUGENIA s/SUMARIA INFORMACION; Expte. N° 520/2025, CUIJ N° 21-02997793-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el objeto que pueda formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación respecto de la supresión del apellido paterno y sustitución por apellido materno de la Srita. MARIA EUGENIA CLUA CALANDRI, DNI 43.428.564. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). Rosario, 17/10/2025.

\$ 100 551640 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de Rosario, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ; secretaria de la Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN, se ha ordenado, por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a FELISA OSTA, por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Emplácese por edictos a la demandada FELISA OSTA, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: PEIRANO, PEDRO Y OTROS c/OSTA, FELISA s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02932579-8. Rosario, 16 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551685 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados CORTES, MONICA LILIANA c/DUCLER, LEON s/USUCAPIÓN; 21-02880258-4, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15 de Septiembre de 2025. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y sin perjuicio del nombramiento de defensor de oficio, cítese a los herederos de León Ducler en los términos del art. 597 CPC a fines de que manifiesten lo que estimen menester. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello; Fdo. Dra. Silvina L. Rubulotta, secretaria. Rosario, 6 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551684 NOV. 14 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados Cerioni, María del Carmen s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 1459/95, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Alberto Bernardo Perriard, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 14/10/2025. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 551683 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados Martinucci, Adelina s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 252/08, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Jose Livo Cerioni, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publi-

carán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 13/10/2025. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 551682 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario - Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en autos BARBERIS, ADRIAN Y OTROS c/HOSPITAL ITALIANO Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; EXPTE. N° 21-02985272-0, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al Sr. JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA, DNI 26.972.611, notificando por edictos los siguientes: proveidos: Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 14035/2024: ... Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio ordinario y la cual gozará del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 53 Ley 24.240 reformado por Ley 26.361 (arg. CSJSF, 15/08/2017, "SALVATO" Cita: 444/17, N° Saj: 17090179). Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria Subrogante); Dr. Quaglia (Juez). Y OTRO: Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9898/2025: Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCCJ. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). EN CONSECUENCIA SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA (DNI 26.972.611), PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE QUE PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL POR 3 DIAS VENCENDO EL TÉRMINO 5 DIAS DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. Rosario, 24 de Octubre de 2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, secretaria subrogante.

\$ 100 551639 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de circuito N° 4 de Rosario, dentro de autos GARCIA MARIA SOFIA Y OTRO s/SUMMO MATEO Y OTROS s/PRESCRIPCION; CUIJ 21-12641308-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, 2 de octubre de 2025. (...) Estando acreditado el fallecimiento del co-demandado Vicente Summo y Quaglietti, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia Ragonese (Secretaria); Paula Marina Heltner (Jueza).

\$ 100 551632 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza GABRIELA ESTER TOPINO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12^a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: OTERO, BIBIANA EVANGELINA c/TUTOLOMONDO, ANTONIO s/ALIMENTOS; 21-11447576-6 Juzg. Unipersonal de Familia N° 12; ROSARIO, 07 de Abril de 2025; Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Desele la participación que por derecho le corresponda. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. A la demanda principal: atento lo dispuesto en la Ley 13151, decreto 1612 del 02 de junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del CPCCSF, previo todo trámite acompañese acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. Al pedido de alimentos provisiores: córrase traslado a la parte contraria por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Ofíciense al RENAPER a los fines de recabar el domicilio real de los demandados. Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO Secretaria; Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, Jueza; otro: ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese por edictos al Sr. Antonio Tuttolomondo que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. A lo demás, previo dése intervención a la Defensoría General. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.

\$ 100 551663 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. DORA DOROTEA IRURZUN DE MORCILLO, CI N° 741.992 por TRES días, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía. Autos caratulados: CALECARI LILIAN ELVIRA s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-01479514-3, (CUIJ N° 21-02995704-2. Fdo. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria subrogante.

\$ 100 551162 Nov. 14 Nov. 18

En los autos caratulados ROMERO, Rosana Itai s/Sumaria información (autorización para cremar), CUIJ 21-02998229-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Luciano Daniel Juaréz, Secretaria María José Casas, se ha ordenado la siguiente publicación de edicto sin carpo: Rosario, 9 de septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar acompañando el original de la procura adjunta en copia. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por promovida sumaria información por autorización de la cremación de restos mortales. Agréguese la documental acompañada. 1. Previo, i) Informe la presentante si era la única hija conocida del fallecido -acreditando tal circunstancia en autos- y si este tenía otros

parientes cercanos y/o relación de convivencia con alguna persona (cfr. art. 61, CCyCN) que pudieran conocer su voluntad en relación a la cremación de sus restos; ii) informe la causa médica de fallecimiento de Arnaldo Romero y hacia dónde y cómo será trasladado a los fines de su cremación, con el objeto de establecer si ello resulta posible de conformidad con las normas de policía sanitaria local. Luego, se oficiará o dará vista a la repartición correspondiente. 2. Fecho, citese a los herederos del Sr. Arnaldo Romero (D.N.I. 12.384.925), y a terceros que pudieran dar cuenta de la voluntad de este en cuanto a sus exequias (cfme. art. 667, CPCC), a fin de que en el plazo de diez (10) días comparezcan y se manifiesten sobre lo peticionado, en su caso justificando la oposición, bajo apercibimiento de ordenar -de resultar posible- el traslado y/o cremación que se pretende. De existir otros herederos, parientes cercanos y/o convivientes, se le notificará por cédula papel al domicilio que se denuncie. Publíquense edictos en forma gratuita en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), este último a los fines de cumplir con lo prescripto por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial N° 11.287 (según Acuerdo celebrado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el día 11/02/2025, Acta N° 3, publicado por Circular N° 5/2025 del 12/02/2025). El diligenciamiento de los edictos digitales se realizará oportunamente mediante correo electrónico por secretaría con firma digital. 3. Ofíciase a "Origen S.A." (propietaria del cementerio "El Prado"), a los fines de que: 1) verifique ojalámente que la parcela del Cementerio El Prado, ubicada en el Sector parque, Manzana 18, Parcela 28272, Nivel 3, se encuentre identificada como correspondiente a quien en vida fuera Arnaldo Romero (DNI 12.384.925 - Nac. 30/08/1956 - Def. 13/04/2022); 2) verifique que conforme en los registros del cementerio, conste la inhumación de Arnaldo Romero e informe cualquier otro dato que fuera útil en relación al pedido de traslado y cremación de sus restos; 3) indique quién es la persona cesionaria del uso de dicha parcela y acompañe la documentación que así lo acredite. 4. Cumplimentado todo lo anterior, córrase vista al Fiscal. Fdo. Luciano D. Juárez (Juez). Rosario, 16/10/2025.

S/C 551292 Nov. 14 Nov. 18

Dentro de los autos caratulados: GARIBOGLIO THIAGO NICOLAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11436108-6. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864 lo siguiente: N° 218 del 30 de octubre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la Resolución Definitiva N° 136/25 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a THIAGO NICOLÁS GARIBOGLIO, titular del DNI 53.798.463, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, titular del DNI 54.446.761 y MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, titular del DNI 56.378.893. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Belén Gariboglio, titular del DNI 41.604.864 respecto de sus hijos THIAGO NICOLÁS GARIBOGLIO, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO y MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO. III) Otorgar la tutela de THIAGO NICOLÁS GARIBOGLIO, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO y MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO en favor de la Sra. VIRGINIA MARCELA RAMIREZ, titular del DNI 28.333.595 y del Sr. VICTOR GARIBOGLIO, titular del DNI 25.171.632, los que deberán concurrir en día y hora hábito de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaria. Insértase y hágase saber. Fdo. Dra. BARBIERI (SECRETARIA); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ).

\$ 1 552161 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CHAVEZ, JAVIER ANTONIO (DNI N° 35.648.252) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CHAVEZ, JAVIER ANTONIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13933376-1): ROSARIO, 26 de Abril de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librése oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO DE las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-eje1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: CHAVEZ, JAVIER ANTONIO D.N.I. N° 35648252 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 408.496,51 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con 51/100 cent.) Librése OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTI-

http://www.justiciasantafe.gov.ar. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTI-

NEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 23 de Septiembre de 2024; Por denunciado domicilio laboral del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quien lo atienda en el lugar, si es que allí trabaja el requerido, y, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 200 551699 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR (DNI N° 11.101.800) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13937977-9): ROSARIO, 14/10/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). Rosario, 18 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551698 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AGUILERA, AGUSTIN ANGEL (DNI N° 37.577.444) lo declarado en autos: CFN S.A. c/AGUILERA, AGUSTIN ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13929195-3): ROSARIO, 30 de Julio de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). Rosario, 18 de Septiembre de 2025.

\$ 100 551697 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VILLALBA, AMALIA SUSANA (DNI N° 11.483.403) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VILLALBA, AMALIA SUSANA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13934438-0): ROSARIO, 22/10/2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia de la demandada/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 551695 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCIZA, NICOLAS SEBASTIAN (DNI N° 42.179.670) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LENCIZA, NICOLAS SEBASTIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13934375-9): ROSARIO, 25 de Agosto de 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 551695 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMANO NORMA INES titular del DNI 3.558.287, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROMANO NORMA INTS s/SUCESARIO; CUIJ N° 21-01325432-7. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez.

\$ 45 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL FERNANDEZ titular del DNI 6.002.869, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ RAUL s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-01324422-4. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, Juez.
\$ 45 Nov. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN (DNI N° 38.131.198) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13928226-1; ROSARIO, 10/08/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no la hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito@e2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN D.N.I. Nro: 38131198 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$443.285,44 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos con 44/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES".

<http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).
\$ 200 551754 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ EJECUTIVO) CUIJ: 21-13937613-4... ROSARIO, 03/10/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3-Resérvese la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/a judicial de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. ---Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEG.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 551753 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BAEZ, ZULMIRA RAMONA (DNI N° 26.311.344) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BAEZ, ZULMIRA RAMONA s/EJECUTIVO): CUIJ: 21-13936733-9, ROSARIO 01/09/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -
\$ 100 551752 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GOMEZ, MARINA DANIELA (DNI N° 37.580.530) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, MARINA DANIELA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929982-2: "N° 1. Rosario, 1. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, MARINA DANIELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$139.196.48 (Ciento treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con 48/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$101.170,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B, 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A, si corresponiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber..." Firmado: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez En SUPLENCIÓN), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA(Secretaria).
\$ 100 551751 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ: 21-13937149-3); "Rosario, 19/08/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde." Firmado: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria)
\$ 100 551750 Nov. 14 Nov. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGAÑARAZ, ANA (DNI N° 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARGAÑARAZ, ANA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929603-3) ROSARIO, 21 de Agosto de 2025 Agreguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - FIRMADO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SEC), DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ).
\$ 100 551755 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELENA ESMORIZ, D.N.I N.º F4.609.928, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESMORIZ, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02998494-5). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaría -
\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 22^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZUBIETA, ALDO ERNESTO DNI 06.039.149, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUBIETA, ALDO ERNESTO s/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02999978-0). Fdo. PROSECRETARIA, Rosario.-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. ANA D'ORAZIO (D.N.I. 93.150.796) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ORAZIO ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000797-9)." Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria)
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA MARIA GANGI (DNI 5.007.687) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANGI, GLORIA MARIA S/ SUCESORIO" - CYC 16 CUIJ Nro.21-0298615-5

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GELABERT EDE (D.N.I. 2.393.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos car-

taludos: "GELABERT EDE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000262-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SORIA, RAUL - DNI 6.537.673 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, RAUL Y OTROS S/SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-02999733-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSEFINA PRINZO - DNI 5.547.840, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA, RAUL Y OTROS S/SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-02999733-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los Bienes dejados por los causantes DOÑA OLIVERI MARIA ROSA - Titular del D.N.I. N° 6.685.866 y DON ANDRENACCI RUBEN OSCAR - Titular del D.N.I N° 6.545.067, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ANDRENACCI, RUBEN OSCAR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ: 21-02999287-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ ESTER (DNI Nro. 6.288.425) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-03000337-0. Fdo: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ)
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMINIA ALICIA MABEL DESTEFANIS (D.N.I. 2.785.955) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DESTEFANIS, HERMINIA ALICIA MABEL S/SUCESSORIO" CUIJ 21-02999856-3
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Luis Felipe Rodriguez (D.N.I. 7.450.666) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, LUIS FELIPE S/ SUCESSORIO C Y C 14" (CUIJ N° 21-02999071-6). Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Juez.-
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9NA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTELLANI, ARSENIOS LE N° 5.965.502 y por VIELE, ANGELA MARIA DNI N°3.446.811 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANI, ARSENIOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-02997664-0). Firmado Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ESTEBAN CARLUCCI (DNI 11.873.413), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. - AUTOS: "CARLUCCI, HECTOR ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02999735-4".- Fdo: Prosecretaria
\$ 45 Nov. 14

En los autos caratulados "GALMARINI, ANA Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21 030003809), que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales Provinciales de Rosario, se cita por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA ESTER GALMARINI (DNI 4.851.539) y CARLOS ALBERTO PAILLOLE,(DNI 6026845) para que lo acrediten en el expediente mencionado. Fdo. Dra. Cintia Alonso
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IVONNE LIDIA TAPIA (D.N.I. F4.277.001-) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAPIA, IVONNE LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N°21-02992716 -9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARONI, LUIS ADRIAN D.N.I. 16.265.780, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corri-

dos. Autos caratulados: "BARONI, LUIS ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-03000190-4). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MIGUEL ANGEL JUAREZ, DNI. 11.354.083, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "JUAREZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21-03000246-3 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Maria Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO RAUL TURLETTI (D.N.I. 7.868.652) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURLETTI, RICARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ N° 21-03000631-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel Maria Zabale (Juez)
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX MARTIN LLANOS (DNI N° 6.037.602) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LLANOS, FELIX MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-029998002-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Prosecretaría. –
\$ 45 Nov. 14

Por Disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO DANIEL GOMEZ (D.N.I. 16.728.700), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, HUMBERTO DANIEL S/ DUCESORIO".(CUIJ 21-02997629-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Verónica Valeria Altamirano (DNI 21.511.623) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, VERONICA VALERIA S/ SUCESSORIO (CUIJ N° 21-03000276-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORTADA ELENA BILMA (D.N.I. 1.677.724), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORTADA, ELENA BILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996460-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Nov. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de FIRMAT, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ANTONIO RIPOLL, DNI 6.094.304, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIPOLL, JUAN ANTONIO S/SUCESSORIO; CUIJ 21-26426475-5. Firmat, Noviembre de 2025.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Muñoz Orlando Atílio DNI N° 6.132.478, quien falleció en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 24 de Julio del año 2025. para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados MUÑOZ ORLANDO ATILIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26428293-0.
\$ 45 Nov. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS LORENZO LAMBERTUCCI DNI N° 10.989.081. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LAMBERTUCCI, CARLOS LORENZO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25866356-7 (522/2025. Fdo. Dra. Aracelis Rosnert, Secretaria.
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ENRIQUE MESSI DNI N° 13.499.410. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MESSI OSCAR ENRIQUE s/SUCESORIO; 21-25866435-0, (560/2025). Fdo. Dra. Araceli Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GERONIMO DELFOR JUAN DOGANACH, DNI N° 6.131.701 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DOGANACH GERONIMO DELFOR JUAN S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865166-6 (Expte. N° 544/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO MARIO CARRERA, DNI N° 8.375.231 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CARRERA GUILLERMO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866423-7 (Expte. N° 539/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PERICLES RICARDO CANTADORI, DNI N° M6.167.882 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CANTADORI PERICLES RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866408-3 (Expte. N° 530/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Nov. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA ISABEL CIAMPO (D.N.I. 5.201.782), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CIAMPO ANA ISABEL s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25447814-5). Fdo. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUREN ALFREDO GOMEZ DNI 14.953.262, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: GOMEZ RUBEN ALFREDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447748-3. Dr. Alejandro Marcos Andino, San Lorenzo, de octubre de 2025.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Rodolfo Amicozzi, DNI N° 11.395.021, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCC modif. Pley 11.187), para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme Art. 2342 CCN. Dese intervención Ministerio Fiscal. Autos caratulados: GUILLERMO RODOLFO AMICOZZI s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT, CUIJ 21-25443167-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTIN BENITEZ, (L.E. N° 5.677.422), y MARIA EUGENIA GOMEZ (D.N.I. N° 3.962.712) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BENITEZ MARTIN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25442255-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 14

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/GAGO DANIEL EMILIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23401782-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N.º 12de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. GAGO DANIEL EMILIO, DNI N° 27.744.952, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N.º 14 del 13/05/2020, pto. XV) Informándose ver-

balmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Proceda a notificar por edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe. Mct. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ DRA. LAURA S. BABAYA LORIA Secretaria subrogante Juez en suplencia.

\$ 100 551764 Nov. 14 Nov. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (s), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTRERAS PABLO RAMON (DNI N° 24.048.237) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTRERAS PABLO RAMON S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-25447874-9)". Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA) DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)"

\$ 45 Nov. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DELFOR CARLOS VALLOIRE, DNI 3.091.522, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. (AUTOS: VALLOIRE DELFOR CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24623834-8). Venado Tuerto, Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Nov. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial Venado Tuerto (Sta. Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don JORGE DIP, DNI 6.132.874, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. DIP JORGE s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ 21-24624551-1). 10 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría del Dr. Bournot, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. BORRI, ANGEL RUBEN, D.N.I. 6.131.780, para que dentro del término de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de septiembre de 2025. "BORRI ANGEL RUBEN S/ SUCESORIO (DIGITAL)", CUIJ 21-24623989-1.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, JUEZ: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, Secretario Subrogante; dentro de los autos caratulados: MATOS GRACIELA EDITH S/SUCESORIO- CUIJ 21-24624546-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MATOS GRACIELA EDITH, DNI 12.326.750, fallecida en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, en fecha 18 de Junio de 2025, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de noviembre de 2025.-Dr. Alejandro Walter Bournot secretario subrogante.-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo en los autos caratulados: "MAINI LIDOVINA MARIA LUCIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24623967-0, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y terceros interesados de don CARLOS ORESTES BERUATTO D.N.I N° 5.570.484 y de doña LLDOVINA MARIA LUCIA MAINI D.N.I N° 1.112.451 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de NOVIEMBRE de 2025.-

\$ 45 Nov. 14

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala I de Rosario, a cargo de los vocales Dres. Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo Cifre y Dr. Iván Daniel Kvasina, Secretaría de la Dra. Silvina A. Cescato, en autos caratulados: "PALAZO RICARDO HUGO Y OTROS C/GHIRLANDA SILVIO S/USUCAPIÓN", Expte. 271/2019, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 293. Rosario, 13 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida. Los honorarios del defensor de oficio deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra el demandado propietario en caso de ser hallado, conforme a las razones expuestas en los considerandos. 2. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda regular en la primera instancia. Insérese, hágase saber y baje. (Expte. N° 271/2019 - CUIJ: 21-01524876-6)." Fdo.: Dres.

ARIEL CARLOS ARIZA, Dr. JUAN PABLO CIFRE y Dr. IVAN DANIEL KVASINA (vocales), Dra. SILVINA A. CESCATO (secretaria).- Secretaria, de octubre de 2025.
\$ 100 551500 Nov. 13 Nov. 17

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 10ma. Nom. SEC. UNICA de Rosario y en autos: "CAL FABRISIO NIGOLAS C/ LA SEGUNDA ART S.A. S/ ACCIDENTES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04216116-8, a cargo de la Dra. PAULA VERÓNICA CALACE VIGO -Jueza- y DRA. PAULA NYDIA HECHEM - Secretaria- se hace saber que se instruyó se proceda a citar por edictos a GALLARDO JUAN MANUEL, DNI 24.784.384, a los efectos de que comparezca a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Rosario, 8 de Octubre de 2025.
\$ 100 551372 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 6^a Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado informar por tres días consecutivos que se ha dictado sentencia en los autos caratulados LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTE; CUIJ N° 21-03641186-1, rechazándose la demanda incoada por el Sr. LOPEZ VICTOR MANUEL y condenandolo en costas. Todo así conforme resolución 940/2025 de fecha 12/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe para mayor abundamiento: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Declarar la inconstitucionalidad del arts. 46 1, 21 y 22 de la ley 24.557 y del dec. 717/96, este último con el alcance determinado en precedentes Considerandos; 2. RECHAZAR la demanda incoada por VICTOR MANUEL LOPEZ contra LA SEGUNDA ART S.A.; 3 - Costas a la parte actora vencida (art. 101 CPL). Los honorarios de los profesionales actuantes se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. (AUTOS: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTE - 21-03641186-1, (1863/2014). Fdo. Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, (Jueza). 25 de Setiembre de 2025. Germán A. Battistoni. prosecretario.
\$ 100 551284 Nov. 12 Nov. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos: "ACOSTA, TANIA JOANA C/ LEDESMA, PABLO ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-12639174-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Atento que el demandado LEDESMA, PABLO ALEJANDRO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante cargo N° 25704/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarése/o rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO". Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).
\$ 100 551353 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del DR. EDGARDO MARIO BONOMELLI, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos "REYNA, CHRISTIAN EDUARDO Y OTROS C/CAMACHO, RICARDO JAVIER S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11896169-9, se ha declarado la rebeldía del Sr. CAMACHO, RICARDO JAVIER, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: "ROARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CAMACHO, RICARDO JAVIER no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarése/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes intervenientes.- DRA. ARACELI STEFANEL - Secretaria - DR. EDGARDO BONOMELLI - Juez. 24/10/25.-
\$ 100 551780 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos "FAVRE GRIBA, GIULIANA LUDMILA C/PERNAS, BRIAN GABRIEL JESÚS S/EXPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" CUIJ 21-02961615-6, en trámite por ante este Juzgado. Se ha ordenado lo siguiente: Cítense al demandado Sr. Pernas, Brian Gabriel Jesús, DNI: 37.072.213, para que en el término de diez días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Ordenado en los siguientes decretos: "ROARIO, 27 de Noviembre de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otorgúesele la participación que por derecho le corresponda. Por adecuada demanda en los términos que expresa, si en tiempo y forma estuviera. Atento haber cesado en sus funciones el Dr. Ricardo José Dutto, hágase saber que entenderá como jueza en suplencia la Dra. Sabina Margarita Sansarricq. Por iniciada acción de supresión de apellido. Imprímase al presente trámite sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítense al demandado para que en el término de diez días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Ministerio Público. Trámites conforme artículo 70 CCC. Notifíquese por cédula con copia de los escritos correspondientes. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Sabina Margarita Sansarricq- Jueza en suplencia- Franco Ludolini -Prosecretario. OTRO DICE "ROARIO, 26 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula judicial sin diligenciar adjunta. Notifíquese a Brian Gabriel Pernas por edictos conforme lo ordenado en la Circular nº 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Rosario, 17 de Octubre de 2025
\$ 100 551407 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 SEC. UNICA, de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado notificar por edictos al sr. ALFARO, DANILO ADRIAN (DNI N° 33.931.768), quien no

compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, por tanto, se lo ha declarado REBELDE. Autos caratulados: "FUHR, JORGE OSCAR C/ALFARO, DANILO ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11885534-2. Fdo Dr. HORACIO LINCOLN ALLENDE RUBINO juez Dr. MARIANO HORACIO NOVELLI secretario. Rosario, 22 de mayo de 2025.-
\$ 100 551778 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sra. Jueza Dra. MA. JOSE CAMPANELLA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3^a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "PEREYRA, PRISCILA IVANA C/SAUCEDO, RICARDO EMANUEL S/ALIMENTOS" CUIJ 21-11430065-6 se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. El decreto que se transcribe: "ROARIO, 17 de Mayo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Jueza de trámite: Dra. María José Campanella. Imprímase el trámite de JUICIO SUMARÍSIMO. Dese intervención al Defensor General. Por ofrecida prueba. Cítese a la parte demandada, para que en el término de ley conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallado/a el/la demanda/do en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia." DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - DRA. MA. JOSÉ CAMPANELLA (Juez)
\$ 100 551541 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictó la siguiente sentencia de Divorcio: Rosario, 08/05/2025 Resolución N° 304 Tomo 2025 Y VISTOS y CONSIDERANDO: Los autos caratulados BONILLA JIMENEZ, DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO; CUIJ 21-11415808-6, Se presenta el señor Dixomber José Bonilla Jimenez con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Graciela Romagnoli y peticiona el divorcio respecto de su cónyuge señora Hedwig Venken, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando propuesta reguladora de efectos del divorcio conforme el art. 438 del CCyCN. Se tiene por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora de efectos del mismo. Notificada por edictos la señora Hedwig Venken, nada contesta. Se ha acreditado en autos que Dixomber José Bonilla Jimenez y Hedwig Venken, contrajeron matrimonio en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La normativa aplicable establece que: "... El divorcio puede ser unilateral o bilateral, debiéndose siempre presentar para la viabilidad de la petición una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges o uno de ellos expliciten cómo deberían resolverse los diversos efectos que derivan del divorcio, ya sean lo relativo a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es que corresponde ..." El llamado convenio regulador que se describe en el art. 439 del CCyCN "... constituye una de las herramientas jurídicas más relevantes que ha mostrado la práctica judicial en materia de divorcio, siendo que lo más importante es que los propios cónyuges puedan arribar a un acuerdo sobre los diferentes efectos que se derivan del divorcio. El convenio regulador se encuentra revalorizado en el Código, ostentando un lugar de privilegio fundado en el principio de libertad y autonomía de los cónyuges ..." (LORENZETTI, RICARDO Luis "Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Tomo 11 págs. 737 y 744, Editorial Rubinzal-Culzoni Editores). Consecuentemente, de conformidad al artículo 438 del Código Civil y Comercial, corresponde dictar sin más sentencia de divorcio. La solución del régimen de comunidad de ganancias se declara al tiempo 20 de diciembre del 2024 de conformidad al artículo 480 Código Civil y Comercial de la Nación. Las costas serán soportadas en el orden causado. Con relación a la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes por sus trabajos realizados encuadran en lo dispuesto por los arts. 4, 5, 6, 12 inc. 1) sgtes y cdtos de la ley 6767. Conforme el artículo 32 de la Ley 6767, la regulación de honorarios será cuantificada en pesos y en jus, debiendo establecer la tasa de interés aplicable en caso de mora. Lo dispuesto por el artículo 772 en fine del Código Civil y Comercial de la Nación, una vez que el valor de la deuda es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de la sección correspondiente a las obligaciones de dar dinero. En síntesis, la regulación de honorarios será la Unidad Jus hasta tanto la presente se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges DIXOMBER JOSE BONILLA JIMENEZ (DNI N° 95.565.713) y HEDWIG VENKEN (DNI N° 94.586.612) del matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 20 de diciembre del 2024. 3.-) Las costas serán soportadas en el orden causado. 4.-) Regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA GRACIELA ROMAGNOLI en la suma de \$ 958.474,39 equivalentes a la cantidad de 10 Unidades jus por el divorcio con más IVA si corresponde. Dichas sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese la interesada a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación electrónica a las siguientes casillas de correos: mesadeentradas@cajaforense.com y vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC. Cumplimentése los aportes a las Cajas conforme a lo dispuesto por el art. 34 Ley 6767 y art. 7 de la Ley 10.727. 5.-) Cumplimentado el punto 4) y notificadas las partes del presente decreto, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesional/es intervenientes, con su firma digital enviarlo a la casilla de correo electrónico: rcoficiosjud@ santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafo del Juzgado interveniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SISFE y tasa de pago -Código API, para descargar la misma para inscripción de sentencias es N° 96122-. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García (Jueza JUFN° 2), Dra. Lenarduzzi, Carina V. (Prosecretaria JUFN°2).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "DUARTE, ANGEL ALBERTO s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° 21-02981239-7", El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los presentes autos, a fin de hacer saber que por Resolución N° 456 de fecha 16 de septiembre de 2024 se declaró la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, DNI Nro. 28.449.710, CUIL N° 20-28449710-5, con domicilio en calle Solís Nro. 283, Consorcio 5 Escalera 2B Piso 2do., Depto. 6 (ingreso por calle Navarro 5872) de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, D.N.I. 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solis N° 283 y legal en calle La-madrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, ofíciase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que corresponda. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y ce. de la Ley 24.522). Librarse mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes del fallido que comprenderá sólo los rubros generales y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que corresponda, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "DUARTE, Angel Alberto S/QUIEBRA" - CUIJ 21-02981239-7); y además hacer saber la designación como Síndica Suplente a la CPN PATRICIA MACCARI, quien constituyó domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas y teléfono: 341-5997584. Rosario, 13 de octubre de 2025. Dra. Felippetti, Secretaria Subr. S/C 551318 Nov. 13 Nov. 14

fecha 29/04/2025 se ha presentado el proyecto de distribución. En fecha 10/06/2025 se ha dictado la Resolución N° 220, regulando los honorarios de la Síndico CPN NIELSEN MABEL ANDREA en la suma de \$2.120.319,81 y al letrado de la fallida Dr. Nicolás Orlando en la suma de \$908.708,49; En fecha 20/10/2025 se ha presentado la readecuación del Proyecto de Distribución incluyendo los honorarios regulados. Síndica: Dra. Mabel Nielsen - CUIT N° 27-17276160-2. Domicilio constituido: Corrientes 832 Piso 2º - Rosario. Lucas Menossi, Secretario. S/C 551366 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: VILLARREAL, ANA PATRICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02975353-6, por auto Nro. 482/24 se ha resuelto: "Rosario, Resuelvo: 1. Declarar concluida la quiebra de ANA PATRICIA VILLARREAL, DNI 27.234.592, CUIL 27272345924 por inexistencia de acreedores con costas a su cargo en los términos expuestos en los considerando (Arts. 229 en función del art. 226 LCQ); ..." Fdo.: Mauro Bonato (Juez); Dra. María Maulián (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dr. Silvia F. Pasotti, Secretario. S/C 551361 Nov. 13 Nov. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "ANAZCO, JUAN EDUARDO s/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02917563-9, a los efectos de hacer saber que se ha presentado en autos Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 240 del 05/08/2025 se procedió a la regulación de honorarios al CPN Fernando Izquierdo en la suma de \$ 2.538.446,89, estando a su cargo los honorarios del Dr. Juan Pablo Magnani, abogado, patrocinante, regulados en la suma de \$ 761.534,07 y se regularon honorarios al Dr. Dardo Botto (peticionante de la quiebra) en la suma de \$ 951.917,58. Rosario, Agosto de 2025. Dr. Audano, Secretario. S/C 551317 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, en autos "SOLARI DANIEL EZEQUIEL S/PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02997586-5 por auto N° 1170 de fecha 21/10/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 25 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 13 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Públíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio en calle Corrientes 631 piso 4 oficina C de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Públíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q.. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 551424 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SOLARI DANIEL EZEQUIEL S/PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02997586-5 mediante Resolución N° 1146 de fecha 16/10/2025, se ha ordenado: 1) Dejando sin efecto la sentencia de apertura de concurso preventivo N° 1108 de fecha 3 de octubre de 2025, y declarando la quiebra de DANIEL EZEQUIEL SOLARI, DNI N° 37.715.173, con domicilio real en calle Crespo 4748 de Rosario y domicilio legal en calle Punta Lara 484 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fero de atracción dispuesto por el art. 132 L.C.Q, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al

fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B", manteniendo el sorteo de sindicatura oportunamente realizado. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprendrá sólo los rubros generales -y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 20 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 551422 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8º nominación de Rosario, Juzgado vacante, Secretaría del autorizante, en autos "FLORES, JORGE ALBERTO C/ GARCIA, MARIA FELISA S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD" CUIJ 21-11449937-1 se hace saber que a fin de notificar a los sucesores de Juan Carlos Alberto Nuñez a fin de hacerle saber lo que se ha ordenado lo siguiente: "Juzg. Unipersonal -de Familia N° 8. Téngase presente la aclaración formulada. A la demanda incuada, se provee: por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción de impugnación de paternidad y emplazamiento filial que expresa. Juzgado vacante. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los posibles sucesores de Juan Carlos Alberto Nuñez, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Cítese a la demandada, Sra. María Felisa García, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación" Fdo.: Dra. María Paula Mangani (Jueza e/s). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario. Dra. María Cecilia Naviera, Secretaria.

S/C 551386 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6º Nominación de Rosario, en autos caratulados: MAGALLANES, MARIANO A. y OTROS c/CO-RADINI, ALEJANDRO MIGUEL Y OTROS s/DAÑOS; Expte. N° 462/2014 - CUIJ N° 21-11680365-5, ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 JUN 2025; Atento que el demandado Jonatan Andrés Diaz no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaráreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervenientes. Al pedido de audiencia de proveído, oportunamente. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI Jueza; Dr. CHRISTIAN BITETTI Secretario.

\$ 100 551012 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: conexos DELFINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/ALIMENTOS PROVISORIOS; CUIJ N° 21-11428080-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Páres, D.N.I. 30.022.507, las siguientes providencias: N° 2012. ROSARIO, 03 de Julio de 2024; De los que resulta: que MARIA EUGENIA DELFINO, con patrocinio letrado, en representación de su hija menor de edad JUNO DELFINA PARES DELFINO, promueve demanda de alimentos provisорios contra el progenitor MAURICIO ALEJANDRO PARES. ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar como cuota alimentaria provisoria a favor de la niña JUNO DELFINA PARES DELFINO y a cargo de su progenitor MAURICIO ALEJANDRO PARES, con demás datos de identidad en autos el importe equivalente al 30% de un SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL a partir de su resolución 09/2024 fijó a partir del 1º de mayo de 2024, en \$ 234.315,12 por lo cual los alimentos a cargo a cargo del progenitor representan SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS c/53 cvos. (\$ 70.294,53). El incremento en lo sucesivo se producirá conforme se determine el aumento por el organismo señalado, cifra que deberá depositar el progenitor en el Banco Municipal de Rosario -ag. Col. de Abogados- a nombre de éste Tribunal y para estos autos del 1 al 10 de cada mes por adelantado; 2.- Imponer las costas al demandado; 3.- Regular los honorarios profesionales de Luciano Daniel Arancho en DOSCIEN- TOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS c/68 cvos. (\$ 239.840,68) equivalentes a JUS: 3,29; - 4.- Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los

honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 está dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N.) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto, bajo esa argumentación se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARIC/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS; Expte. N° 268/2015; Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Dutto, Secretario; (Juez); Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025; Atento las nuevas formas de notificación digitales y a fin de garantizar el efectivo conocimiento de la resolución dictada en autos y el ejercicio del derecho de defensa por parte del demandado, sin perjuicio de ordenarse notificar al Sr. Mauricio Pares por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, denuncie su número de teléfono móvil actual para su notificación por Whatsapp como así también si tiene redes sociales Facebook e Instagram. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza en su plenaria); Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria); Rosario. \$ 500 551001 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado ARIS MARTIN OYARZABAL (DNI 18.824.320) a comparecer a estar a derecho, en el plazo de cinco días. Autos caratulados: GALFIONE, PAULA MARIA c/OYARZABAL, ARIS MARTIN Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11451689-6. Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Rosario, 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 551050 Nov. 13 Nov. 17

En los autos caratulados ESPINDOLA, DANIELA BEATRIZ c/COPPARI, ALFREDO VICENTE s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986943-7, de trámite por ante Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17º Nom. de trámite a cargo de Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO Secretaria, y la Dra. M. SILVIA BEDUINO Jueza, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Rosario, 5 de septiembre de 2025; No habiendo comparecido los herederos de ALFREDO VICENTE COPPARI: ASUNCIÓN MARTÍN, ALFREDO AMBROSIO ALBERTO COPPARI, RICARDO ENRIQUE RAMÓN COPPARI y MARTA BEATRIZ COPPARI a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, déclaráreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excmo. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio. Notifíquese por edictos y por cédula en el domicilio de la heredera Marta Beatriz Coppari. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 551280 Nov. 13 Nov. 17

Dentro de los autos caratulados: VALBUENA IRIS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11437857-4, que tramitan por ante este juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Juez del trámite Gustavo Antelio, se ha dispuesto notificar a ROCIO SALOME MORALES, DNI 33.968.507 lo siguiente: Rosario, 13 de Octubre de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 194/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Iris, que se ha propuesto que se otorgue el cuidado parental unilateral de la misma en favor de su progenitor, Rocío Salomé Morales, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si corresponde, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dr. Antelio (juez); Dra. Barbieri (secretaria).

S/C 551206 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Ricardo Ruiz - Juez en Suplencia- y Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados ZANELLO MARTIN PABLO c/NEIL JAIME s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02902884-9), se ha dictado la Resolución 413 de fecha 12/09/2025 del siguiente tenor: Y VISTOS..., y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el Señor MARTIN PABLO ZANELLO, declarando adquirido por prescripción a su favor el inmueble empadronado con la partida inmobiliaria N° 160316313837/0000-6, identificado como Lote 1 del plano 36693/1927, cuyos datos de dominio se encuentran registrados al Tomo 79D, Folio 189, Número 23120. Departamento Rosario, cuya descripción conforme la memoria de mensura acompaña es la siguiente: Conforme a la mensura realizada el inmueble, designado con el N° 1 (lote 1 del plano 36693/1927), se encuentra ubicado con frente al Noroeste sobre calle Avenida San José de Calasanz, entre calle José Oliva Noguera y pasaje Libertad Lamarque y sus medidas y linderos son los siguientes: 74,91 metros al Noroeste donde linda con Avenida San José de Calasanz; 80,15 metros al Noroeste donde linda con calle José Oliva Noguera, formando con el anterior un ángulo de 90º00'00"; 74,91 metros al Sureste donde linda con EMILIO VEGETZI, P.I.I. 16 03 16 313843/0001, plano N° 208453/2018, formando con el interior un ángulo de 90º00'00"; 80,15 metros al Suroeste donde linda con pasaje Libertad Lamarque, formando con el anterior un ángulo de 90º00'00" y con el primer lado un ángulo de 90º00'00". Encierra una superficie de 6004,04 m2 (seis mil cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados). Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas a la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Fdo. Ricardo Ruiz Juez en Suplencia; Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 150 551207 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los demandados

JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARÍA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARÍA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.), para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHEORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: ROSARIO, 01 de Junio de 2023, Al escrito cargo N° 5545/23 se provee: Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 5632/23 y se provee: Agréguese el sellado y las boletas acompañadas. Proveyendo el escrito inicial: Por presentadas, domiciliadas en el carácter invocado, a mérito del poder especial en copia que se glosa a autos y deberán certificar. Ótorgáseles la participación que por derecho corresponde. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC). Agréguese las constancias acompañadas. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro General de Rosario a fin de que informe el titular registral del bien que se pretende escriturar. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda a fin de que se constituya en el inmueble objeto del presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se encuentre ocupado, requírase a los atendientes que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de diez días. Ofíciase al SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) a los fines que informe a nombre de quién se encuentra empadronado el inmueble. Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión de los demandados. Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino Secretaria: Dra. M. Amalia Lanterno. OTRO: Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 17^a Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a estar a derecho a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Jueza: Drs. María Silvia Beduino Secretaria: Dra. M. Amalia Lanterno. OTRO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF Acta N° 14 del 13/05/20 Pto. XV). Al escrito cargo N° 10852/2025 se provee: Previo a todo, a los fines de reordenar el procedimiento, cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARÍA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARÍA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.). Sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos individualizados en autos en los domicilios informados por el Renaper a fs. 154/165. Asimismo, acompañe informe del Registro de Procesos Universales respecto de la codemandada Elvira Estela Sugasti, conforme fuera ordenado en fecha 18/02/2025, y respecto del codemandado Juan Alberto Sugasti Tiejen, atento no obrar en autos. Acredite la publicación de edictos ordenada mediante providencia de fecha 30/09/2024. Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 36, MANZANA G, LOTE VILLA ELVIRA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 74 C, Folio 38 V, N° 1415, Departamento Rosario y Tomo: 314 B, Folio 1164, N° 16482, Departamento Rosario y Tomo: 324 A, Folio 800, N° 110449, Departamento Rosario. Se publica en los términos del Art. 597 CPCC. SEGOVIA, TEODORO c/ECHEORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino. Rosario, de Octubre de 2025. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 200 551221 Nov. 13 Nov. 17

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido, cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838.076, con domicilio real en Yeruca 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente dicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. 20 de Octubre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 551251 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretario Subrogante Dr. Silvio F. Pasotti, dentro del expediente caratulado: ZTRANS SRL c/DIAZ, MARIANO s/PREScripción ADQUISITIVA (CUIJ 21-02994007-7), se cita y emplaza a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad inscripta al T° I98B F° 1262 N° 77272, Departamento Rosario, como así también a MARIANO DIAZ y/o herederos y/o acreedores y/o legatarios para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Octubre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 500 551188 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta (5^a) Nominación de la Ciudad de Rosario, procede a notificar que dentro de los autos: ASOCIAcIÓN ITALIANA DE AYUDA MÚTUA DE ZAVALLA c/JURI CARLOS EMILIANO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-12629569-0, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 03 de Febrero de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Asimismo, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 03 de Septiembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, notifíquese al codemandado Luciano Matías Juri, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Rosario, 17 de setiembre de 2025. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.

\$ 500 551142 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Secretaría del Dr. Arturo Audano, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PAEZ, María Belén c/TORRES, Rubén Darío s/Regula-

ción de Honorarios Administrativos, CUIJ N° 21-02995361-6, por decreto de fecha 23 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 23 de septiembre 2025. Agréguese la cédula adjuntada. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (secretario).

\$ 100 551097 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez del Juzgado de 1^a Instancia Civil y Comercial 11^a Nom. de Rosario, Secretaría del autorizante, en autos ORTOLAN URIEL MAXIMILIANO c/ORTOLAN MAXIMILIANO ERNESTO s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02983052-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 01/07/24. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción (Arts. 69/70 Cod. Civil y Comercial). Dese intervención al Ministerio Público. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja, a los fines que todos aquellos terceros y/o interesados puedan formular oposición en el término de 15

Días hábiles computados desde la última publicación. Téngase presente la prueba Ofrecida. Comparezcan los testigos cualquier día y hora hábil a los fines de la realización de la audiencia. Recábense informes sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Ofíciase a la Unidad Regional II, al Registro de Reincidencias y Estadística Criminal y, a la Policía Federal Delegación Rosario. Acompáñese informe del VERAZ y/o NOSIS. Acompáñese libre inhibición. Vista al Asesor Letrado del Registro Civil. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Rosario, 16 de Octubre de 2025.

\$ 100 551068 Nov. 13 Nov. 17

En los autos caratulados FERRARI, SHIRLEY BEATRIZ Y OTROS c/GALLEGO, CELINA MARIA ITATI Y OTROS s/ACCIÓN RE/INDICATORIA; CUIJ N° 21-0285440-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) y el Dr. Federico Lema (Secretario); se ha ordenado lo siguiente: A lo manifestado en el apartado 1, téngase presente. Atento lo informado por el Registro Nacional de las Personas en orden al fallecimiento de la codemandada, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese por edictos a los herederos de la codemandada María Cristina Castellano, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales a los fines de que comparezcan en el término tres (3) días, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE JUEZ; Dr. FEDERICO LEMA SECRETARIO. 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 550989 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Dra. Mónica Klebcar y Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en los autos Aserradero Soldini SA c/Romero Luciano Nicolás s/Cobro de Pesos; CUIJ 21-02949096-9, dispuso la publicación de edictos se transcribe el decreto: Rosario, fecha que surge del SISFE, Septiembre de 2025 Cargo N° 9652/25: Resultando de las constancias de autos que el domicilio del demandado es desconocido (fs. 30 vta., 37 vta y 64 vta.), notifíquese los decretos de fs. 20 y 42 por edictos (art. 73 CPCC). Cargo N° 9731/25: Estese a constancias de autos. Dra. Mariela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. ASERRADERO SOLDINI SA c/ROMERO, LUCIANO NICOLAS s/COBRO DE PESOS: 21-02949096-9, Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 2^a Nom. Cargo 13222/21 Únase por cuerda a los autos ASERRADERO SOLDINI SA c/ROMERO, LUCIANO NICOLAS s/Aseguramiento de bienes; Expte. 916/19. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 1 ss del expediente conexo. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR. Rosario, fecha que surge del sisfe Julio de 2022 Cargo 8954. Atento al domicilio informado por el RENAPER a fs 37vta, téngase por bien notificado al demandado en el domicilio allí informado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. MARIANELA GODOY, Dra. MONICA KLEBCAR, Secretario Juez. Sabrina F. Scherini, prosecutaria. \$ 200 550981 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, en los autos PASQUINI, GRACIELA SILVIA c/VIZARRI, HECTOR HUGO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02978777, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, 8 de Octubre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, e informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados SUCESORES DE HECTOR ALBERTO VIZZARI, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, déclaráselos rebelde.

Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Fdo. Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante); Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). 14 de Octubre de 2025.
\$ 100 550983 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario; se ha ordenado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020) Atento a que mediante escrito cargo N° 4951/24 (fs. 64) el Juzgado Civil N° 49 de la Nación informó que no se ha dictado declaratoria de herederos de Hemilce Bergonzi y habiéndose publicado edictos citatorios de los mismos sin que hayan comparecido; declaréselos rebeldes. Habiendo sido notificados los Sres. Armando Almaraz y Daniel Cambiazo, herederos testamentarios de Noemí Arpini y Hemilce Bergonzi respectivamente; declaréselos rebeldes. Notifíquese el presente decreto por cédula a los herederos testamentarios y mediante publicación de edictos a los herederos de Hemilce Bergonzi. Fecho: ofíciese a la Presidencia de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial a fin de que proceda al sorteo de un curador ad hoc. Autos caratulados PICULIS, LUCIANO LEONEL Y OTROS c/ARPINI, RAUL Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02950591-5. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet Fekippetti secretaria subrogante. 26 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550972 Nov. 13 Nov. 17

En los autos ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/VANGELIS SA s/EJECUCION FISCAL, CUIJ 21-13926530-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE LA 2^a NOMINACION DE ROSARIO, a cargo del Dr. Luciano A. Ballarini, Secretaria de la Dra. María Elvira Longhi, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de junio de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DIAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serie requerido. Luego de diligenciad las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serie requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WWEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/s/index.php?go=i&id=6021>; En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Rosario, 6 de septiembre de 2024. Atento al estado procesal de autos, previamente publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

S/C 550976 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MARSILI SARA c/TAGLIARINI JUAN CARLOS Y Otros s/División de Condominio" (CUIJ 21-007967278-1), se hace saber que no han comparecido a estar a derecho los herederos de Lucía Adelina Marsili a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 286 vta), y vencido el término para hacerlo, declaréselos rebeldes. Firmado: Dra. Marianela Godoy - Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Rosario, Octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria.

\$ 100 551304 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CORDERO, ALICIA NOEMI (DNI N° 11.126.708) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CORDERO, ALICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929519-3); N° 1174, ROSARIO, 27/06/2025... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CORDERO, ALICIA NOEMI - D.N.I. / C.U.I.T./L: 11126708 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$297.932,28 (Doscientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regularizar honorarios de la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT-27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 219.886,91 equivalentes a 2,19 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si corresponiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedan firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiere presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a par-

tir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC), Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ)
\$ 100 551352 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18ta. Nom. De la ciudad de Rosario, Dra. SUSANA S. GUEILER, en los autos: "HEREDEROS DE BOSSOLETTI, HUGO y Otros C/ FANTINA, GRACIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11861979-7, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 25 de Abril de 2025.- "ROSARIO, 25 de Abril de 2025.- Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Librese comunicación electrónica al Juzgado que previno a los fines que remitan la documental que tengan en su poder respecto de los presentes. Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de Graciano Fantina, DNI 93.702.985. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos. Hágase saber que a los presentes se les aplicará el trámite ordinario. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana S. Gueiler (Jueza)- Rosario, /05/2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 551354 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: "MAZZINI, IVAN MATIAS C/ DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12638817-6, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado: CARLOS ALBERTO ALBARRACIN: "ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que el Sr. CARLOS ALBERTO ALBARRACIN, no ha comparecido a estar a Derecho, declaréselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciese a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio." Fdo. DRA. GABRIELA P. ALMARA - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaria Juez.
\$ 100 551359 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCHO QUAGLIA, en los autos: "PEREZ, MIRIAM MENOTTA C/ FREZZA, CARLOS DANIEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11871740-3, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 11 de Noviembre de 2024.- [...] Cítese y emplácese a los herederos de JOSE LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) por edictos conforme previsiones del art. 597 CPC [...] Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). - En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSE LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. \$ 100 551357 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. Dra. María Silvia Beduino (Jueza), en los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GONZALEZ, CLAUDIA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02979608-1, se ha ordenado; Rosario, 10/09/2025. Al escrito cargo N° 10775/2025 se provee: Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y resultando desconocido el domicilio de la demandada GONZALEZ CLAUDIA PAOLA, cítesela y emplácesela por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).- \$ 100 551365 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados "COSTANZO, DARIO HECTOR Y OTROS C/VITANTONIO, ANA MARIAS/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (Expte. CUIJ n° 21-02983850-7), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ANA MARIA VITANTONIO (DNI. 4.827.861), para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, término éste que vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley.- Rosario, 13 de octubre de 2025.- Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 551368 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se ha ordenado dentro de los AUTOS: "GONZALEZ, ESTHER GLADYS C/VIEGAS, JOSE S/ USUCAPION" 21-02974769-2, citar por edictos: FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCSF). Regulando los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Andrián Vaieretti en la suma de \$ 610.261,44.- (6 unidades JUS), los de la Dra. Adriana Pierpaoli en la suma de \$ 610.261,44.- (6 unidades JUS), por los trabajos realizados en los presentes, más el 13% de aportes profesionales. En todos los casos, más IVA si corresponde. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (jus) a PESOS. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada que publica el Banco Nación Argentina (cfr. CSJSF en autos "Baez, Diego Ariel y Otros c/Provincia de Santa Fe -medida cautelar autónoma- s/ Avocación (revocatoria)" CUIJ 21-17479795-7, de fecha 24/07/2025 y en autos: "Municipalidad de Santa Fe c/Bergadano Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad CUIJ 21-00508159-6 de fecha 01-08-2017 y "Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios), Expte. 135/11 de fecha 18/12/18 y Art. 772 Código Civil y Comercial. Dese vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. DR. JAVIER M CHENA - DR. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Secretario – Juez. AUTOS: "GONZALEZ, ESTHER GLADYS C/ VIEGAS, JOSE S/ USUCAPION" 21-02974769-2 - JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 SEC. 1. Rosario, 16 de Octubre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 100 551373 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado LO SIGUIENTE: ROSARIO, 12 de Septiem-

bre de 2025. Por presentada, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado, désele la participación legal que por derecho le corresponda. Procédase a la inscripción litigiosa del bien inmueble objeto de autos, publicándose edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Al pedido de vinculación, como lo solicita. Tómese razón por SISFE. AUTOS CARATULADO: NAVARRO, SILVIA VIVIANA C/PEREYRA, NORAY OTROS S/DESALOJO, 21-12649266-6 - Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Juez - Dra. GABRIELA ALMARÁ, Secretaria. \$ 100 551377 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 2 da Nominación de Rosario en los autos caratulados: "PIEDRAFITA, SILVIA SUSANA Y OTROS C/ ALVAREZ, DAVID S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02961938-4, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Septiembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofícese a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC)". Fdo. DR. EDUARDO H. RICHULUAGA, Juez - DR. JAVIER MATÍAS CHENA, Secretario. Rosario, 6 de Octubre de 2025. \$ 100 551379 Nov. 13 Nov. 17

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ NORBIS CARLOS MARCELO" CUIJ 21-02903536-6 - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, (22/09/2025).- Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 9317/24: Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos como lo solicita." FDO.: DRA. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaría subrogante). Rosario, 20/10/2025.- \$ 100 552627 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS C/ FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ nro. 21-11885419-2 en trámite Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de Rosario, (ex Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de esta ciudad de Rosario), se ha dictado lo siguiente: "N°. 364 ROSARIO, 18 de junio de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS C/ FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11885419-2), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas por el Dr. Federico J. Dellacasa mediante escrito cargo nro. 5441/2025 que se agregan, lo solicitado mediante el referido escrito y surgiendo de constancias obrantes que el demandado GONZALO JAVIER CAMINO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a GONZALO JAVIER CAMINO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GONZALO JAVIER CAMINO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber...". Firmado DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria) DRA. MARIANA S. VARELA (Jueza).

En consecuencia, de lo antes dicho se hace saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.

\$ 200 548219 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N°5 de Rosario, Secretaría Única, en los autos caratulados VIÑAS, DIEGO C/ VIÑAS, RICARDO; NUNIA, MARÍA HAYDEE Y HEREDEROS DE CACCURI FRANCISCO CATALDO SI IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN POST MORTEM CUIJ: 21-11450671-8, se ha ordenado notificar a los herederos de Francisco Cataldo Caccuri los siguientes decretos: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025. Agréguese la partida de matrimonio acompañada. Atento ello, se integra la litis con la progenitora, María Haydee Nunia. Por denunciado nombre y domicilio de las herederas conocidas del Sr. Caccuri. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Cítese a Ricardo Viñas, María Haydee Nunia y a los presuntos herederos de Francisco Cataldo Caccuri para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 06/06/2025 (fs. 26), a los dos primeros nombrados, a Georgina Caccuri y Virginia Caccuri. De no ser hallados los requeridos en los domicilios denunciados, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. DRA. ALICIA ANA GALLETTO, JUEZA"; y también el siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Por adecuada demanda. Téngase a Diego Viñas por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Designase Juez a la Dra. Alicia Ana Galletto. Por iniciada acción de impugnación de paternidad respecto de Ricardo Luis Viñas y acción de filiación respecto de Francisco Cataldo Caccuri. Recarátulense en dicho sentido. Previamente, precise si Ricardo Viñas y María Haydee Nunia se hallaban unidos en matrimonio al momento del nacimiento del actor y denuncie domicilio de las herederas conocidas de Francisco Caccuri. DRA. ALICIA. A. GALLETTO, JUEZA". Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. \$ 100 551453 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "TINEO, MÁRCOS ARTEMIO C/ GIORDANA, JOSE LUIS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (Expte. N° 21-02968719-3), ha dispuesto notificar la sentencia recaída en los presentes, a la parte demandada Sr. José Luis Giordana, DNI 25.531.618 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Se transcribe la parte resolutiva "N° 172. Rosario, 15 de mayo de 2025. ANTECEDENTES: Los autos "TINEO, MARCOS ARTEMIO C/ GIOR-

DANA, JOSE LUIS S/ DEMANDA EJECUTIVA". CUIJ 21-02968719-3,

FUNDAMENTOS: RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si corresponda. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Gotlieb, Jueza; Dr. Menosi, Secretario. Los edictos se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Arreche, Secretaria subrogante. LUCAS MENÓSSI SECRETARIO. 23 OCT 2025. \$ 100 551457 Nov. 13 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), comunica por un día que en los autos: "TASSI1 HECTOR JORGE S/ QUIEBRA" EXPTE 990/2008" CUIJ 21-01556180-4", se ha declarado la rehabilitación del Sr. TASSI, HECTOR JORGE, DNI N° 10.959.459, al Tomo: 2025 Folio: Resolución: N° 314 de fecha de fecha 03/10/2025: ""N° 314 Rosario, 03 de Octubre de 2025. ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Declarar la rehabilitación de TASSI HECTOR JORGE, titular del DNI 10.959.459 oficiándose al Registro de Procesos Universales, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Oficial y demás organismos que correspondan, ordenando el levantamiento de las medidas oportunamente tratabadas. Insértese y hágase saber" Fdo: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Octubre de 2025. Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) S/C 551492 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "QUADRANTI, LAURA ADRIANA C/REZOAGLI Y REZOAGLI ENRIQUE E. Y OTROS S/PROCESO INYUCCIONAL ART. 260 CPCC" CUIJ 21-01164638-4/1 se ha ordenado notificar lo siguiente: "Rosario, 22/10/2025. Agréguese el edicto acompañado. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada". Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. - El monto al que asciende la liquidación practicada en concepto de capital e intereses es de \$ 3.235.109,52. 24/10/2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria. \$ 100 551769 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MEZA, MARÍA TERESA (DNI N° 18.495.321) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/MEZA, MARÍA TERESA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932761-3): "ROSARIO, 14 de Marzo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos, en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F, punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que comparecieren en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaría. Rosario, 19 de Agosto de 2025. \$ 100 551757 Nov. 13 Nov. 17

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. c/ESPINOLA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13927746-2): ROSARIO, 29 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaría- \$ 100 551758 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACIÓN DE ROSARIO (SF), a cargo del Dr. FERNANDO MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. SABRINA ROCCI, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, LUCIANA GISELA S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02.942.830-9), por decreto del 24/06/25 se ha ordenado que se ponga de manifiesto por el término de ley la readecuación del proyecto de distribución formulada por escrito cargo Nro. 7318/25 publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Mecoli (Juez) - Rocci (Secretaria)". Rosario, /08/25. S/C 551790 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, en autos caratulados: "SABATUCCI MARIA ROSA C/ SABATUCCI ANTONIO Y OTROS S/ USUCAPIÓN", Expte. 669/2013, CUIJ 21-01203463-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 20 de octubre de 2025. Previo al dictado de resolución: 1) repóngase el sellado faltante; 2) ofícese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio de Antonio Sabatucci; 3) advirtiéndose que los demandados Hugo Mora y Elba Vissani se encuentran fallecidos y que se ha declarado su rebeldía, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, cítese a sus herederos en los términos del artículo 597 CPC. Asimismo, advirtiéndose que la intervención de Laura Elisabeth Mora y Marcelo Gabriel Mora no se ha dado a título personal sino en su carácter de herederos de Hugo Mora y Elba Vissani, se deja constancia de que la intervención del defensor de oficio se ha dado en tutela del acuerdo de los mencionados titulares registrales del inmueble. Notifíquese por edictos. Fdo. DRA. SILVINA L. RUBUOLLOTA (Secretaria); DRA. LU-

CRECIA MANTELLO (Juez). Secretaria, 22 de octubre de 2025. Dra. SILVINA LEONOR RUBUOLLOTA, Secretaria en suplencia.

\$ 100 551501 Nov. 13 Nov. 17

Dentro de los autos caratulados MARTINEZ EVENCIO Y OTROS C/MARESCA DOMINGO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-01601104-2 Juzg. 1ra. Lnst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, por disposición del Dr. Ricardo Ruiz (Juez en suplencia) y la Dra. María Eugenia Sapei (Secretario), cita y emplaza a los herederos de MANUEL ARIJON documento de identidad desconocido y FAUSTA COLL DE ARIJON documento de identidad desconocido, para que dentro de ley comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley conforme decreto que se ordena: ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025 Téngase presente. Cítense a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de los codemandados, MANUEL ARIJON y FAUSTA COLL DE ARIJON, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Hall del Tribunal. Rosario, de octubre de 2025.

\$ 100 551598 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juez/a de 1ra. Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Única de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "DIAZ, MATIAS EMANUEL C/BERTEDOR, FRANCO NAHUEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-1188848-8, se, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Bertedor Franco Nahuel, DNI N° 35.585.733, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial", se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 06/10/2025.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítense por edictos a Bertedor Franco Nahuel, DNI N° 35.585.733, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario: Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI.- 20 DE OCTUBRE DE 2025.

\$ 100 551536 Nov. 13 Nov. 17

En autos TORRES, FERMIN Y OTROS C/ SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS S/USUCAPIÓN 21-02887466-6 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial Sta. Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 30 de julio de 2025.- Téngase por acreditado el fallecimiento del codemandado. Atento lo dispuesto por los arts. 47 2do. Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de RICARDO RUBEN SELLIEZ, bajo apercibimientos de ley. Previo a todo: ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios correspondiente al último domicilio del causante a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos. En su caso, ofíciense al juzgado señalado a los fines de que informe nombre y domicilio de quienes hayan invocado vocación hereditaria y si ha recaído declaratoria de herederos. Fecho: notifíquese por cédula a los personas indicadas. DRA. SILVINA L. RUBUOLLOTA - Secretaria- DRA. LUCRECIA MANTELLO -Jueza- Rosario, 14/10/25.

\$ 100 551535 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4º de Rosario y en autos CANEPA, AIDA ODULIA Y OTROS C/GONZALEZ THEYLER, ADA MARIA LOLA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02895141-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: "CANEPA, AIDA ODULIA Y OTROS C/GONZALEZ THEYLER, ADA MARIA LOLA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02895141-5 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°4 N° 2 Rosario, 03/02/2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usurcación incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 23/02/1983, a favor de la parte actora, Aida Odilia Canepa (D.N.I. N° 3.586.697), Guillermo Héctor Ceballos (D.N.I. N° 21.810.509), Ariel Armando Ceballos (D.N.I. N° 20.643.319) y Fernando Daniel Ceballos (D.N.I. N° 17.818.966), de un lote de terreno designado con el número 12 de la Manzana 2 en el plano N° 83.660/ 49, consta inscripto en el Registro General de la Propiedad en mayor área al Tomo 147, Folio 160, Nro 70438, Dpto Rosario, Tomo 170, Folio 48, Nro 25821 Dpto Rosario y Tomo 179, Folio 70, Nro 50379, Dpto Rosario, a nombre de Ada María Lola González Theyler, Rubén Ángel Walter González Theyler, Violeta González Theyler y Nelly Elena González Theyler, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-17315363/0023-2, en la Municipalidad de Rosario bajo el nro de cuenta 1704420-11, y en Aguas Santafesinas SA cuenta 109-0180013-000-5. Y descripto el lote, en la Memoria (fs. 4) de acuerdo al Plano de Mensura para información Posesoria -archivado bajo el nro 5466-R, Rosario, registrado el 19 de julio de 2016, PII N° 315.363/0023, de la siguiente manera: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como lote 1, ubicado en calle Perú, con frente al Este, a los 36,10 m desde calle Viamonte hacia el Sur, y a los 63,10 m de calle Ocampo hacia el Norte, cuyas medidas, linderos y superficies son: en su frente al Este, una longitud de 9,00 m, lindando con la calle Perú, en su lado Norte, una longitud de 39,00 m, lindando: en parte con Rosa Sinopoli y Miguel Quinteros, en su lado Oeste, una longitud de 9,00 m, lindando con Eduardo Quinteros, y en su lado Sur, una longitud de 39,00 m, lindando con Lorena Coco y otra, cerrando la figura con una superficie de 351,00 m². 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título suptorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en saber".- Firmado Dra. Claudia Alejandra Ragonese (Jueza) Dra. Paula M. Heltner, (Secretaria). \$ 200 551548 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, en los autos caratulados "CARTAS ROSARINAS S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 525/2013, se hace saber que el síndico ha presentado readecuación al proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha

puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, de octubre de 2025.- S/C 551417 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Juez de primera Instancia de Distrito de la 17ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCC. A fin de notificar a la parte demandada en el presente juicio Jorge Harraka y/o Asunción Sosa de Harraka, el auto que se transcribe: "Rosario, 8 de septiembre de 2025. Tomo: 2025 Resolución: 623. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la parte demandada a suscribir en favor de la cessionaria Sra. GILDA CAROLINA MAGGI la respectiva escritura traslativa de dominio respecto del bien inmueble que se individualiza en la demanda en la medida en que ello fuere registrado y materialmente posible, y cumplimentados que fueren en autos la totalidad de los requisitos legales y fiscales al efecto, todo dentro de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal a costa de la parte accionada. 2º) Autorizar a la actora a proponer el escribanio que instrumentará el acto. 3º) Costas a la actora. Insértese y hágase saber.", por el término y bajo los apercibimientos de ley Autos caratulados "NEGRO MONICA SILVIA C/HARRAKA, JORGE Y OTROS S/ESCRITURACION" C.U.I.T. N° 21-02918955-9. Fdo. Dra. María Silvia Beduio – juez - Dra. María Florencia Di Renzo – Secretaria. Rosario, de..... de 2025 S/C 551421 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, a cargo de Juez Vacante, secretaría de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados "RAMIREZ MILAGROS Y OTROS C/ MORENO SELVA ARMINDA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11668405-2, se cita a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de la demandada Selva Arminda Moreno, L.C. N° 2.624.233, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.", Fdo.: María Eugenia Sapei, Secretaria. \$ 100 551132 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°8 de Rosario, dentro del expediente "LEDESPA, JORGE LUIS C/ MARTINEZ, SUSANA GRACIELA S/ DIVORCIO", Cuij 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Agreguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procedera a practicar la notificación". Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce - Secretaria. Dr. Ricardo Dutto-Juez.Otro decreto "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martinez por edictos conforme lo ordenado en la Circular 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañe despachos a los fines de su libramiento." Fdo. Dra. María Cecilia Naveira- Secretaria. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO- S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, se hace saber que en autos ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, se ha dispuesto los siguientes decretos: ROSARIO, 08de Agosto de 2025; Téngase presente y agréguese los oficios debidamente diligenciados y demás constancias acompañadas. Cítense al deudor para que en término de cinco días comparezca, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, conforme lo preceptuado por el Art. 84 LCQ y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Y: ROSARIO, 14 de Agosto de 2025; Previo a todo trámite, atento las constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo normado por el art. 73 CPCC, de manera supletoria publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a los fines de citar a Antonio Gonzalo Ezequiel Arone, conforme art. 84 LCQ. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria. \$ 100 551067 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995383-7, por auto N° 958 de fecha 14.10.25, se ha resuelto ... Declarar la quiebra de MARCELA GABRIELA MONICA PERALTA DNI 23.004.774 con domicilio real en calle Buenos Aires 890 Piso 2 C de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 22 de Octubre de 2025 a las 10hs. 3) Decretar ... El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti, (Secretario). Rosario, 16 de Octubre de 2025. S/C 551075 Nov. 12 Nov. 18

El Sr. Juez de la 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: REGUNASCHI FRANCISCO CLAUDIO s/QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-01545504-4, hace saber que se ha dispuesto: Hacer saber que hasta el día 18 de Noviembre inclusive, todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a vier-

nes entre las 08.00 y 12.00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a los presentes autos y sus conexos, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Haciéndose saber asimismo que la documental que no fuera requerida, será destruida. Fdo. Dr. Quaglia Juez; Dra. Beltrame Secretaria. Rosario, de octubre de 2025.

S/C 551030

Nov. 12 Nov. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA 21-02991580-3, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/08/2025: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegáfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciense a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librese oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto en el art. 21 I.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Rosario, 17 de Septiembre de 2025.

S/C 551231

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Tribunal de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansaricq, dentro de los autos caratulados Giacometti, Candela Soledad y otras s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ 21-27631586-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 990 Rosario, 28/10/25; y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a las niñas Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259, en situación de adoptabilidad. 2º) Privar María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954 de la responsabilidad parental respecto de Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de informe/s actualizado/s de Bárbara Duré, Candela Giacometti Estefanía Giacometti. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti, hasta tanto sean asignadas a familia en guarda. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansaricq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL Sta. Fe y en la página web del Poder Judicial Sta. Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 30/10/25. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 551993

Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de (Juez vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, (Secretaría) en autos caratulados PADOVANI, FEDERICO ANDRES c/FERRARI, GUSTAVO JAVIER Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893038-7, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. FERRARI GUSTAVO JAVIER (DNI 24.898.111). Se transcribe el decreto que así lo dispone: ... ROSARIO, 25/06/2025 ... Atento que el demandado FERRARI GUSTAVO JAVIER, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervenientes. 9 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria.

\$ 100 551261 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al Sr. FERNANDO ADRIÁN ARANDA DNI N° 27.606.542, atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. ROSARIO, 13 de Marzo de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE APREMOS. Jueza: Dra. Silvina García. Téngase presente lo manifestado. Acompáñese constancias de AFIP. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al demandado, en sus domicilios real y legal, para que en el término de tres días ofponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Carolina Lenarduzzi, Prosecretaria. Autos caratulados: ROMARIZ, ALEJANDRO JUAN c/ARANDA, FERNANDO ADRIAN s/APREMOS; CUIJ 21-11445458-0. Rosario. Dra. Silvina Ileana García, Jueza; Dra. Analía D. Perrulli, secretaria.

\$ 100 551128 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, dentro del expediente LEDESPA, JORGE LUIS c/MARTINEZ, SUSANA GRACIELA s/DIVOCIO, CUIJ 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el plazo de cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dr. Ricardo Dutto, Juez. Otro decreto ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martínez por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompáñese despachos a los fines de su libramiento. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Publíquen edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley. S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

Autos caratulados SAPUTO, LUIS c/LOPEZ, CLAUDIA ADRIANA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11454431-8. POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 10 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE NOTIFICAN A SARA NARELLA SAPUTO, DNI 43.007.565, los siguientes decretos que en lo pertinente se transcriben: ROSARIO, 30 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de cese y readecuación de cuota alimentaria provisoria y denunciada conexidad. Jueza: Valeria Vittori. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Dese intervención a Defensoría General. Atento a que, los alimentos fijados en los autos conexos son de carácter provisorio, del pedido de cese en relación a Sara y la readecuación de la cuota en beneficio de Victoria, córrase traslado a la progenitora y a la beneficiaria mayor de edad por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. (...) Fdo. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza - SIBILA LANFRANCO, Secretaria subrogante, y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 30 de julio de 2025. Fdo. MARIA JOSE DIANA, Jueza en suplencia; SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante. 15 de Octubre de 2025. \$ 100 551009 Nov. 12 Bov. 14

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dra. Silvia Beduino dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHE-SORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-12644545-5, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 10810 y 10811/2024 se provee: Por notificada. Agréguese el edicto y las cédulas sin diligenciar acompañadas. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, ofíciense al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio del codemandado CIRIO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios, librese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, 4 y 8 y/o al Archivo General a los fines de que acompañe copia de la Declaratoria de Herederos de Juan Alberto Sugasti; Fernando María Miguel Sugasti; Elvira Estela Sugasti y Graciela María del Socorro Sugasti. Advertiendo que en el informe de dominio obrante a fs. 66 vta. se informa quienes son los titulares registrales del inmueble, aclaré contra quiénes va dirigida la demanda y en su caso amplíe la misma. No habiendo comparecido la parte demandada -HEREDEROS DE ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cé-

dula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino, Secretaría; Dra. María Florencia Di Rienzo. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo. Rosario, de Octubre de 2025.

\$ 100 551223 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA SI PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO)" (CUIJ N° 21-0298.6126-6), se ha dispuesto: "Rosario, 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Auto N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIT 30-70868480-1), con domicilio real en calle Cordoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interveniente por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de, que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. [...]". Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y "Rosario, 14 de octubre de 2025: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Fijar el 05/12/2025 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN CRISTIAN BEJER, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 24/02/2026 como nueva fecha para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35.-2do. párr. LCQ; 3) Fijar el 10/04/2026 como nueva fecha para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fíjese nueva fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 10/09/2026 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de ..., exclusividad para el día 18/09/2026. 5) Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819, 1º "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Rosario, 15 de Octubre de 2025.

S/C 551241 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 369 Rosario, 14/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L., CUIT 30-63505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público...8) Para sorteo de síndico categoría "B", designar el día 22/10/2025. 9) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del artículo 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y diario "La Capital" ... Insértese y hágase saber". Firmado digitalmente por los Dres. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 20 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario)

\$ 250 551290 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y en autos: "SERRANO, IVAN FRANCO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991901-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 397 Rosario, 03/10/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Fijar 03/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en Corrientes 931 Piso 2 de Rosario, tel 4281723. Horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 17 hs. 2. Fijar el 23/02/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35. 2do. L.C.- 3. Fijar el 06/04/26 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 23/09/26 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 16/09/26 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) – Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

Rosario, 21 de octubre de 2025. Firmado: Dra. Sabrina F. Scherini (Prosecretaria)

\$ 250 551289 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "CYH METALÚRGICA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02984604-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 695 Rosario, 09/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 25 de noviembre de 2025 y la audiencia informativa para el día 18 de noviembre de 2025 a las 9 horas. Publíquense edictos por el término de de ley el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza en Su- plencia) – Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria)

Secretaría, 17 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Hernan Aguzzi (Prosecretario)

\$ 250 551288 Nov. 11 Nov. 17

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 18a. Nominación, Dra. SUSANA GUEILER ha dispuesto dentro de los autos "CPAS C/ REALTOR SAS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02991356-8, la notificación por edictos a la firma REALTOR S.A.S. de los decretos de fecha 06/06/2025 y 25/06/2025, los que se transcriben a continuación: "Por presentadas, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general

acompañado que deberán certificar ante la Actuaria. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, del CPCC). Cítese y emplácese a REALTOR SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Resérvese en Secretaría un sobre con documental. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63CPCC: "...Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que el demandado REALTOR SAS, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recibida por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, de octubre de 2025. PATRICIA BEADE, secretaria.

\$ 400 550980 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02994896-5 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1042 Rosario, 23/10/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA CARINA BADI, DNI 24.304.987, con domicilio real en calle San Luis 1445 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciuese a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impiéndiéndole el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se libraran los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciuese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detienen bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) Rosario, 27/10/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario)

S/C 552072 Nov. 10 Nov. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL C/ TORELLI MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26424373-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N°16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N.º 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 23 DIC 2024. Dra. María Laura Mainente Prosecretaria.

\$ 200 551415 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados COCITTO SEBASTIAN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 657/2015, C.U.I.J. 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don DANIEL OSCAR COLONNA, D.N.I. M N° 13.320.031, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco (Juez), Federico S. Solsona (Secretario). 19 de Agosto de 2025.

\$ 165 551246 Nov. 12 Nov. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos: UGARTE JOSE MARIO C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-25865578-5, que tramita por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 2da.Nom. de CASILDA, se ha ordenado citar y emplazar a propietario desconocido y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad situada en calle CHACABUCO N° 2700 de la localidad de CASILDA, Departamento CASEROS, Provincia de Santa Fe, SIN DATOS DE DOMINIO a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley FDO.: DRA. ARACELIS ROSE BURT DRA. CLELIA C. GOMEZ, Secretaria Juez (E/S).

\$ 100 551482 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la ciudad de Casilda se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ROSA HACHO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de tres (3) días en autos caratulados "HACHO, Rosa c/ RAMOS, Elizabeth Mariela s/DESALOJO" Expte. C.U.I.J. 21-23292628-4, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc de la lista respectiva si así no lo hicieren, conforme lo prescripto por el art. 597 de. C.P.C.C. Secretaria, 08 de Agosto de 2025.

\$ 100 551831 Nov. 12 Nov. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2^a Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los caratulados: SCUOTRI, Liliana c/BUFFARINI, Raúl s/daños y Perjuicios; C.U.I.J. N° 21-25945896-7, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 28 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los ingresados bajo Cargos 1180513078/24; 15397 / 24 y; y 17518 / 24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (véase captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad Hoc conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cítense en estos obrados a herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15398/24 y 17518/24, advírtase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos). Fdo. Dra. Aguaya, Juez. Fdo. Dr. Navarro, Secretario, Cañada de Gómez, de Mayo de 2025.

\$ 100 551091 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2^a Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados: SCUOTRI, Stela c/BUFFARINI, Raúl s/daños y Perjuicios, C.U.I.J. N° 21-25945895-9, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 26 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los escritos ingresados bajo Cargos 11805/24, 11807/24, 13078/24, 13079/24, 15397/24 y 17519/24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (véase captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad-Hoc, conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cítense en estos obrados a herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15397/24 y 17519/24, ad-

viértase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos. Fdo. Dra. Aguaya, Juez; Fdo. Dr. Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de Octubre de 2024.

\$ 100 551090 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la suscripta, y dentro de los autos caratulados: FORCHINO RAUL ANTONIO c/FORCHINO ARMANDO ERNESTO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-25951160-4, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: CANADA DE GOMEZ, 18 de Septiembre de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos de FORCHINO RAUL ANTONIO, pese a estar debidamente notificados, declaráselos rebeldes y prosiga el JUICIO sin su representación. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELE (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza), que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, de Septiembre de 2025.

\$ 33 551042 Nov. 12 Nov. 14

En los autos en los autos caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXPTE. N° 361/16, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, a cargo del Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS, Secretaria del Dr. GUILLERMO R. CORONEL, se ha dispuesto lo siguiente: N° 1381. Cañada de Gómez, 12 de Septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG, con domicilio que denuncia en calle Crucianelli N° 503 de Armstrong, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado de Pesos Sesenta y siete mil ochocientos catorce con cinco centavos (\$ 67.814,05) con más la suma de Pesos Trece mil quinientos sesenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 13.562,81) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librése mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. Déjese constancia que la medida ha sido solicitada por la Dra. María Luz Sacchetto, en el carácter de apoderada de la actora API, quien se la autoriza a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insertese y hágase saber. (Autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXPTE. N° 361/16). Fdo. Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS (Juez); Dr. GUILLERMO R. CORONEL (Secretaria). Rosario, de de 2017.

S/C 550975 Nov. 12 Nov. 18

En autos caratulados: CEQUEIRA RAMONA c/ CEQUEIRA TOMAS y Otros s/Usucapión, Expte: CUIJ 1-25955964-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. María Laura Aguaya- Juez - Secretaria del Dr. Mariano Jesus Navarro, se llama y emplaza al demandado llamado HILARIO CEQUEIRA, por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, de octubre de 2025. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.

\$ 100 551628 Nov. 12 Nov. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "SILVA GLADYS MABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-25447043-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 1963 - San Lorenzo, 21 de octubre de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: "SILVA GLADYS MABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25447043-8.- Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN AIÑSA HUGO PEDRO, DNI N° 6.069.382, con domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 02/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en calle Tucumán n° 575 de la ciudad de San Lorenzo y en calle E. Zeballos n° 2071 de la ciudad de Rosario con horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.; con recepción electrónica al siguiente correo: contacto@estudiogolber.com.ar 2) Fijar el 17/02/2026, para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 07/04/2026, para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publicuen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.. Insertese y hágase saber.- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 551384 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SALAZAR AGUSTIN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-25446122-6), ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese a la Sra ROMINA CATALA a estar a derecho. Hágase saber que en caso de no comparecer, no será incluida en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, 22/10/25. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 551520 Nov. 13 Nov. 17

EL JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2º Nom SEG. UNICA, a cargo del Dr. Andino Alejandro M. (Juez en suplencia). Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/MANSILLA, JUAN CARLOS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-25446058-0, ha dictado la siguiente resolución: "Protocolo: 2024 Resolución: 1979. San Lorenzo, 19/11/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 810.000 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciense. "SAN LORENZO, 23 de septiembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. MANSILLA JUAN CARLOS- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.

\$ 52,50 551517 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/CARDOZO JORGE ELISEO Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-25438598-8, en fecha 12/09/2025 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 12 de septiembre de 2025. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. La cual asciende a la suma de pesos un millón doscientos nueve mil cincuenta y tres c/67/00.-. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1705, 16/09/2025 Agréguese la constancia acompañada. Déjese sin efectos la medida que fuera traba en fecha 01/03/21 por auto N° 130 y en su lugar, trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir la suma total de \$ 1.615.795,51 con más el 30% estimados para costas e intereses. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del demandado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. San Lorenzo, 14 de Octubre de 2025.- Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 52,50 551522 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N.º 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "FACUNDO ARIEL ROBLEDO SISOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25447843-9, por resolución Nro. 2246, de fecha 21 de octubre de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de FACUNDO ARIEL ROBLEDO, DNI 35.250.2382, domiciliada en calle FROLAN PALACIOS 2289 de RICARDONE, 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Dispone la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriendo vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Ricardone para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 22 de octubre de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Comuna de Ricardone y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios al los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedese a embargar el 20% de los haberes que perciba de COFCO INTERNACIONAL ARGENTINA S.A., debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encender a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insertese, dese copia y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria. LA PRESENTE PUBLICACION SE REALIZARA SIN PREVIO PAGO-ART. 89 LCQ-S/C 551516 Nov. 13 Nov. 19

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/CABRAL, VICTOR HUGO S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23399133-0.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CABRAL, VICTOR HUGO, DNI N.º 27.890.533, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4938/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia)

\$ 100 551761 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23399285-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. NUNEZ, MARCHO GUILLERMO, DNI N.º 37.454.881, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4911/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 551762 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/LENCINA, JUAN JOSE S/EJECUTIVO CUIJ: 21-23401786-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. LENCINA, JUAN JOSE, DNI N.º 33.195.287, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4913/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 551763 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/PAZ, AYELEN MAILEN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446077-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PAZ, AYELEN MAILEN, DNI N° 40.454.183, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarárselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 1300 551765 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/PERALTA, NOELIA JANET S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25447021-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PERALTA, NOELIA JANET, DNI N° 32.548.282, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 15 de Mayo de 2025. Cumplimente en debida forma con el ticket de foja cero bajo apercibimiento de no decretrarse ningún otro escrito que presente. Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 551766 Nov. 13 Nov. 17

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ALMIRON, RODRIGO ALEJANDRO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444866-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALMIRON, RODRIGO ALEJANDRO, DNI N.º 43.462.390, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Abril de 2024 Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarárselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado. - FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 551767 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ 21-23384624-1), se ha ordenado: Informándose verbalmente por secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos, a saber: GLADYS ELIES DNI 4.105.345 Y MARIA CRISTINA ELIES DNI 5.161.287, como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, declarárselos rebeldes. Para sorteo de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismo, fíjese audiencia para el día 28 de noviembre de 2025 a las 11 hs. Notifíquese por edictos, San Lorenzo, 8 de Octubre de 2025. \$ 33 551062 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados AMCAI ASOCION MUTUAL c/STUDER ALBERTO RICARDO s/ACCION REVOCATORIA DE FRAUDE; (21-25385683-9), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551063 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ASOC. MUT.C.A. INDEPENDIENTE c/STUDER ALBERTO RICARDO s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-25384807-0), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, conforme artículo 597 CPCCSF a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551064 Nov. 12 Nov. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE SRL C/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-23487234-3 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: @VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad

Item constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si corresponderie y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmara la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). DRA. ANALIA N. VICENTE Secretario DR. DIOGENES DIOSDAD DROVETTA Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. SAMANTA LASTORTA Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Pro Juez. 30/09/25.

\$ 100 551760 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO s/APREMISOS; CUIJ N° 21-23486645-9, se cita de remate a PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO CUIL N° 20-06119600-6 DNI N° 06119600, y/o sucesores y/o quien/ese resulte/s responsable/s fiscal/ese actual/ese del inmueble sito en calle Formosa N° 2185 de Villa Constitución, Padrón N° 17009/2 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días, opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analia Vicente. Villa Constitución, 7 de Octubre de 2025.

\$ 100 551084 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados RAPICRED SA c/CHAVES, RAMONA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA D.N.I. N° 27.245.257, de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 3 de octubre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Cítense de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. DARIO MALGERI (SECRETARIO); Dr. OSCAR A. DAVINI (JUEZ E/S). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025.

\$ 200 551542 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/EL TIMON SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI N° 23.047.159, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (arts.597 del CPCC). Secretaría, Villa Constitución, 10 de Septiembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 200 550454 Oct. 29 Nov. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: "RUFINO, 20 de Agosto de 2025.- (...) Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de Elida Teresa Arce para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC". Dentro de los autos caratulados "BARRETO, PAULINA ESTENIA C/ARCE ELIDA TERESA, FORESE CLEMENTINA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ: 21-26367293-0. Rufino, 17-10-25.

\$ 100 551521 Nov. 13 Nov. 17

VENADO TUERTO

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición del Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, Dr. Federico Gustavo Bertram; dentro de los autos caratulados "LAHITTE TELMA EDELMIRA C/KUHN HUGO DANIEL S/EXECUCION HIPOTECARIA" CUIJ: 21-26353541-0 se ha ordenado citar por edictos a los herederos de TELMA EDELMIRA LAHITTE (DNI. F 2.855.027) los que se publicarán por el término de 5 (cinco días) en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Firmado: Dra. Andrea Valeria Verrone (Secretaria). Venado Tuerto, 13 de Octubre de 2025.- Dr. Giuliano Chiappinotto, Prosecretario Subrogante.

\$ 225 551715 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA -Venado Tuerto- DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y DRA. ANA BELEN BUDINI Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos caratulados "JEWELL ESPECIALIDADES SA c/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI s/PEDIDO DE QUIEBRA" 21-24621821-5 (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 758 de fecha 22/08/25 ha resuelto: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI, domiciliado realmente en calle José Ingenieros N° 970 de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.046.116 y con domicilio procesal en calle Alvear N° 580 de esta ciudad. ... 6º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/10/2025, designando fecha para la presentación de los Informes Individuales para el día 18/02/2025 y para la presentación del Informe General para el día 18/02/2026 ... 9º) Fijar fecha para la realización de la Audiencia Informativa que dispone el art. 14 inc. 10 de la L.C. para el día 03/08/2026 a las 9:00 horas. En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 - con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto de de 2025. Secretaria.

\$ 1 551495 Nov. 13 Nov. 14

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudia Heredia, Secretaria de la Dra. M. Paula Suarez Salfi dentro de los autos caratulados: LOAN (L) THIAN (L) PEDRO (D) OLIVER (L) C/ INCIDENTE DE OPOSICION, CUIJ 21-27726392-8/1, ha dispuesto notificar al Sr. LUCERO CRISTIAN EDUARDO, titular de D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución judicial: " Nro. 1627. Venado Tuerto, 1/10/25. Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Rechazar la Oposición planteada por la Sra. Marilin Rocio Debia a la resolución definitiva de la medida de protección excepcional formulada en base a todos y cada uno de los fundamentos expuestos en los considerandos; 2. Costas de la Oposición planteada a la vencida Sra. Marilin Rocio Debia (art. 251 CPCCSF); 3.- Ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por resolución N° 16 de fecha 18 de Marzo de 2025; 4.- Por ello declararé a los niños THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22 de Febrero de 2016, titular del DNI N° 55.409.609; LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, DNI N° 56.163.782; OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular del DNI N° 58.728.985 y PEDRO IGNACIO DEBIA, nacido el 09/06/2023, DNI N° 59.910.782 en situación de adoptabilidad; 5.- Los niños permanecerán alojados en los lugares que hasta la fecha lo vienen haciendo; 6.- Conforme dispone el art. 14 de la Ley 13.093, una vez firme la presente, debe informarse lo aquí resuelto al Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) y acompañarse copia de la sentencia. En la comunicación se consignarán las pautas enumeradas en el art. 8 de la misma norma y se requerirá al RUAGA que proceda de inmediato a la búsqueda de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 7. Requerir a la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que dictamine respecto de la conveniencia de apartarse del orden de inscripción de familias aspirantes a guardas con fines preadoptivos a fin de privilegiar a las que estén dispuestas a adoptar a los cuatro conjuntamente. Librarse el despacho pertinente. Presentado que fuere el dictamen, corráse vista al Ministerio Público; 8.- Notifíquese a las partes intervenientes este decisario, a las Abogadas de los niños involucrados Ministerio Públ o. Inséntese, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: DRA. MARIA PAULA SUAREZ SALFI; Secretaria Subrogante. DR. CLAUDIO M. HEREDIA Juez. Venado Tuerto 16 OCT 2025 S/C 551419 Nov. 13 Nov. 19

En los autos caratulados: "PELUSI SILVIA NOEMI C/GROSSI MIGUEL S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-17122990-9) tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. DR. LUIS A. CIGNOLI, Secretaria a cargo de la Dra. LUCIANA P. PARENTI, se notifica a todos los herederos del Sr. MIGUEL GROSSI, DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: "Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo 10.785/25: Vendidos los autos y habida cuenta de la renuncia de la profesional representante del demandado; la denuncia de fallecimiento del demandado y la incomparecencia de sus presuntos herederos pese a la publicación de edictos, a los fines de evitar futuros planteas de nulidad por violación del debido proceso y defensa en juicio (18CN) dispóngase hacer efectivos los apercibimientos siguiendo el juicio sin representación de la parte demandada. A los fines de su notificación, publíquense por edictos. Fdo: Dr. Cignoli (Juez) - Dra. Parenti (Secretaria). Vendo Tuerto, 21 de Octubre de 2025. \$ 200 551399 Nov. 13 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "FORNASO PAULA Y OTROS C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GIUSTI RICARDO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-24622284-0), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto NOTIFICAR a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. GIUSTI RICARDO ALBERTO, DNI 12.722.392, el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 28 DE AGOSTO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10.589/2025: Agréguese en autos la cédula y la constancia de publicación de edictos que acompañan, previa certificación por la Actuaría. - No habiendo comparecido la parte demandada (Sucesores y/o Herederos del Sr. Giusti Ricardo Alberto) a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, déjársela/a rebeldía y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos. - Proveyendo escrito cargo N° 10.589/2025: Atento lo manifestado por los presentantes, téngase por unificada la personería de FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. en la persona de los Dres. Lanciotti y Pugnaloni, manteniendo el domicilio legal constituido por los mismos mediante escrito cargo N° 22.550/2024.- Fdo.: Dra. Ma. Celeste Rosso, Juez, Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 16 de Octubre de 2025. \$ 250 551376 Nov. 13 Nov. 17

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da Nominación, a cargo Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Prosecretaria Dra. ANA BELEN BUDINI, se hace saber que en los autos caratulados JEWELL ESPECIALIDADES SA c/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI s/PEDIDO DE QUIEBRA: 21-24621821-5 (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 758 de fecha 22/08/25 ha resuelto: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI, domiciliado realmente en calle José Ingenieros N° 970 de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.046.116 y con domicilio procesal en calle Alvear N° 580 de esta ciudad. ... 6º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/10/2025, designando fecha para la presentación de los Informes Individuales para el día 18/02/2025 y para la presentación del Informe General para el día 18/02/2026 ... 9º) Fijar fecha para la realización de la Audiencia Informativa que dispone el art. 14 inc. 10 de la L.C. para el día 03/08/2026 a las 9:00 horas. En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 - con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2025. Secretaria. Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA. \$ 280 551274 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Domingo Norberto Arce DNI 17.034.455, para que comparezca a estar a derecho, conforme art. 73 CPCC, dentro el término de ley, en los autos caratulados VILLAVICENCIO ANGELICA c/ARCE DOMINGO NORBERTO s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ 21-24619451-0; Venado Tuerto, 1 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia Juez; Dra. M. Paula Suarez Salfi, Secretaria. \$ 33 551061 Nov. 12 Nov. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez